

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
INVERCOBROS S.A

DEMANDADO(S)
EFRAIN CAICEDO

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 043 - 2007 - 00275 00



11001400304320070027500

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 15
BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INVERSIONES & CIA LTDA

DEMANDADO: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

NUMERO DE PROCESO:

11-001-40-03-043

2007-00275

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

1573) = 10/10
20 - 10/10

TIVO SINGULAR

ie las cautelares

DEMANDANTE: INVERCOBROS & CIA LTDA

DEMANDADO: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

C.2

RAD: 11-001-40-03-043-2007-00275-00

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

REF. : EJECUTIVO

: INVERCOBROS & CIA. LTDA.

VS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el debido respeto, se decreten las siguientes medidas cautelares a favor del demandante y en contra del demandado, de conformidad con el artículo 513 del C. de P.C.

1. El embargo y posterior secuestro de la Motocicleta placa No. BGL80, Marca Automóvil Bajaj, Color Negro, Modelo 2007, de propiedad del demandado EFRAIN CAICEDO MENDOZA.

Denuncio los bienes bajo gravedad de juramento.

Estoy listo a prestar caución de ley.

Para tal efecto, sírvase fijar elaborar los correspondientes oficios y/o despachos comisorios.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 C.S. de la J.

IMP. 02Mar.07/MP

JURISDICCION 43 C. M.

INTERVENIENDO _____ AL DESPACHO

OBS. embargo

FECHA 12 MAR 2007 SRIO. _____

JURISDICCION CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTA, D.C.
 28 MAR 2007
 Notificación por comparencia en ESTADO
 No. 45
 En esta materia fecha
 El Secretario
 EDUARDO OBANDO MAHICHA

DORIS ACUNA ACEVEDO

La Juez

NOTIFIQUESE

Previo a resolver el escrito de medidas cautelares de conformidad a lo dispuesto en el Art. 513 del C.P.C., préstese caución por el 10% del total de la obligación. (Capital más intereses).

REF-2007-0275

Marzo veintiseis (26) de Dos Mil Siete (2007)

Ramona Judicial del Poder Público
 Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
 Calle 14 No. 7-36 Piso 13



2

33
L

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-
3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

07-275

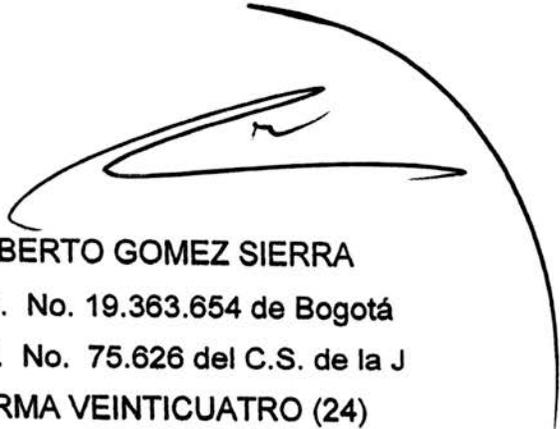
REF : EJECUTIVO No. 2007-775

DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA

VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, que anexo la póliza No. 132188

Del Señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No. 19.363.654 de Bogotá

T.P. No. 75.626 del C.S. de la J

FORMA VEINTICUATRO (24)





POLIZA JUDICIAL

2-0521
y
A

ARTICULO No. **513 C.P.C.**

No. **JE 132188**

PARA PRESTAR LA CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO: 4. MUNICIPAL DE BOGOTA														
EN EL PROCESO EJECUTIVO No.: 2007-775														
TOMADOR: INVERCOBROS Y CIA LTDA														
DIRECCION: CARRERA 23 No.51-17	CIUDAD: BOGOTA D.C.	TELEFONO: 3100602												
DEMANDANTE(S): INVERCOBROS Y CIA LTDA														
DEMANDADO(S): EFRAIN CAICEDO MENDOZA														
APODERADO: GILBERTO GOMEZ SIERRA	T.P.: T.P. 75,626	DE: DE: C.S.J.												
DIRECCION: CARRERA 23 No 51-17	TELEFONO: 3100602													
OBJETO: LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. EXPIDE ESTA POLIZA QUE GARANTIZA UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513, INCISO 10 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.														
VALOR ASEGURADO (Valor en letras): CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M.C.TE \$ <input type="text" value="\$133.000.00"/>														
VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989).														
INTERMEDIARIO: MARIA TERESA SAENZ	CLAVE G 1606													
CONTRAGARANTIAS:	<table border="1"> <tr> <td>PRIMA</td> <td>\$</td> <td>5.000.00</td> </tr> <tr> <td>GASTOS</td> <td>\$</td> <td>3.000.00</td> </tr> <tr> <td>IVA</td> <td>\$</td> <td>1.280.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR</td> <td>\$</td> <td>9.280.00</td> </tr> </table>		PRIMA	\$	5.000.00	GASTOS	\$	3.000.00	IVA	\$	1.280.00	TOTAL A PAGAR	\$	9.280.00
PRIMA	\$	5.000.00												
GASTOS	\$	3.000.00												
IVA	\$	1.280.00												
TOTAL A PAGAR	\$	9.280.00												
PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCION No. _____ C.D.T. <input type="checkbox"/>														
PRENDA <input type="checkbox"/> HIPOTECA <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>														
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO.														
FORMA DE PAGO: EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS. BOGOTA D.C.														
LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE _____ A LOS _____ DIAS DEL _____ MES DE _____ ABRIL DE 2007.														
SELLO Y FIRMA AUTORIZADA COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. CALLE 33 No. 65-24 PISOS 2 Y 3 BOGOTA D.C.	EL TOMADOR O EL APODERADO													

OFORMAS LTDA. NIT 800.247.138-0 TELEFONO 629 7484

A

885551

CIVIL

LEGADO 43 C. N.

ENTRADA No _____ AL DESPACHO

OBS. Con Caución

FECHA: 12 ABR 2007 SRIO. _____

5

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Abril Doce (12) del Dos Mil Siete (2007).

REF. EJEC. 2007-0275.-

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora y como quiera que se encuentra reunidos los requisitos de los Arts. 513 y 681 del C.P.C., el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro de la parte del vehículo automotor (Motocicleta) de placa No. BGL-80 de propiedad del demandado EFRAIN CAICEDO MENDOZA, para tal efecto oficiase a la Secretaría de Transito respectiva.

NOTIFÍQUESE,


DORIS ACUÑA ACEVEDO
Juez

C.-

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá, D.C. 16 ABR 2007
Notificado por anotación en ESTADO
No. 3 de esta misma fecha.
El Secretario, EDUARDO OBANDO MAHECHA.

56

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7- 36 PISO 15

Bogotá D.C., 25 De abril del 2.007

OFICIO No. 1057

Señores
SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO # 07-275 DE INVERCOBROS & CIA
LTDA VS EFRAÍN CAICEDO MENDOZA

Le comunico que en auto de fecha 12 de Abril del Año en curso, se ordenó el embargo del Vehículo automotor terrestre (Motocicleta) de placa: BGL-80, de propiedad del demandado .

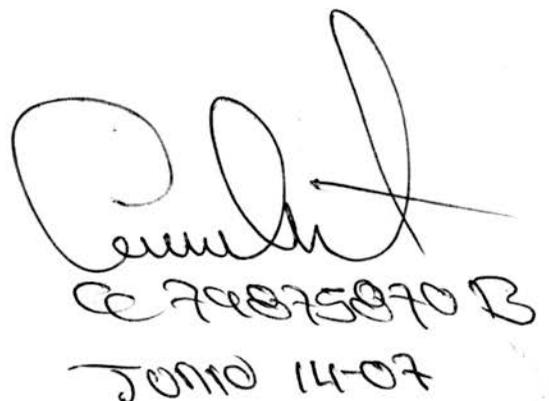
Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



EDUARDO OBANDO MAHECHA
Secretario

Al comunicarse cite. Ref. Proceso
Jms



C 74875970 B
JUNIO 14-07

Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá
Concesión SETT- Contrato 0105/1997



Oficio nro. 6277207

Bogotá, D.C., 21 de junio de 2007

Señores

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 7-36 PISO 15
BOGOTÁ

Doctor(a) EDUARDO OBANDO MAHECHA , Secretario :

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 07 275

Demandante: INVERCOBROS & CIA LTDA

Demandado: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Oficio: 1057 del 25 de abril del 2007 radicado en SETT el 15 de junio del 2007.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas EGL80, clase motocicleta, servicio particular, figura como propietario: EFRAIN CAICEDO MENDOZA desde 05/12/2006 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

Funcionario STT

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución nro. 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá, D.C. - PBX: 3100602-
3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3128537

X3

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF. : EJECUTIVO No. 2007-0275
DE : INVERCOBROS Y CIA. LTDA.
VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, se decrete la aprehensión y posterior secuestro de la motocicleta de placas BGL80, MARCA AUTEKO BAJAJ, MODELO 2007 de propiedad del demandado EFRAIN CAICEDO MENDOZA.

Anexo el certificado de tradición No. CT300082438, donde aparece registrado el embargo.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 C.S. de la J
FORMA 61

31 MAR 2007



Supervisado por:



Certificado de tradición

Nro. CT300082438

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 05/12/2006 hasta la fecha el(la) señor(a): EFRAIN CAICEDO MENDOZA con cédula ciudadanía nro. C89007896, domiciliado(a) en: CRA 7 # 40 - 62 teléfono 3208390 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BGL80	Clase:	MOTOCICLETA
Marca:	AUTECO BAJAJ	Modelo:	2007
Color:	NEGRO	Servicio:	Particular
Carrocería:	TURISMO	Motor:	DUMBNE89176
Serie:	*****	Línea:	BOXER TEC
Chasis:	MD2DUB4Z57FE03048	Capacidad:	Pasajeros 2

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 13500020035659 del 29/11/2006, Itagüi

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 1057 del 25-04-2007, Radicado en SDM el 15-06-2007 Nro de expediente 07 275, Proferido de JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL CALLE 14 7-36 PISO 15 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo de INVERCOBROS & CIA LTDA en contra de EFRAIN CAICEDO MENDOZA.

Limitación a la propiedad: sin limitación.

Historial de propietarios: hasta EFRAIN CAICEDO MENDOZA, C89007896.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 10 de marzo de 2008 a las 13:58:34

A solicitud de: MARIA EUGENIA PERNETT con C.C. C52016345 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

Carné nro.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución nro. 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

x 6137/34

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No _____ AL DESPACHO

OBS. Solic aprehensión Vehículo

FECHA: 01 ABR 2008 RIO.

60

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Abril primero (1º) del Dos Mil Ocho (2.008).-

REF: 2007-0275

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede y como quiera que el embargo del vehículo objeto de medida cautelar fue registrado en la oficina competente, el Despacho,

DISPONE

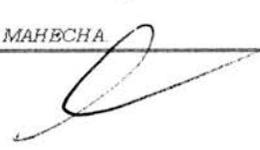
DECRETAR LA APREHENSION y posterior secuestro del vehículo automotor de Placas No. **BGL-80**, de propiedad de la parte demandada. Para tal efecto Oficiese a la SIJIN sección de automotores, a efectos de la aprehensión e inmovilización para que lo ponga a disposición de este Juzgado.

NOTIFIQUESE.


DORIS ACUÑA ACEVEDO
Juez

c

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. — 04 ABR 2008
Notificado por anotación en BOGADO
No. 43 de esta misma fecha
El Secretario
EDUARDO OBANDO MAHECHA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N. 7 36 PISO 15

Bogotá D.C., 17 de Abril del 2.008

OFICIO No. 925

Señores
SIJIN- AUTOMOTORES
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO # 07-275 DE INVERCOBROS &
CIA LTDA VS EFRAÍN CAICEDO MENDOZA.

Le comunico que en auto de fecha 01 de abril del año en curso, se decretó la captura del Vehículo automotor de Placas: BGL-80 de propiedad del demandado. , Para que sea puesto a disposición de este Despacho.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


EDUARDO OBANDO MAHECHA
Secretario

Al comunicarse cite No. Ofc. Ref. Proceso
Jms


C79875370139
Abr 28 2008



POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
COMANDO OPERATIVO NUMERO DOS
ESTACION QUINTA DE USME

01 DIC. 2008



Bogota DC 01 de diciembre de 2008

ASUNTO : Dejando a Deposition una motocicleta

A L : **Juzgado 43 civil municipal de Bogota**
Ciudad

Con toda atención me permito dejar a disposición de ese juzgado la motocicleta AUTEKO BAJAJ de placas BGL80 COLOR Negro modelo 2007 Nro de serie MD2DUBYZ57FE03048 con Nro motor DUMBN89176. La cual al solicitarle antecedentes a la central de radio de la policía le aparece una orden de inmovilización por embargo con solicitud 0925 -170408 con radicado Nro 1162 del 290408 del juzgado civil municipal Nro 43 de Bogota con proceso ejecutivo Nro 07-275 de INVERCOBROS Ltda. Dicha moto fue inmovilizada en la AV. USME con calle 74 sur la cual era conducida por el señor EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC.89007896 de Armenia.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes

ANEXO: Fotocopia de la tarjeta de propiedad, Inventario de la moto, estudio tecnico.

David Rivillas Rivillas
Patrullero DAVID RIVILLAS RIVILLAS
COMANDANTE de patrulla Santa ladrada 3

AVENIDA USME No 96 A-97 SUR-FAX 7625917-7623212



POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
COMANDO OPERATIVO NUMERO DOS
ESTACION QUINTA DE USME

2
13

Bogota DC 01 de diciembre de 2008

ASUNTO : Dejando a Deposición una motocicleta

A L : Juzgado 43 civil municipal de Bogota
Ciudad

Con toda atención me permito dejar a disposición de ese juzgado la motocicleta AUTEKO BAJAJ de placas BGL80 COLOR Negro modelo 2007 Nro de serie MD2DUBYZ57FE03048 con Nro motor DUMBN89176. La cual al solicitarle antecedentes a la central de radio de la policía le aparece una orden de inmovilización por embargo con solicitud 0925 -170408 con radicado Nro 1162 del 290408 del juzgado civil municipal Nro 43 de Bogota con proceso ejecutivo Nro 07-275 de INVERCOBROS Ltda. Dicha moto fue inmovilizada en la AV. USME con calle 74 sur la cual era conducida por el señor EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC.89007896 de Armenia.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes

ANEXO: Fotocopia de la tarjeta de propiedad, Inventario de la moto, estudio tecnico.

David Rivillas Rivillas

Patrullero DAVID RIVILLAS RIVILLAS
COMANDANTE de patrulla Santa Ladrada 3

AVENIDA USME No 96 A-97 SUR-FAX 7625917-7623212

12
A
14

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION GENERAL TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR				LICENCIA DE TRANSITO No. 687656			
PLACA UNICA	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	POTENCIA	MODELO		
BGL 80	AUTECO BAJAJ	BOXER	TEC	XX	2007		
CLASE DE VEHICULO			COLORES				
MOTOCICLETA			NEGRO				
SERVICIO		CARROCERIA TIPO		No. PUERTAS			
Particular		TURISMO					
NUMERO DE MOTOR		R	NUMERO DE SERIE		R		
DUMBNE89176		N			N		
NUMERO DE CHASIS		R	CAR. TON. / PSJS	PESO BRUTO VEHICULAR			
MD2DUB4Z57FE03048		N	2PSJ	XXXXXX			
DISTANCIA ENTRE EJES		VOLADIZO POSTERIOR		No. EJES			
XXXXXXXXXX		XXXXXXXXXX					
XXXXXXXXXX		ALTO (m.)	XXXXXXXXXX	LARGO (m.)	XXXXXXXXXX		
ACTA O IMPRESO	DICN IMPRTE	NUMERO	CUIDAD	DIA	MES	AÑO	
X		1340002005659	Itagui	29	11	06	
EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES							

LICENCIA DE TRANSITO No. 06-11001687656						
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE CAICEDO MENDOZA EFRAIN						
IDENTIFICACION		TIPO DE DOCUMENTO	C.C.	X	NIT	C.E.
No.		C 89007896				
DIRECCION CRA 7 # 40 - 62						
CIUDAD			TELEFONO			
BOGOTA D.C.			3208390			
ULTIMO TRAMITE			ORGANISMO DE TRANSITO			
MAT. INICIAL			Concesion SIT-3ETT			
Prenda Ninguna			LIMITACION A LA PROPIEDAD			
FECHA DE EXPEDICION						
DIA	MES	AÑO				
05	12	2006				
 Funcionario Secretaria de Tránsito NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO						

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
SECCIONAL DE POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACION

Bogotá D.C, Octubre 20 de 2008

ASUNTO: Resultado Estudio Técnico.

AL: Doctor (a)
JUZGADO 43 PENAL CIVIL MUNICIPAL
La ciudad.

Respetuosamente me permito informar el resultado del experticio técnico practicado a un automotor con las siguientes características, así:

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

Dictaminar la originalidad de los sistemas de identificación del rodante de las características relacionadas mas adelante; utilizar los medios adecuados y/o necesarios para la identificación técnico numérico del mismo.

2. ELEMENTOS DE ESTUDIO

CLASE: MOTOCICLETA	MARCA: AUTECO	MODELO: 2006
COLOR: NEGRO	PLACA: BGL-80	TIPO: TURISMO
MOTOR: DUMBNE89176	SERIE: NO POSEE	CHASIS: MD2DUB4Z57FE03048

3. RESULTADOS DEL ESTUDIO TECNICO

Vistos los puntos anteriores se conceptúa que el automotor objeto de estudio con los sistemas de identificación vehicular que posee en la actualidad como son motor y chasis se encuentran originales de fábrica. En cuanto a las placas como sistema de identificación externo de acuerdo a la ficha técnica MT001 cumple con la legislación expedida por el Ministerio de Transporte, es decir, son **ORIGINALES**.

4. CONCLUSIONES

De acuerdo al resultado antes mencionado se concluye que el automotor queda plenamente identificado por sus sistemas de identificación vehicular.

5. IMPRONTAS

MOTOR



CHASIS



Intendente **OMAR ENRIQUE PULIDO GONZALEZ**
Técnico en Automotores SIJIN-MEBOG

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA: _____ AL DESPACHO 05 D. C. 2008

OBS. Con el cónyuge ~~Amor~~

FECHA: _____ SRIO. _____

5
7

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Diciembre Cuatro (04) de Dos Mil Ocho (2.008).

REF. 2007-0275.-

Como quiera que se encuentra acreditado el embargo, se ordena el secuestro del vehículo automotor (motocicleta), identificado con la placas **BGL-80**, que se encuentra en el DEPARTAMENTO DE POLICIA TEQUENDAMA, Para tal efecto se comisiona al INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA o autoridad competente de esta Ciudad, Librese el Despacho comisorio con los insertos correspondientes.

Si se llegare a practicar la diligencia se fijan como gastos provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$120.000,00. Comuníquese su designación en debida forma.

NOTIFÍQUESE,


DORIS ACUÑA ACEVEDO
Juez

C.-

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 09 DIC 2008
Notificado por anotación en ESTADO
No. 156 de esta misma fecha.
El Secretario,
EDUARDO OBANDO MAHECHA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N. 7 36 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No. 1062

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

0

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA Y/O AUTORIDAD
COMPETENTE:

H A C E S A B E R:

Que en el PROCESO: EJECUTIVO # 2007-275 DE INVERCOBROS &
CIA LTDA Y ACTUA COMO CESIONARIA DORA ELISA
GOMES SIERRA VS EFRAIN CAICEDO MENDOZA,
se le comisionó para efectuar la diligencia de SECUESTRO VEHICULO
AUTOMOTOR. (MOTOCICELTA)

De conformidad con lo normado en el Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil,
se anexa copia de la providencia de 04 de diciembre del año en curso, y captura.

Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. (a) GILBERTO GOMEZ SIERRA

Para su diligenciamiento se libra a los quince (15) días del mes
de diciembre del año dos mil Ocho (2.008). Se fija como
honorarios al auxiliar de la justicia la suma de \$ 120.000.00


EDUARDO OBANDO MAHECHA
Secretario

Al. Contestar .cite. Ref. Proceso


C-700755870139
Ene 14-09

7-275



**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTA
COMANDO OPERATIVO NÚMERO DOS
ESTACIÓN DE POLICÍA USME**

Bogota, 27 de Enero de 2009.

ASUNTO : Solicitud Orden De Parquadero
AL : Juzgado 43 Civil Municipal de Bogota
Ciudad

Con toda atención me permito informar que la motocicleta dejada a disposición a este despacho el 1 de diciembre de 2008. de marca AUTEKO BAJAJ de placas BGL 80 Color NEGRO Modelo 2007 Numero de Motor DUMBNE89176 Numero de Chasis MD2DUB4Z57FE03048. La cual es requerida por este despacho. La e llevado a diferentes parqueaderos autorizados inclusive al parqueadero de la Fiscalia ubicado en Siberia, y donde me manifiestan los encargados que no me la reciben debido a que no presento la orden de este despacho para dejarla en estos sitios.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinente

ANEXO : Fotocopia oficio dejando a disposición la motocicleta.

David Rivillas Rivillas
Patrullero DAVID RIVILLAS RIVILLAS
COMANDANTE de patrulla Santa Librada 3

AVENIDA USME No 96A- 97 SUR-FAX 7625917-7623812

Handwritten signature and number '4' at the bottom left.

20

**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
COMANDO OPERATIVO NÚMERO DOS
ESTACIÓN DE POLICÍA USME**

Bogotá, 27 de Enero de 2009.

ASUNTO : Solicitud Orden De Parqueadero
AL : Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá
Ciudad

Con toda atención me permito informar que la motocicleta dejada a disposición a este despacho el 1 de diciembre de 2008. de marca AUTEKO BAJAJ de placas BGL 80 Color NEGRO Modelo 2007 Numero de Motor DUMBNE89176 Numero de Chasis MD2DUB4Z57FE03048. La cual es requerida por este despacho. La e llevado a diferentes parqueaderos autorizados inclusive al parqueadero de la Fiscalía ubicado en Siberia, y donde me manifiestan los encargados que no me la reciben debido a que no presento la orden de este despacho para dejarla en estos sitios.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinente

ANEXO : Fotocopia oficio dejando a disposición la motocicleta.

David Rivillas Rivillas
Patrullero **DAVID RIVILLAS RIVILLAS**
COMANDANTE de patrulla Santa Librada 3

AVENIDA USME No 96A- 97 SUR-FAX 7625917-7623812



POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
COMANDO OPERATIVO NUMERO DOS
ESTACION QUINTA DE USME

6721

Bogota DC 01 de diciembre de 2008

01 DIC. 2008



ASUNTO : Dejando a Deposition una motocicleta

A L : Juzgado 43 civil municipal de Bogota
Ciudad

Con toda atención me permito dejar a disposición de ese juzgado la motocicleta AUTEKO BAJAJ de placas BGL80 COLOR Negro modelo 2007 Nro de serie MD2DUBYZ57FE03048 con Nro motor DUMBN89176. La cual al solicitarle antecedentes a la central de radio de la policía le aparece una orden de inmovilización por embargo con solicitud 0925 -170408 con radicado Nro 1162 del 290408 del juzgado civil municipal Nro 43 de Bogota con proceso ejecutivo Nro 07-275 de INVERCOBROS Ltda. Dicha moto fue inmovilizada en la AV. USME con calle 74 sur la cual era conducida por el señor EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC.89007896 de Armenia.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes

ANEXO: Fotocopia de la tarjeta de propiedad, Inventario de la moto, estudio tecnico.

David Rivillas Rivillas
Patrullero DAVID RIVILLAS RIVILLAS
COMANDANTE de patrulla Santa ladrada 3

AVENIDA USME No 96 A-97 SUR-FAX 7625917-7623212

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA N.º _____ AL DESPACHO 03 FEB 2009

OBS. Con esentos anteriores

FECHA: _____ SRIO. _____

022

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Doce (12) de Febrero de dos mil nueve (2009)
Ref. No. 2007-275

En conocimiento de las partes la información proveniente de la
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ.

NOTIFIQUESE,


DORIS ACUÑA ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. <u>17 0 FEB. 2009</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>29</u> de esta misma fecha. El Secretario,
EDUARDO OBANDO MAHECHA

CB



21
23

**POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
COMANDO OPERATIVO No. 2
ESTACIÓN QUINTA USME**

Bogotá DC, Abril 24 de 2009.

ASUNTO : Solicitud Orden de Custodia.

A L : Señor Doctor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 43
Bogota DC.

11:130A
13 MAYO 2009

Respetuosamente me permito solicitar a ese despacho me sea expedida una solicitud u orden de custodia para la motocicleta con las características que mas adelante se relacionan a la cual le figura una orden de inmovilización por embargo con solicitud 0925-170408 con radicado No 1162 del 290408 de ese juzgado con numero de proceso ejecutivo 07-275 de Invercobros Ltda. La solicitud debe estar dirigida al señor Comandante de la Quinta Estacion Teniente Coronel LUIS CALIXTO ALVARES BUITRAGO, con el fin de que me sea recibida en custodia de las instalaciones de dicha estacion obedeciendo a que en el lugar donde se encuentra en custodia actualmente, CAI Santa Librada ubicado en la Calle 75 sur No 1D-12 Este, no reúne las condiciones necesarias de seguridad para la tenencia de la misma, es de anotar que sin dicha orden el Señor Comandante de la Estacion no me recibe en custodia la motocicleta y es mi intención no verme involucrado en investigaciones por daños o cambios que pueda sufrir la misma así:

MARCA..... AUTEKO BAJAJ
CLASE..... MOTOCICLETA
PLACAS..... BGL-80
COLOR..... NEGRO
MOTOR No..... DUMBN89176
SERIE No..... MD2DUBYZ57FE03048
MODELO..... 2007

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes agradeciendo de antemano su atención prestada.

Atentamente,

David Rivillas Rivillas
Patrullero **DAVID RIVILLAS RIVILLAS**
Responsable Patrulla Santa Librada Tres

**Avenida Usme No. 96ª-97 sur
Teléfono 7623812.**

31



21
A
2A



2

22
25



**POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
COMANDO OPERATIVO No. 2
ESTACION QUINTA USME**

Bogotá DC, Abril 24 de 2009.

ASUNTO : Solicitud Orden de Custodia.

A L : Señor Doctor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 43
Bogota DC.

Respetuosamente me permito solicitar a ese despacho me sea expedida una solicitud u orden de custodia para la motocicleta con las características que mas adelante se relacionan a la cual le figura una orden de inmovilización por embargo con solicitud 0925-170408 con radicado No 1162 del 290408 de ese juzgado con numero de proceso ejecutivo 07-275 de Invercobros Ltda. La solicitud debe estar dirigida al señor Comandante de la Quinta Estacion Teniente Coronel LUIS CALIXTO ALVARES BUITRAGO, con el fin de que me sea recibida en custodia de las instalaciones de dicha estacion obedeciendo a que en el lugar donde se encuentra en custodia actualmente, CAI Santa Librada ubicado en la Calle 75 sur No 1D-12 Este, no reúne las condiciones necesarias de seguridad para la tenencia de la misma, es de anotar que sin dicha orden el Señor Comandante de la Estacion no me recibe en custodia la motocicleta y es mi intención no verme involucrado en investigaciones por daños o cambios que pueda sufrir la misma así:

MARCA..... AUTEKO BAJAJ
CLASE..... MOTOCICLETA
PLACAS..... BGL-80
COLOR..... NEGRO
MOTOR No..... DUMBN89176
SERIE No..... MD2DUBYZ57FE03048
MODELO..... 2007

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes agradeciendo de antemano su atención prestada.

Atentamente,

David Rivillas Rivillas
Patrullero DAVID RIVILLAS RIVILLAS
Responsable Patrulla Santa Librada Tres

Avenida Usme No. 96ª-97 sur
Teléfono 7623812.

Parking
Clas con 17

INFORME 48 C. M.

ENTRADA

DESPACHO

OBJ. Con exento de la policia

FECHA 18 MAY 2009

2376

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Veintiuno (21) de Mayo del Dos Mil Nueve (2009).-

No. 07-275

En virtud a la comunicación realizada por la Estación Quinta de USME, comiquéesele a la citada Estación de Policía que deberá dejar a disposición de este Despacho el vehículo automotor terrestre (Motocicleta) en un parqueadero de esta ciudad, como podría ser el ubicado en la Carrera 15 No 17-60 de esta ciudad, lo cual deberá comunicarse inmediatamente a este Despacho.

Sin embargo, este Despacho procede a señalar fecha para la practica del secuestro del vehiculo de placas No BGL-80, para el día 5, a la hora de las 9.00, del mes de Junio de la presente anualidad.

NOTIFIQUESE


DORIS ACUÑA ACEVEDO
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 20 MAYO 2009
Notificado por anotación en ESTADO
No. 07 de esta misma fecha.
El Secretario,
EDUARDO OBANDO MAHECHA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7 36 PISO 15

24
27

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO 07-275 DE INVERCOBROS Y CIA LTDA CONTRA EFRAIN CAICEDO MENDOZA

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de junio del año Dos Mil nueve (2.009), estando dentro del primer minuto de las dos 9:00 AM) de la mañana, fecha y hora señalada para llevar a cabo la audiencia de secuestro, ordenado mediante auto del veintiuno (21) de mayo del corriente año. La suscrita Juez Cuarenta y Tres Civil Municipal en asocio de su secretario se constituyeron en audiencia pública con el preindicado. Comparece el apoderado de la parte demandante DR. JAIME ENRIQUE PEÑA MORENO, identificado con CC No 19177903 de Bogotá y T.P. No 67875 del C.S.J, Se procede a nombrar de la lista de auxiliares de la justicia al secuestre a fin de practicar la misma, señora MARIA TERESA OCHOA RODRIGUEZ, identificada con CC. No 516496678 y L. 2086-03, residente en la Kra 10 No 14-56, int. 102, TEL. 3417775. A quien se le toma juramento de rigor y prometen cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo les impone. En este estado de la diligencia el apoderado de la parte solicita que se suspenda la misma por cuanto tiene que retirarse a otra audiencia. El Despacho accede a la solicitud de suspensión realizada por la parte demandante. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se cierra termina y firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada por las mismas.


DORIS ACUÑA ACEVEDO
JUEZ

JAIME ENRIQUE PEÑA MORENO
APDO DEL DTE.

EDUARDO OBANDO MAHECHA
SECRETARIO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
USME

28

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20090540025741
Fecha: 10-08-2009



Doctora
DORIS ACUÑA ACEVEDO
Juzgado 43 Civil Municipal
Calle 14 No 7 – 36 piso 15
Ciudad

RECIBIDO
2 AGO 2009

Asunto: **Devolución comisorio**
Referencia: **Radicación No 5268/09 DC. 1062 Juzgado 43 C.M.**

Respetada doctora:

Obedeciendo al auto del 16 de julio de 2009 emanado por la Inspección Quinta "A" Distrital de policía, me permito hacer devolución del despacho comisorio de la referencia legalmente diligenciado en (15) folios.

Lo anterior para lo de su competencia y fines pertinentes.

Cordialmente,

Jose Humberto Vargas

JOSE HUMBERTO VARGAS RODRIGUEZ
Auxiliar Administrativo Secretaria General de Inspecciones Usme

Proyectó: José H. Vargas R.
Revisó: Maria Inés Forero H.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 137B Sur No. 3 - 24 Parque Plaza principal de Usme - Centro
Tel. 7660041 - 7660098
Información línea 195 - www.gobiernobogota.gov.co

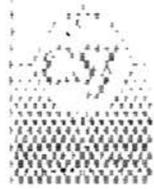
26

[Handwritten mark]

20521 / 21

2213
R: 5268 29
F: 064
7 Folios

Sierra
H. 2:15 Pm



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N. 7 36 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No. 1062,

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

0

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA Y/O AUTORIDAD
COMPETENTE:

H A C E S A B E R:

Que en el PROCESO: EJECUTIVO # 2007-275 DE INVERCOBROS &
CIA LTDA Y ACTUA COMO CESIONARIA DORA ELISA
GOMES SIERRA VS EFRAIN CAICEDO MENDOZA,
se le comisionó para efectuar la diligencia de SECUESTRO VEHICULO
AUTOMOTOR. (MOTOCICELTA)

De conformidad con lo normado en el Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil,
se anexa copia de la providencia de 04 de diciembre del año en curso, y captura.

Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. (a) GILBERTO GOMEZ SIERRA

Para su diligenciamiento se libra a los quince (15) días del mes
de diciembre del año dos mil Ocho (2.008). Se fija como
honorarios al auxiliar de la justicia la suma de \$ 120.000.00

EDUARDO DE ANDRÉS AHECITA
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Al. Contestar .cite. Ref. Proceso

1677



30
11

POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
COMANDO OPERATIVO NUMERO DOS
ESTACION QUINTA DE USME

10 DIC. 2008



Bogota DC 01 de diciembre de 2008

ASUNTO : Dejando a Deposition una motocicleta

A L : Juzgado 43 civil municipal de Bogota
Ciudad

Con toda atención me permito dejar a disposición de ese juzgado la motocicleta AUTEKO BAJAJ de placas BGL80 COLOR Negro modelo 2007 Nro de serie MD2DUBYZ57FE03048 con Nro motor DUMBN89176. La cual al solicitarle antecedentes a la central de radio de la policía le aparece una orden de inmovilización por embargo con solicitud 0925 -170408 con radicado Nro 1162 del 290408 del juzgado civil municipal Nro 43 de Bogota con proceso ejecutivo Nro 07-275 de INVERCOBROS Ltda. Dicha moto fue inmovilizada en la AV. USME con calle 74 sur la cual era conducida por el señor EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC.89007896 de Armenia.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes

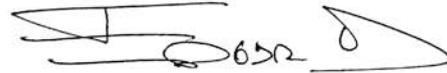
ANEXO: Fotocopia de la tarjeta de propiedad, Inventario de la moto, estudio tecnico.

David Rivillas Rivilla
Patrullero DAVID RIVILLAS RIVILLAS
COMANDANTE de patrulla Santa ladrada 3

AVENIDA USME No 96 A-97 SUR-FAX 7625917-7623212

48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86

A GILBERTO GOMEZ SIERRA
ENDOSO EN PROPIEDAD
Credi-Construcción S.A.S.



79642329 Bto.
ENDOSO EN PROPIEDAD
A GILBERTO GOMEZ SIERRA





POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
COMANDO OPERATIVO NUMERO DOS
ESTACION QUINTA DE USME

Bogota DC 01 de diciembre de 2008

ASUNTO : Dejando a Deposition una motocicleta

A L : Juzgado 43 civil municipal de Bogota
Ciudad

Con toda atención me permito dejar a disposición de ese juzgado la motocicleta AUTEKO BAJAJ de placas BGL80 COLOR Negro modelo 2007 Nro de serie MD2DUBYZ57FE03048 con Nro motor DUMBN89176. La cual al solicitarle antecedentes a la central de radio de la policía le aparece una orden de inmovilización por embargo con solicitud 0925 -170408 con radicado Nro 1162 del 290408 del juzgado civil municipal Nro 43 de Bogota con proceso ejecutivo Nro 07-275 de INVERCOBROS Ltda. Dicha moto fue inmovilizada en la AV. USME con calle 74 sur la cual era conducida por el señor EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC.89007896 de Armenia.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes

ANEXO: Fotocopia de la tarjeta de propiedad, Inventario de la moto, estudio tecnico.

David Rivillas Rivillas
Patrullero DAVID RIVILLAS RIVILLAS
COMANDANTE de patrulla Santa ladrada 3

AVENIDA USME No 96 A-97 SUR-FAX 7625917-7623212

4

237

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION GENERAL TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR						LICENCIA DE TRANSITO No. 687656	
PLACA UNICA EGL 80	MARCA AUTECO BAJAJ	LINEA BOXER	CILINDRAJE TEC	POTENCIA XX	MODELO 2007		
CLASE DE VEHICULO MOTOCICLETA			COLORES NEGRO				
SERVICIO Particular	CARGOERIA TIPO TURISMO		No. PUERTAS				
NUMERO DE MOTOR D0MBNE82176			NUMERO DE SERIE N		R N		
NUMERO DE CHASIS MD2DUE4Z57FE03048			CAP. TON / P.S./S 2P3J		PESO BRUTO VEHICULAR XXXXXX		
DISTANCIA ENTRE EJES XXXXXXXX			VOLADIZO POSTERIOR XXXXXXXX		No. EJES		
XXXXXXXX			ALTO (m.) XXXXXXXX		LARGO (m.) XXXXXXXX		
ACTIVO/FIESTO X	DICN IMPRTO	NUMERO 1330002005659	CIUDAD Itagui		DIA 29	MES 11	AÑO 06
EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES							

LICENCIA DE TRANSITO No. **06-11001687656**

PROPIETARIO, APELLIDOS Y NOMBRE CAICEDO MENDOZA EFRAIN							
IDENTIFICACION		TIPO DE DOCUMENTO	CC	<input checked="" type="checkbox"/> NIT	CE	OTRO	
No.		C 89007896					
DIRECCION CRA 7 # 40 - 62							
CIUDAD BOGOTA D.C.				TELEFONO 3208390			
ULTIMO TRAMITE MAT. INICIAL				ORGANISMO DE TRANSITO Concesion SIT-SITT			
Pronda Ninguna				LIMITACION A LA PROPIEDAD			
FECHA DE EXPEDICION							
DA 05	MES 12	AÑO 2006					
 Funcionario Secretario de Tránsito NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO							

8
1333

Bogotá D.C, Octubre 20 de 2008

ASUNTO: Resultado Estudio Técnico.

AL: Doctor (a)
JUZGADO 43 PENAL CIVIL MUNICIPAL
La ciudad.

Respetuosamente me permito informarle el resultado de un estudio técnico a un automotor con las siguientes características, así:

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

Dictaminar la originalidad de los sistemas de identificación y sus características relacionadas mas adelante; verificar los medios de identificación técnico numérico del mismo.

2. ELEMENTOS DE ESTUDIO

CLASE: MOTOCICLETA	MARCA: AUSTRO	MODELO:
COLOR: NEGRO	PLACA: EGI-00	TEO:
MOTOR: DUMBNE89179	SERIE: NO POSTE	CHASIS:

3. RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO

Vistos los puntos anteriores se concluye que el automotor cumple con los sistemas de identificación vehicular que posee en la actualidad como se encuentran originales de fábrica. En cuanto a los que posee como sistema de identificación de acuerdo a la ficha técnica MT001 cumple con la legislación expuesta en el Transporte, es decir, son ORIGINALES.

4. CONCLUSIONES

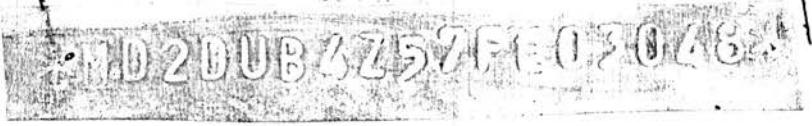
De acuerdo al resultado antes mencionado se concluye que el automotor queda plenamente identificado por sus sistemas de identificación vehicular.

5. IMPRONTAS

MOTOR



CHASIS



Intendente OMAR ENRIQUE FULIDO GONZALEZ
Técnico en Automotores SUIN-VEBO



DEPARTAMENTO DE POLICIA TEQUENDAMA
ESTACION

6
3A

Santafé de Bogotá, D.C. 02 Octubre 2008

INVENTARIO DE MOTOCICLETA

En la Ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 02 días del mes de Octubre
De siendo las 11:30 horas encontrandosen presentes en el CAT Sta Librada
Los señores Propietario, poseedor tenedor o conductor de la motocicleta Sr. Efrain
Caicedo Mendoza y patrulla sta librada Tiro
grados Apellidos y Nombres PI Rivillas Rivillas David PI Echeverry Sepulveda
Thoiner.

quienes efectuaron el inventario de la motocicleta de las siguientes características así:

MARCA AUTECO BAJAJ PLACA BGL 00 COLOR Negro
CLASE MODELO 2007
Nro. SERIE M1D2DU B4257F6107 NRO. MOTOR DUMB NE 89176
CILINDRAJE 99 OTROS

Con los siguientes elementos:

Nro.	ELEMENTO	ESTADO	Nro.	ELEMENTO	ESTADO
(1)	CARBURADOR	B	(1)	HERRAM.PIEZAS	B
(→)	AUTOCARBURADOR		(1)	DEPOSITO HERRAM	B
(1)	BOHINA ENCENDIDO	B	(2)	BANDAS FRENOS	B
(→)	BOHINA DE ALTA	B	(2)	TAPAS LATERA.	B
(1)	BATERIA	B	(1)	CARENAJE	B
(1)	BUJIA	B	(1)	TANQUE GASOL.	B
(1)	CAPUCHON BUJIA	B	(1)	TAPA TANQ.GASOL	B
(1)	PUNZON CARBURADOR	B	(1)	EXOSTO	B
(2)	PATA ESTACIONAMIEN	B	(1)	REJILLA EXOSTO	B
(1)	KIT ARRASTRE	B	(4)	TELESCOPICOS	B
(1)	TAPA PIÑON ARRASTRE	B	(→)	TAPAS TELESCOP	
(1)	GUIA CADENA	B	(2)	CAUCH.TELESC.PROT	B
(1)	GUARDACADENA	B	(4)	DIRECCIONALES	B
(1)	PATADA CRANK	B	(4)	DECARGAPIES.	B
(1)	TACOMETRO	B	(→)	TANQUE ACEITE	
(1)	PERILLA TACOMETROS	B	(→)	TAPA TANQ.ACEIT	
(1)	SIWT Y LLAVES	B	(1)	PASTAS REFLECT.	B
(1)	PALANCA CAMBIOS	B	(1)	TIJERA	B
(4)	GUAYAS Y FUNDAS	B	(2)	ESPEJOS	B
(2)	GUARDABARROS	B	(1)	FAROLA	B
(2)	RINES	B	(→)	RECTIFICAD.CORR	
(2)	LLANTAS	B	(→)	FLACHER	
(2)	MANILARES	B	(→)	CDIC.D.I	
(→)	PROTECTOR MANILAR.	B	(1)	STOP	B
(1)	MANGO ACELERADOR	B	(1)	SILLIN	B
(1)	MANUBRIO	B	(→)	PORTA PLACA	
(1)	MANDO LUCES	B	(→)	MONCHOCK	
(2)	MANIGUETAS	B	(1)	VELOCIMETRO	B

OBSERVACIONES: Todos los elementos relacionados en el
inventario se encuentran en buen estado el inventario es
realizado debido a que la moto se encuentra solicitada por
el juzgado civil Municipal 43 de Bta. solicitud 0925 170408.

x Efrain Caicedo M
FIRMA POSEEDOR MOTOCICLETA

PI Rivillas PI Echeverry
QUIEN HACE EL INVENTARIO

7535

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Diciembre Cuatro (04) de Dos Mil Ocho (2.008).

REF. 2007-0275.-

Como quiera que se encuentra acreditado el embargo, se ordena el secuestro del vehículo automotor (motocicleta), identificado con la placas BGL-80, que se encuentra en el DEPARTAMENTO DE POLICIA TEQUENDAMA, Para tal efecto se comisiona al INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA o autoridad competente de esta Ciudad, Librese el Despacho comisorio con los insertos correspondientes.

Si se llegare a practicar la diligencia se fijan como gastos provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$120.000,00. Comuníquese su designación en debida forma.

NOTIFÍQUESE,


DORIS ACUÑA ACEVEDO
Juez

C.-

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 09 DIC 2008
Notificado por anotación en ESTADO
No. 156 de esta misma fecha.
El Secretario,
EDUARDO OBANDO MAHECHA.

2
36

Auxiliar de la Justicia

No Documento	Nombres del auxiliar	Apellidos del auxiliar	Fecha Inscripcion	Activo?
52539719	SANDRA MILENA	ALMANZA PEÑALOZA	01/03/2003	No
52227132	SANDRA MILENA	ESPINOSA QUINTERO	30/03/2009	Si

Direccion de correo: DIAGONAL 15 A SUR NO. 12 - 82 APTO. 202
Direccion de residencia: DIAGONAL 15 A SUR NO. 12 - 82 APTO. 202
Celular:

Telefono 1: 4162324 Telefono 2: Telefono 3: Fax:
Beeper: Codigo: Email:

Codigo	Descripcion del oficio
704	SECUESTRE

37
9

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D. C, mayo veintidós (22) del año dos mil nueve (2009)
En la fecha informando que se recibe el Despacho comisorio No. 1062 del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, procedente de la Secretaria General de Inspecciones y se hace la anotación bajo la radicación el No. 5268-09 en el tomo 10 folio 032 de comisiones civiles. Pasa al Despacho para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase Proveer.

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA,


ETELNELLY ORJUELA MANCILLA

Bogotá, D. C. junio dos (02) del año dos mil nueve (2009)

Con fundamento en el anterior informe y dando trámite a la comisión de la referencia, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución No. 028 de la Secretaria de Gobierno de Bogotá D. C. de fecha 18 de enero de 2007, mediante el cual se asigna a este Despacho el conocimiento de las comisiones emanadas de los Señores Jueces de la República, dando trámite a la comisión de la referencia, este Despacho señala como fecha para la practica de la diligencia el día **TREINTA (30) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la cual se efectuará el respectivo reparto de turnos, conforme a la dirección objeto de diligencia. Comuníquese en legal forma al auxiliar de la justicia, citado dentro de la comisión, dando cumplimiento al memorando No. 088 de la Oficina de Apoyo a la Justicia, en cuanto a incluir en el telegrama nombre y número de teléfono del apoderado. Una vez cumplida la comisión remítase al Juzgado de origen, previa desanotación en el libro radicador de Despachos comisorios de esta Inspección.

NOTIFÍQUESE, DESANÓTESE Y CÚMPLASE,


VICTOR JULIO MARTINEZ DIAZ
Inspector Quinto A Distrital de Policía

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO MEDIANTE ESTADO NO. 069
DE Junio 4 DEL 2009. EL CUAL SE ENCUENTRA EJECUTORIADO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO. Jon H. Largas



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE USME
- INSPECCION 5A DE POLICIA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE USME
- INSPECCION 5A DE POLICIA

CL 5 No. 4 -53 PISO 2 USME. Tel: 7660664 Email:

10
38

Bogotá D.C.

Señor (a)
ESPINOSA QUINTERO SANDRA MILENA
DIAGONAL 15 A SUR NO. 12 - 82 APTO. 202

Apodado:

Me permito comunicarle que usted ha sido nombrado(a) SECUESTRE dentro de la diligencia que se llevara a cabo el día 30 DE Junio DE 2009 a las 09:00 AM. Sírvase manifestar su aceptación mencionando el despacho comisorio No. 1062 del JUZGADO No. 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL; siempre y cuando esté habilitado y no sancionado, previa aceptación del cargo dentro del término establecido en el Art. 9º. Numeral 2 del C.P.C.

Atentamente

Jose Humberto Vargas

JOSE HUMBERTO VARGAS RODRIGUEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ALCIDES RUIZ
SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S. A.

03 JUN 2009

de

11
39

Señor:
INSPECTOR S^A DISTRICTAL DE POLICIA DE BTA. D.C.
E. S. D.

DESPACHO COMISORIO No. 1062

JUZGADO: 43. CM.
PROCESO # 2007-275
DTE: INVECCOBROS Y CIA LTDA - DORA ELISA GOMEZ SIERRA
DDO: EFRAIN CAICEDO HENDEZA
GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito, solicito al señor Inspector de Policia con el acostumbrado respeto, fijar nueva fecha y hora para la practica de la diligencia de embargo. programada para hoy 30 de junio del 2009 a las 8:44

La anterior petición la hago en razón a que no fue posible llevarla a cabo el día señalado.

Del señor Inspector. Atentamente.

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.366.654 DE BOGOTA
T.P. No. 75.626. C.S.J.

Recibido
Elmundo
Jun 30/09

**DESPACHO COMISORIO No. 1062
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá, D. C. treinta (30) de junio del año dos mil nueve (2009)

Se recibe el presente memorial se adjunta al despacho comisorio de la referencia pasa al despacho del Inspector de Policía para su conocimiento. Sírvase proveer.

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO


ETELNELLY ORJUELA MANCILLA

Bogotá D.C. julio primero (01) del año dos mil nueve (2009)

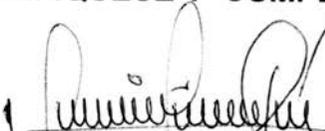
Procede el Despacho a fijar fecha para la continuación de la diligencia de entrega, dentro del despacho comisorio de la referencia, para lo cual dispone:

PRIMERO: fijar como nueva fecha el día **DIECISEIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) A LA HORA DE LAS 9:00 A. M.** a fin de evacuar la diligencia encomendada.

SEGUNDO: Comuníquese en legal forma al auxiliar de la justicia, citado en la comisión, dando cumplimiento al memorando No. 088 de la Oficina de Apoyo a la Justicia, en cuanto a incluir en el telegrama nombre y número de teléfono del apoderado.

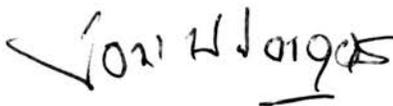
TERCERO: Cumplido lo anterior, ó en caso de no comparecencia del actor, se ordena la inmediata devolución al Juzgado de origen, lo cual se hará por parte de la Secretaria General de Inspecciones, previa desanotación del libro radicator de comisiones civiles de esta Inspección.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


VICTOR JULIO MARTINEZ DIAZ
Inspector Quinto A Distrital de Policía

El auto anterior se notifico mediante estado No. 087 de Julio 3 2009, el cual se encuentra ejecutoriado.

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO,



13
AA



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE USME
- INSPECCION 5A DE POLICIA
CL 5 No. 4 -53 PISO 2 USME. Tel: 7660664 Email:

Bogotá D.C.

Señor (a)
ESPINOSA QUINTERO SANDRA MILENA
DIAGONAL 15 A SUR NO. 12 - 82 APTO. 202

Apoderado:

Me permito comunicarle que usted ha sido nombrado(a) SECUESTRE dentro de la diligencia que se llevara a cabo el día 16 DE Julio DE 2009 a las 08:00 AM. Sírvase manifestar su aceptación mencionando el despacho comisorio No. 1062 del JUZGADO No. 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL; siempre y cuando esté habilitado y no sancionado, previa aceptación del cargo dentro del término establecido en el Art. 9º. Numeral 2 del C.P.C.

.tentamente

Jose H. Vargas

JOSE HUMBERTO VARGAS RODRIGUEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.
10 2 JUL 2009
10 2 JUL 2009

M
A2

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No. 51 - 17 B/ Galerías. Bogotá D.C. - PBX: 3100602 - 3104955 -
3100603 - 3104098 - 2581217 - 3126537

Señor:

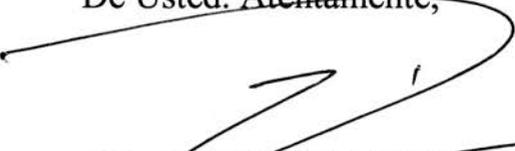
INSPECTOR S. DE POLICIA
E.S.D.

DESPACHO COMISORIO No. 1062
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE
REF. : EJECUTIVO No. 2007 - 275
DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA.
VRS. : EFRAIN CAICEDO MENDOZA.

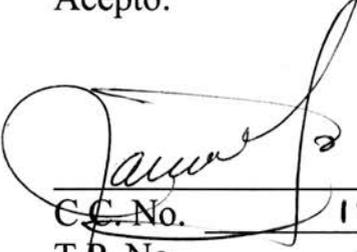
GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado con T.P. No. 75.626 del C. S. J., mediante el presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder al abogado DAIME
ENRIQUE PEÑA MORENO mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, para que realice la diligencia de embargo y secuestro decretada mediante el despacho comisorio de la referencia.

Mi apoderado queda investido de todas las facultades que le confiere la ley, inclusive la de recibir.

De Usted. Atentamente,


GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá

Acepto:


C.C. No. 19.177.903 R.L.
T.P. No. 67.875 e.s.j.

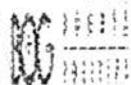
15 ENE 2009

ante el suscrito Secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá, compareció el señor Gilberto Gomez Sierra Mayor de edad, identificado con la C. de U. No. 19.363.654 R.L. 75.626 e.s.j. y manifestó que el anterior documento es cierto y verdadero en todos sus partes, lo firmó allí presente en su nombre.

En constancia se firmó.

Comparecencia



15
A3
S

RAZÓN N. 5298-09 DESPACHO COMISORIO 1062 DEL JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: EJECUTIVO N. 2007-275 SECUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR (MOTOCICLETA)

DEMANDANTE: INVERCOBROS & CIA. LTDA. y actúa como cesionaria DORA ELISA GOMEZ SIERRA

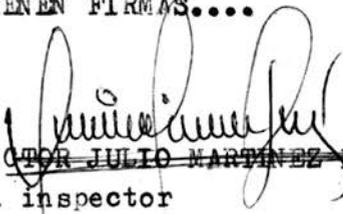
DEMANDADO: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

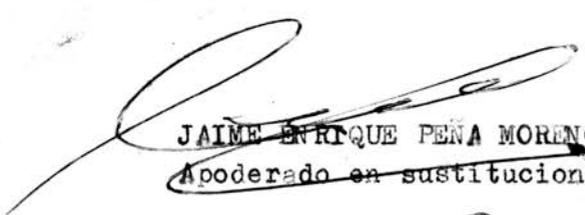
Bogotá, D.C., julio dieciséis (16) del año dos mil nueve (2009) siendo el día y la hora señalada en diligencia anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia. Acto seguido el suscrito inspector en asocio de su auxiliar administrativo dan inicio a la diligencia en el recinto del despacho dejando constancia que se hace presente al Despacho de la Inspección Quinta A Distrital de Policía el (a) Doctor(a) **JAIME ENRIQUE PEÑA MORENO**, quien se identifica con la C.C. No. 19.177.903 de Bogotá, y T. P. No. 67875 D3 del C.S. de la Judicatura, en su condición de apoderado en sustitución, a quien el despacho procede a reconocer personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias de acuerdo al poder conferido por el doctor **GILBERTO GOMEZ SIERRA**, en los términos del poder aportado. Se deja constancia que se hace presente el(a) secuestre designado(a) señora **SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía numero 52.227.132 de Bogotá, residente en la CALLE 22 D No. 69 F - 73, teléfono 3107549745, licencia No4117.03-2007 de la lista de auxiliares de la Justicia vigente, a quien el Despacho procede a posesionar y quien estando presente promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y quien manifiesta no encontrarse impedida para ejercer el cargo, ni tener sanción alguna. Acto seguido somos trasladados por el señor apoderado en sustitución al inmueble objeto de comisión ubicado

, en la calle 75 Sur No. 1 D- 12, del barrio la peña sector Santa Librada, CAI santa librada, donde somos atendidos por el señor **KENDRY DAVID RIVILLAS RIVILLAS**, quien se identifica con la C.C. No. 1.026.254.679 de Bogotá, quien es patrullero del mismo cai, y quien enterado por el suscrito inspector del objeto de la presente diligencia manifiesta: la moto ha estado en custodia de los agentes de información del cai -entalibrada durante el transcurso que ha permanecido después de la incautación no hay servicio de parqueadero puesto que es una entidad oficial. Acto seguido se procede a identificar el vehículo objeto de la diligencia observándose que en su mayoría se encuentra en el estado en que quedo relacionado en la diligencia o acta de inmovilización realizada el 2 de octubre de 2008 correspondiendo a las placas BGL80, colombia, marca AUTECO BAJAJ, color negro, cuya numero de serie y motor coinciden con los que aparecen en el acta a folio 5 de esta comisión como observaciones del estado actual, se encuentra que aparece el espejo derecho no se encuentra así como la pasta se encuentra rota, no aparece o no se encuentra la herramienta que aparece relacionada en el acta arriba mencionada, la moto se trato de prender no prendió y el esta mecánico y eléctrico de la moto no se pudo comprobar la moto se encuentra en regular estado de conservación de acuerdo a su uso y el paso del tiempo ya que desde su incautación se encontraba aquí. con lo que para el despacho la moto se encuentra debidamente identificada. De lo anterior se le corre traslado al apoderado en sustitución quien en uso de la palabra manifiesta: Como quiera que se encuentra plenamente identificado el vehículo motocicleta en todas y cada una de sus partes solicito comedidamente al señor inspector se proceda a declarar el secuestro de la misma y hacerle entrega del vehículo a la sra. secuestre para lo de su cargo. El Despacho en consideración a todo lo anterior **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRA DA LA MOTO** objeto de la diligencia y de la misma se hace entrega en forma real y material a la sra. secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y material el vehículo **MOTOCICLETA**, secuestrada por el despacho y tampronto se tengan los medios para trasladarla en el transcurso del día y procedo a lo de mi cargo. Los honorarios son los fijados por el comitente en cuantía de \$120.000.- los cuales son cancelados por el señor apoderado en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron siendo las 11:20 a.m. y disponiendo que por la Secretaria General de Inspecciones sea devuelto al juzgado de origen legalmente diligenciada.

PASAN FIRMAS;;;;

VIENEN FIRMAS.....


VICTOR JULIO MARTINEZ DIAZ
El inspector


JAIME ENRIQUE PENA MORENO
Apoderado en sustitucion 2100602


KENDRY DAVID RIVILLAS RIVILLAS
Quien atiende la diligencia


SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO
La secuestre


ETELEVELLY ORJUELA MANCILLA
La auxiliar

ESTADO CIVIL C.M.
ENTRADA AL DESPACHO
OBS. 14 MAR 2000 con emisora
FECHA: _____

**RAMA JUDICIAL DEL
JUZGADO CUARENTA Y TR
DE BOGOT
Calle 14 No. 7-3**

ICIPAL

Dieciocho (18) de Agosto de dos mil nueve (2009)
Ref. No. 2007-275

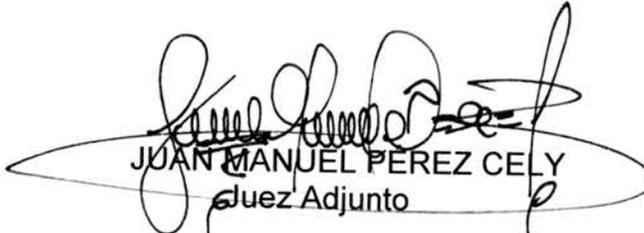
Para los efectos legales pertinentes obre en autos el comisorio allegado al proceso.

Póngase en conocimiento de las partes, para los fines de que trata el Art. 34 del C.P.C.

Se le ordena al SECUESTRE prestar caución por la suma de \$ 1.000.000 M/cte., mediante póliza judicial dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la comunicación.

Lo anterior so pena de ser reemplazado e iniciar el incidente de exclusión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JUAN MANUEL PÉREZ CELY
Juez Adjunto

CB

NOTIFICACION
ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
NOTIFICACION HECHA EN EL ESTABLECIMIENTO
20 AGO 2009 No. 138
Secretaria

PODER PÚBLICO
S (43) CIVIL MUI
, D.C.
Piso 15

17
25

E.C. 1929
SEÑOR SECUESTRE
SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO
CALLE 22D # 89 F- 73
Ciudad

COMUNICOLE AUTO FECHA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2009, PROCESO EJECUTIVO # 2007-275 DE INVERCOBROS & CIA LTDA Y ACTUA COMO CESIONARIA DORA ELISA GOMEZ SIERRA CONTRA EFRAIN CAICEDO MENDOZA, SE ORDENO SE SIRVA PRESTAR CAUCION POR LA SUMA DE \$ 1.000.000.00., DENTRO DE LO 5 DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION, SO PENA DE INICIAR SANCIONES DE LEY, CORDIALMENTE.



EDUARDO OBANDO MAHECHA
Secretario Juzgado 43 Civil Mpal
Calle 14 # 7 - 38 Piso 15
Bogotá D.C.

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-3100603
3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

18
Ab

DEC 2007 B I



Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No.2007-275
DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se requiera a la secuestre, para que rinda cuentas sobre la administración del vehículo que está bajo su custodia y preste la caución que ordena la ley.

Del Señor Juez. Atentamente,

DORI ELISA GOMEZ SIERRA
C.C. No. 41.753.001 de Bogotá
FORMA VEINTIOCHO (28)

26

PLAZA 43 C. M.

INTRODUCCIÓN

AL DESPACHO

CON SOLICITUD REQUERIMIENTO

FECHA: 10 SET 2009

2

19
A

19 JUL 2007

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No.2007-275
DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor Juez, con el acostumbrado respeto, que presento el avalúo del vehículo automotor motocicleta trabado en el proceso.

Del Señor Juez, Atentamente,

DORI ELISA GOMEZ SIERRA
C.C. No.41.753.001 de Bogotá

26

20
48

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.
REF : EJECUTIVO No.2007-275

DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA

VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA

RENE BONILLA ARIAS, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de auxiliar de la justicia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor Juez, con el debido respeto, que con base en la Ley 794 del 8 de enero de 2003, me permito presentar el avalúo del vehículo automotor motocicleta identificada con la placa BGL80, marca AUTECO BAJAJ, color NEGRO, carrocería TURISMO, chasis MD2DUB4Z57FE03048, modelo 2007, servicio particular, motor DUMBNE89176, línea BOXER, capacidad 2 pasajeros, en regular estado de conservación y funcionando, de propiedad de EFRAIN CAICEDO MENDOZA.

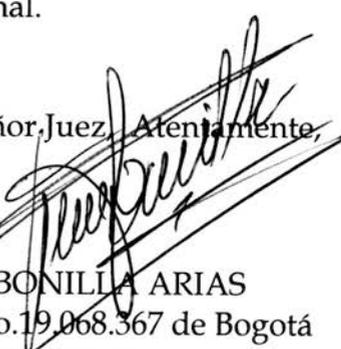
Este bien se avalúa en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$1.200.000.00)

El anterior peritaje es dado en concordancia con el Art. 52, ley 794, de enero 8 de 2003 Art. 516 del C.P.C.

El anterior precio ha sido dado teniendo como base, el modelo, marca, estado de conservación del bien, de acuerdo al mercado del usado, consultando almacenes que distribuyen este tipo de motocicletas.

Anexo fotos donde se aprecia su estado de conservación y su deterioro que es el normal.

Del Señor, Juez, Atentamente,



RENE BONILLA ARIAS
C.C. No.19.068.367 de Bogotá
LICENCIA 5732
Auxiliar de Justicia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca



OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA
JUZGADOS PRIMARIOS DE PRIMERA INSTANCIA

DILECTO

Rene Danilo Aron

19.068.362 Bogotá

13 AGO 2009

[Signature]

22
49

CARGOS 19068367

- Perito Avaluador de Automotores
- Perito Av. de Bienes muebles
- Perito Av. de Bienes inmuebles
- Secuestre Muebles
- Secuestre Inmuebles

Centro de Servicios Administrativos



RENE BONILLA ARIAS

19068367

5732 Excedencia como AUXILIAR DE LA JUSTICIA

1 de Abril 2009

1 de Abril 2014

VALIDA ÚNICAMENTE PARA POSESIÓN

Rene Bonilla Arias *4213*
 Jefe Centro de Servicios Administrativos Auxiliar de la Justicia
 Sede en Bogotá D.C. el día 01 del mes de

EN CASO DE PERDIDA FAVOR DEVOLVERLO AL DESPACHO U OFICINA JUDICIAL MAS CERCANA

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 DILIGENCIA N.º 19.068.367
 Rene Bonilla Arias
 Tarjeta Profesional N.º 19.068.367
 Bogotá, D.C. 05 AUG 2009
 N.º DE RAD. SUBDISTRIBUIDO POR EL SISTEMA
 Responsable Oficina Judicial: *[Signature]*

[Large Signature]

JUEGARD 48 C. M.

ENTRADA DE ... AL DESPACHO

DES. Conavalis anterior

DOM. 10 SEP 2009 SER. _____

2 ✓

23
50

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez de septiembre de dos mil nueve

El avalúo presentado es extemporáneo de cara a lo preceptuado por el art. 516 del C.P.C., amén que no se allegó de conformidad con lo indicado en la dicha norma, esto es, que no se arrió el pertinente valor oficialmente calculado para efectos de determinar el impuesto de rodamiento conforme se imponía. Por tanto, el mismo no será tenido en cuenta; ergo, se requiere a las partes para que procedan a allegar el susodicho valor oficial del impuesto de rodamiento, en aras de que el Juzgado proceda a efectuar el avalúo del caso.

De otra parte, el secuestre proceda a rendir cuentas mensuales de su gestión (art. 10 del C.P.C.).

NOTIFÍQUESE.


JUAN MANUEL PÉREZ CELY
Juez Adjunto

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA-
Bogotá, D.C. 14 SET 2009
Notificado por anotación en ESTADO
No. 152 de esta misma fecha.
El Secretario,
EDUARDO OBANDO MAHECHA.

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-
3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

23
51

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.



REF: EJECUTIVO No.2007-275
DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Como interesado en el proceso de la referencia, al señor Juez respetuosamente solicito se nombre perito avalúador, para el bien embargado en este asunto.

Del Señor Juez, Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dori Elisa Gomez Sierra".

DORI ELISA GOMEZ SIERRA
C.C.No.41.753.001 de Bogotá

JUJUY 43 C. M.

ENTRADA NO. _____ AL DESPACHO

OBS. Cor esento anterior

FECHA: 23 OCT 2009 SRIO. _____

26
52

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Veintitrés (23) de Octubre de dos mil nueve (2009)
Ref. 2007 275

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 516 del C.P.C., el Despacho

DISPONE:

1. DESIGNAR auxiliar de la justicia perito evaluador de vehículos teniendo en cuenta la lista de auxiliares de la justicia establecida en el nuevo software de gestión, a fin de que se sirva presentar experticia encomendada.

Una vez posesionado adviértase por Secretaria que el término para presentar la experticia es de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DORIS ACUÑA ACEVEDO
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	04 NOV 2009
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 182 de esta misma fecha	
El Secretario,	
04 NOV. 2009	
EDUARDO OBANDO MAHECHA	



53 2X

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 043 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

DEMETRIO ALEXANDER GOMEZ ESPINOSA, CÉDULA CIUDADANIA 19345098, CR. 52 A N. 2 B-35 OF.202 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2618474,

En el proceso número: 11001400304320070027500

14/11/2009 10:50:38 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.


DORIS ACUÑA ACEVEDO
Juez

RESUELVE:

5.1.- Señalar que el extremo demandante del presente litigio, tal como se determinó en el memorial poder allegado, como también en la demanda presentada, está conformado, conjuntamente, por AMPARO SARTA ANDRADE y RAPIGRUAS LIMITADA.

5.2.- Declarar la nulidad de lo actuado en este asunto desde, incluso, las publicaciones adelantadas en aras de dar acatamiento a lo preceptuado en el art. 318 *ejusdem*, mismas que constituyeron el acto de emplazamiento que precedió a la notificación efectuada a la parte demandada mediante Curador ad litem, según se expuso.

5.3.- En lo pertinente, dése aplicación al art. 146 del C. de P. Civil, relativamente a las pruebas practicadas.

NOTIFÍQUESE.

JUAN MANUEL PÉREZ CELY

Juez Adjunto

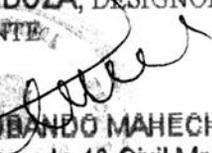
<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA-</p> <p>Bogotá, D.C. _____</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha. El Secretario,</p> <p>EDUARDO OBANDO MAHECHA .</p>

SA 23

E.C.3231
DOCTOR:
BENIGNO ALEXANDER GOMEZ ESTINOBA
KRA 52 # 2B -35 OF 202
LA CIUDAD

23 NOV. 2009

COMUNIQUE AUTO DE 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 EJECUTIVO # 2007-275
DE INVERCÓBROS & CIA LTDA Y ACTUA COMO CESIONARIA DORA ELISA GOMEZ
SIERRA CONTRA EFRAIN CAICEDO MENDOZA, DESIGNOLE PERITO AVALUADOR,
SIRVASE TOMAR POSESION. CORDIALMENTE


EDUARDO OBANDO MAHECHA
Secretario Juzgado 43 Civil Mpal
Calle 14 # 7 - 36 Piso 15
Bogotá D.C.

55 29

E.C. 2050
SEÑOR SECUESTRE
SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO
CALLE 22 D # 69 F -73
CIUDAD

- 9 OCT 2009

COMUNICOLE AUTO FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, EJECUTIVO # 2007-275 DE INVERCOBROS & CIA LTDA Y ACTUA COMO CESIONARIA DORA ELISA GOMEZ SIERRA CONTRA EFRAIN CAICEDO MENDOZA SE SIRVA RENDIR CUENTAS MENSUALES DE SU GESTION SEGÚN EL RT. 10 DEL C.P. C.

CORDIALMENTE.



EDUARDO OBANDO MAHECHA
Secretario Juzgado 43 Civil Mpal
Calle 14 # 7 - 36 Piso 15

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-3100603 3480171
- 3104098 - 2581217 - 3126537

29
56

~~Suma~~

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 2007-275

DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA

VRS: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

01951-10-JAN-12 12:29

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el debido respeto, se requiera al secuestre, en los términos del Art. 39 del C.P.C., para que rinda cuentas sobre la administración de los bienes que están bajo su custodia y preste la caución que ordena la ley.

Mi petición obedece a que el día de la diligencia, la moto secuestrada fue traída a las instalaciones de mi oficina, donde quedaba segura y en bodega cubierta, al rato vino la secuestre la subió en una patrulla de la policía se la llevo y es la fecha en que no sabemos su paradero.

De otro lado sírvase señor Juez, y en los mismo términos requerir al perito nombrado, para que cumpla con la función encomendada, es de anotar que la diligencia se practico en junio 5 de 2009, presente el avalúo, el cual su despacho no lo acepto por extemporáneo. En la fecha estos auxiliares tienen por su omisión, empantanado el proceso.

Señor Juez, en aras de una pronta agilización de la justicia y por economía procesal sírvase dar traslado al avalúo presentado por el suscrito por intermedio de un auxiliar de la justicia directamente contratado por mí en cumplimiento al Art. 516 del C. de P. C.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No. 19.363.654 de Bogotá

T.P.No.75.626 C.S.J.

FORMA VEINTIOCHO (28)

003-

6

*Comunicado
General*

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA N.º _____ AL DESPACHO

OBS. Con exento anterior

FECHA: 14 ENE 2015 SERIO. 14 ENE 2015

30
57

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15**

Diecinueve (19) de enero dos mil diez (2010)
Ref. No. 2007-275

En atención a memorial de folio anterior, por Secretaría oficiase al secuestre, para que se sirva allegar la póliza por el valor ordenado en el auto de fecha 18 de Agosto de 2009, asimismo, que RINDA CUENTAS sobre su gestión.

De otro lado, en atención a la solicitud de la parte demandante y como quiera que el auxiliar de la justicia no ha rendido el dictamen para el cual fue encomendado, por secretaría REQUIERASE telegráficamente al perito designado, a fin de que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído se sirva allegar la experticia encomendada, so pena de iniciar el incidente de exclusión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DORIS ACUÑA ACEVEDO
Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA-</p> <p>Bogotá, D.C. 27 ENE. 2010</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 08 de esta misma fecha. El Secretario,</p> <p style="text-align: center;">EDUARDO OBANDO MAHECHA.</p>

CB



68

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N. 7 36 PISO 15

E.C. 239
SR. SECUESTRE
SANDRA MILENA ESPINOSA **4 FEB 2010**
CALLE 22 D No. 69 F-73
CIUDAD

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2010, EJECUTIVO SINGULAR REF2007-275 DE INVERCOBROS & CIA LTDA CONTRA EFRAIN CAICEDO MENDOZA SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA ALLEGAR LA PÓLIZA POR EL VALOR ORDENADO EN EL AUTO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2009 Y RINDA CUENTAS SOBRE SU GESTIÓN.

CORDIALMENTE.


EDUARDO OBANDO MAHECHA
Secretario Juzgado 43 Civil Mpal
Calle 14 # 7 - 36 Piso 15
Bogotá D.C.



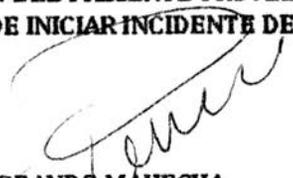
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL

04 FEB 2010 CALLE 14 N. 7 36 PISO 15

E.C. 240
SR. PERITO
DEMETRIO ALEXANDER GOMEZ ESPINOSA
CARRERA 52 A No. 2 B-35 OF. 202
CIUDAD

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2010, EJECUTIVO SINGULAR REF. 2007-275 DE INVERCOBROS & CIA LTDA CONTRA EFRAIN CAICEDO MENDOZA SE ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEIDO SE SIRVA ALLEGAR LA EXPERTICIA ENCOMENDADA, SO PENA DE INICIAR INCIDENTE DE EXCLUSIÓN.

CORDIALMENTE.


EDUARDO OBANDO MAHECHA
Secretario Juzgado 43 Civil Mpal
Calle 14 # 7 - 36 Piso 15
Bogotá D.C.

Señor

Juez Cuarenta y tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.

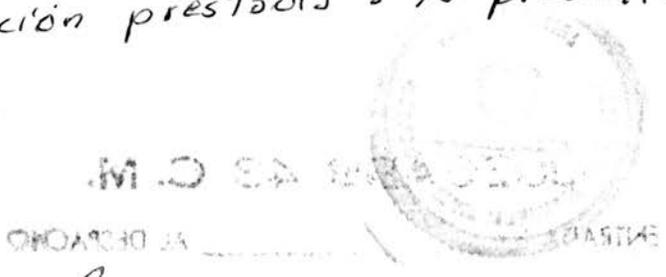
S.

D.

Ref. proceso Ejecutiva Singular de
Ivercobros y CIA LTDA contra
Efraim Caicedo Mendoza
2007-275.

DEMETRIO ALEXANDER GOMEZ ESPINOSA. mayor y vecino
de esta ciudad, identificado tal como aparece al
pie de mi correspondiente firma, quien actua como
Auxiliar de la justicia, con el cargo de perito
Avaluador de Automotores, comunico a Usted que no
puedo actualmente acreditar experiencia en dichos
peritajes, ademas informo tambien que el 26 de
Febrero del 2010, me ausentare del pais, para
hacer un curso en el exterior, por dicho motivo no
puedo aceptar en el momento ningun cargo.
Agradezco la atencion prestada a la presente.

Del Señor juez
Atentamente.



[Handwritten signature]
03451 10-FEB-11 10:32

Demetrio Alexander Gomez Espinosa.
C.C. No 19.345.048 de Bogotá
Perito.

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA N.º _____ AL DESPACHO

OBS. con exerto anterior

FECHA: 15 FEB 2010 SRIO. _____



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

h3
61

Diecisiete (17) de febrero de dos mil diez (2010)
Ref. 2007-275

En atención a la manifestación realizada por el auxiliar de la justicia en escrito que antecede, procede el Despacho a reemplazarlo nombrándose uno nuevo de la lista de auxiliares de la justicia (Perito Avaluador de Automotores) establecida en el nuevo software de gestión del C.S.J. a fin de que se sirva proceder a realizar la experticia encomendada.

Por lo brevemente expuesto se

DISPONE

RELEVAR del cargo de auxiliar de la justicia al señor DEMETRIO ALEXANDER GOMEZ ESPINOSA, y en su lugar se designa uno nuevamente (avaluador de automotores), teniendo en cuenta la lista de auxiliares de la justicia establecida en el nuevo software de gestión. Comuníquesele que dispone del término de 5 días para efectuar la posesión so pena de iniciar el incidente de exclusión

Una vez posesionado adviértase por secretaria que el término para presentar la experticia es de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DORIS ACUÑA ACEVEDO
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 18 MAR 2010 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>22</u> de esta misma fecha. La Secretana, JUDITH GUZMAN RAMIREZ
--

35
EST. 62
18-3

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 2007-0275
DE : INVERCOBROS Y CIA. LTDA.
VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA

CESIONARIA DORI ELISA GOMEZ SIERRA

DORI ELISA GOMEZ SIERRA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 41.753.001 de Bogotá, mediante el presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder al abogado JAIME ENRIQUE PEÑA MORENO mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, para que realice la diligencia de secuestro ordenada por su despacho.

Mi apoderado queda investido de todas las facultades que le confiere la ley, inclusive la de recibir.

Del Señor Juez. Atentamente,

DORI ELISA GOMEZ SIERRA
C.C. No. 41.753.001 de Bogotá

Acepto:

JAIME ENRIQUE PEÑA MORENO
C.C. No. 19. 177.903 de Bogotá
T.P. No. 67. 875-ESS

RECIBIDO EN BOGOTÁ D.C. EL 13/08/07
JAIME ENRIQUE PEÑA MORENO
19.177.903
+57 67 875 ESS

Instituto de Legalización

JUDICENCIA DE PRESENTACION

En B... 04 Junio 09

Dari Elisa Comer Sierra
41.753.001

BH

[Handwritten signature]



36 63



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 043 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MANUEL DE JESUS GONZALEZ CAMARGO, CÉDULA CIUDADANIA 17184492,
CL 75 N° 71 B 18 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6949583,

En el proceso número: 11001400304320070027500

26/05/2010 08:45:08 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.


DORIS ACUÑA ACEVEDO
Juez



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 043
CR. 7 # 14-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

37
6A

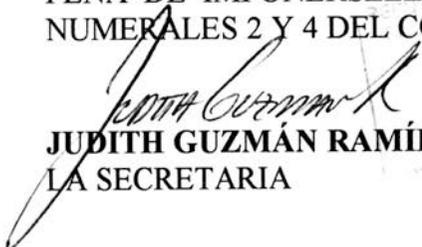
No.2022

DOCTOR(A)
MANUEL DE JESUS GONZALEZ CAMARGO
CL 75 N° 71 B 18
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

04 JUN 2010

REF: 11001400304320070027500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


JUDITH GUZMÁN RAMÍREZ
LA SECRETARIA

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA N.º _____ AL DESPACHO

OBS. Peiro no se presento.

FECHA: 13 SEP 2010 SRIO. _____

98
05 34
37

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15**

28 de septiembre de dos mil diez (2010)
Ref. 2007-0275

En atención a la solicitud anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 516 del C.P.C. en el presente proceso el Despacho

DISPONE:

1. RELEVAR al perito designado en auto anterior.
2. DESIGNAR uno nuevamente como auxiliar de la justicia (PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES) teniendo en cuenta la lista de auxiliares de la justicia establecida en el nuevo software de gestión. A fin de que se sirva presentar experticia encomendada

Una vez posesionado adviértase por secretaria que el término para presentar la experticia es de diez (10) días.

NOTIFIQUESE,


ANA MARIA ROCA CUESTA
JUEZ

CB

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
POR ANOTACION HECHA EN EL ESTADO ENLIDO
HOY 06 OCT 2010 No. 98
Secretaría
06 OCT 2010



66 99
39

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 043 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LUIS EDUARDO LONDOÑO LAINES, CÉDULA CIUDADANIA 7513299, CR 8 N? 15 - 73 OF. 1003 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3423006,

En el proceso número: 11001400304320070027500

14/10/2010 11:40:53 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 043
CR. 7 # 14-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

100
67

No. 2402

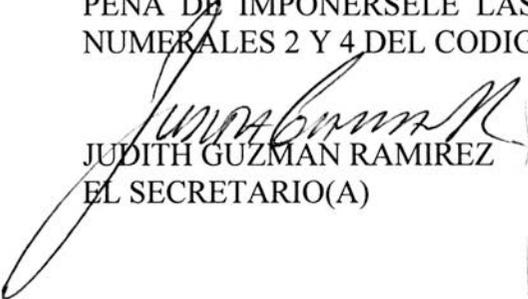
15 OCT 2010



DOCTOR(A)
LUIS EDUARDO LONDOÑO LAINES
CR 8 N° 15 - 73 OF. 1003
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304320070027500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


JUDITH GUZMAN RAMIREZ
EL SECRETARIO(A)



GILBERTO GOMEZ SIERRA

CARRERA 23 NO 51 - 17 GALERÍAS BOGOTÁ D.C. -PBX 3100602-3100603-
3480171-3104098-2581217-3126537

JUZG 43 CIVIL MPAL
17143 *18-NOV-22 12:45

41
08
18/10/09
Ret

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No.2007-275
DE: INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Como interesada en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito solicito al señor Juez se tenga por presentado el avalúo, a fin de cumplir con la carga de la parte actora el cual fue presentado el 18 de Agosto de 2009.

Si bien el peritaje fue presentado extemporáneamente su despacho ha nombrado auxiliares y tampoco han presentado su avalúo es mas ni siquiera han aceptado el cargo.

Así las cosas el proceso se encuentra paralizado por un formalismo en mi sentir inocuo por cuanto el dictamen se ha presentado conforme lo ordena la ley.

Entre otras cosas no sabemos cómo se encuentra ese vehículo en poder de la secuestre quien a pesar de los requerimientos no ha rendido cuentas.

Señor Juez en aras de una pronta agilización de la justicia y por economía procesal sírvase dar traslado al avalúo presentado o en su defecto se me autorice presentarlo nuevamente.

Del Señor Juez, Atentamente,

DORI ELISA GOMEZ SIERRA
C.C. No.41.753.001 de Bogotá

EN LA FECHA AL DESPACHO
PARA RESOLVER 12 4 NOV 2010

42
69

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

02 de diciembre de dos mil diez (2010)
Ref. 2007-0275

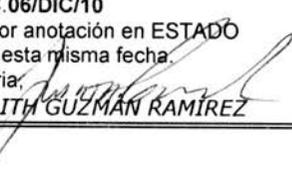
En atención a la solicitud de la parte demandante y como quiera que el auxiliar de la justicia no ha rendido el dictamen para el cual fue encomendado, por secretaría REQUIERASE telegráficamente al perito designado, a fin de que en el término de Diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído se sirva allegar la experticia encomendada, so pena de iniciar el incidente de exclusión.

Igualmente requiérase al Secuestre designado a efectos de que en el término ocho (8) días se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión, so pena de iniciar en su contra el correspondiente incidente de exclusión.

NOTIFÍQUESE.


ANA MARÍA ROCA CUESTA
Juez

CB

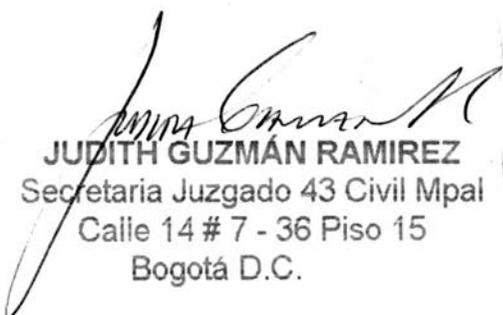
JUZGADO
CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá, D.C. 06/DIC/10
Notificado por anotación en ESTADO
No. 135 de esta misma fecha.
La Secretaria: 
JUDITH GUZMÁN RAMÍREZ



16 DIC 2010
E.C. 3257
DOCTOR(A)
LUIS EDUARDO LONDOÑO LAINES
CRA 8 N° 15-73 OFI 1003
CIUDAD

70
43
SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2010. EJECUTIVO SINGULAR N° 2007-00275 DE INVERCOBROS & CIA LTDA CONTRA EFRAIN CAICEDO MENDOZA. SE ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO SE SIRVA ALLEGAR LA EXPERTICIA ENCOMENDADA, SO PENA DE INICIAR EL INCIDENTE DE EXCLUSIÓN, CORDIALMENTE.


JUDITH GUZMÁN RAMIREZ
Secretaria Juzgado 43 Civil Mpal
Calle 14 # 7 - 36 Piso 15
Bogotá D.C.



jsna

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No 51 - 17 Galerías Bogota D.C. -PBX 3100602-3100603-3480171-
3104098-2581217-3126537

144
21

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No.2007-275
DE: INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Como interesada en el proceso de la referencia, al señor Juez respetuosamente solicito que en aras de una pronta agilización de la justicia y por economía procesal sírvase dar traslado al avalúo presentado.

Es de advertir que este se presento conforme lo establece el Art. 516 del C. de P. C., donde se contrato los servicios técnicos de un perito evaluador.

Mi insistencia se plasma en que no es justo que el proceso quede detenido en el tiempo hasta que buenamente se digne un auxiliar de la justicia presentar el avalúo si es que lo presenta en su debida oportunidad.

Observemos también que la motocicleta se secuestro hace 20 meses y está en poder de la secuestre quien ha hecho caso omiso a sus requerimientos pues no rinde cuentas ni presta la caución ordenada por su despacho.

Ruego al señor Juez atender mi solicitud corriendo traslado al avalúo presentado.

Del Señor Juez, Atentamente



DORI ELISA GOMEZ SIERRA
C.C. No.41.753.001de Bogotá

1/10/1



JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. DEMANDANTE SOLICITA CONEXION MANANTIAL DE AWAIBO

FECHA: 28 FEB 2011 SRIO. _____

415
72

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Ocho (08) de marzo de dos mil once (2011)

REF: 2007-0275

Previo a resolver, y en atención a que la cesionaria ha venido actuando en causa propia, sírvase indicar al Despacho, si aún continúa vigente el poder por ella conferido al Dr. GILBERTO GÓMEZ SIERRA visible a folio 40 del cuaderno principal, como quiera que el artículo 66 del Código Civil restringe la actuación en representación de una misma parte a dos o más apoderados, cumplido lo anterior, ingrese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



ANA MARIA ROCA GUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 10/03/11
Notificado por anotación en ESTADO
No. 039 de esta misma fecha.
La Secretaria,
JUDITH GUZMÁN RAMÍREZ

mp

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-
3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

42
23
cd 18

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.



REF. : EJECUTIVO No.2007-275
DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA

04194 *10-MAR-23 9:49

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito solicito al Señor Juez, se requiera al perito para que de cumplimiento a su función, esto es, presente el experticio de los bienes trabados en el proceso.

De persistir la omisión por parte del auxiliar, presentare el incidente de relevo.

Con todo, si usted lo encuentra procedente, sírvase ordenar su cambio. Para el efecto le sugiero cuatro nombres de las listas oficiales, estos, presentan el experticio de manera inmediata, dando así celeridad al proceso, circunstancia obvia, en una buena administración de justicia.

- RENE BONILLA ARIAS
- MIGUEL ANGEL MONTAÑO
- GUSTAVO CAMARGO SANTAMARIA
- RUBEN DARIO AMAYA

Mi petición obedece a que hay auxiliares que no se posesionan del cargo y si lo hacen no rinden el peritasgo dentro del término señalado paralizando así la buena marcha del proceso, como este el caso que nos ocupa

Del Señor Juez. Atentamente,

DORI ELISA GOMEZ SIERRA
C.C. 41.753.001 de Bogotá
FORMA CUARENTA Y NUEVE (49)

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-
3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

43
7A

04193 *10-MAR-20 9:49

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E . S. D.

REF : EJECUTIVO No.2007-275

DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA

VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se requiera en los términos del Art. 39 del C.P.C., al secuestre para que preste la caución que ordena la ley, y rinda cuentas sobre la administración de los bienes entregados para su custodia.

Mi petición obedece a que no hay pronunciamiento por parte de este auxiliar como tampoco ha querido prestar la caución ordenada por su despacho.

Del Señor Juez. Atentamente,

DORIELISA GOMEZ SIERRA
C.C. No. 41.753.001 de Bogotá
F- SIETE (7) EXP.

75
44
107

Secretaria de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007



Oficio nro. 635/354

Bogotá, D.C., 6 de agosto de 2009

SEÑOR

JUEGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 NO. 130 PISO 15
BOGOTÁ

Doctor(a) EDUARDO OBANDO MANABANA, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 07-725

Demandante: INVERCORRO & CIA LTDA

Demandado: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Oficio: 1057 del 25 de abril del 2007 radicado el 15 de junio del 2007.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placa BCL80, clase motocicleta, servicio particular, figura como propietario: EFRAIN CAICEDO MENDOZA desde 05/12/2006 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 691 del C.F.C., DE BOMBO LA INSCRIPCIÓN NO. 127/2007 DEL 23 DE JUNIO DE 2007 POR ERROR INVOLUNTARIO, SE VUELVE A INSCRIBIR se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

diariamente.

RUBÉN ATENCIO BENJUMEA
Funcionario SIM

io Secretaria de Movilidad

con el artículo 13 del Decreto Nacional 1150 de 1995, Resolución 0182 del 29 de diciembre de 2006 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 134 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 157 del 30 de noviembre de 2004 del C.F.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para los efectos legales.



SR(A) SECUESTRE
 SANDRA MILENA ESPINOSA
 CLL 22D N° 69F 73
 CIUDAD

45
 76

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2010. EJECUTIVO SINGULAR N° 2007-00275 DE INVERCROS & CIA LTDA CONTRA EFRAIN CAICEDO MENDOZA. SE ORDENA REQUERIRLO A FIN DE QUE EN EL TÉRMINO DE OCHO (08) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, SE SIRVA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, SO PENA DE INICIAR EL INCIDENTE DE EXCLUSIÓN, CORDIALMENTE.

Judith Guzmán Ramírez
JUDITH GUZMÁN RAMIREZ
 Secretaria Juzgado 43 Civil Mpal
 Calle 14 # 7 - 36 Piso 15
 Bogotá D.C.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

jsna

02-275

16

16 DIC 2010

16 DIC 2010



E.C. 3258
SR(A) SECUESTRE
SANDRA MILENA ESPINOSA
CLL 22D N° 69F 73
CIUDAD



DS NR FD Observaciones
CE NC AC FE
RH AC
FA NE

Intento de entrega No. 1

Fecha: 16 DIC 2010

Hora: 12:21 PM

Nombre legible del distribuidor: FREDY VALENZUELA

CC C.G.: 80014167

Sector: 571

Centro de Distribución: West

Objeto: DIRE 97

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

CC:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Motivos

Reconocido
 Cerrado
 Rehusado
 Fallido
 No Reside
 No Reclamado
 A.P. Clausurado
 No Existe Dirección
 Faltan datos en la Dirección
 Faltan Documentos para Entrega

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE DICIEMBRE DE 2010. EJECUTIVO SINGULA INVERCOBROS & CIA LTDA CONTRA EFRAIN C. ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE EN EL TÉRMINO DE OCHO (08) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE EÍDO, SE SIRVA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU ÓN, SO PENA DE INICIAR EL INCIDENTE DE EXCLUSIÓN, LALMENTE.

FF

Judith Guzman Ramirez
JUDITH GUZMAN RAMIREZ
 Secretaria Juzgado 43 Civil Mpal
 Calle 14 # 7 - 36 Piso 15
 Bogotá D.C.



16 DIC 2010

E.C. 3258

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No 51 - 17 Galerías Bogota D.C. -PBX 3100602-3100603-3480171-
3104098-2581217-3126537

~~Handwritten mark~~
28

JUZG 43 CIVIL MPAL



22715 '11-MAR-23 12:48

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No.2007-275
DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Como interesada en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, que revoco los endosos y/o poderes anteriormente conferidos asumiendo directamente la actuación por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

Del Señor Juez. Atentamente,



DORI ELISA GOMEZ SIERRA

C.C. No. 41.753.001 de Bogotá
VEINTICINCO (25) EXP.

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No _____ AL DESPACHO

OBS. DOMINANTE REVOCA PODER E INFORME QUE ACMAIA EN

FECHA: 25 ABR 2011 SRIO. CAUSA PROPIA.

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No 51 - 17 Galerías Bogota D.C. -PBX 3100602-3100603-3480171-
3104098-2581217-3126537

27056 11-JUN-22 16:10

JUZG 43 CIVIL MPAL

79
47

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S. D.

REF. : EJECUTIVO No.2007-275
DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA

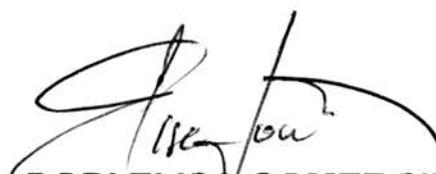
Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito solicito al Señor Juez, se EXCLUYA DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA mediante incidente que así lo decida al secuestre y al perito nombrado, toda vez que han faltado a los deberes de su cargo y el proceso se encuentra paralizado por falta de colaboración desde agosto de 2009 (22 meses), pues a pesar de mis continuas peticiones su despacho los ha requerido en varias oportunidades sin resultado alguno.

Con todo, si usted lo encuentra procedente con base en el principio de la economía procesal se me autorice presentar el avalúo nuevamente o en su defecto corra el respectivo traslado al que fue presentado conforme lo ordena la ley en su Art. 516 del C. de P. C.

Mi afán es el vehículo (motocicleta), del que no sabemos su paradero, pues la secuestre quien a pesar de los requerimientos no ha rendido cuentas y ni prestado la caución.

Señor Juez en aras de una pronta agilización de la justicia y por economía procesal sírvase dar traslado al avalúo presentado o en su defecto se me autorice presentarlo nuevamente.

Del Señor Juez. Atentamente,


DORI ELISA GOMEZ SIERRA
C.C. No.41753.001 de Bogotá

JUZGADO 43 C. M.

AL DESPACHO

ENTRADA

OBJ. DEMANDANTE SOLICITA EXCLUSIONE SEQUEMTE.

ECHA: 29 JUN 2011



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Veintinueve (29) de abril de dos mil once (2011)
Ref: 2007-00275

En atención a lo solicitado en el Memorial que anteceden, El Despacho,

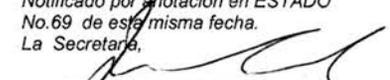
DISPONE:

ACCEDER a la petición de revocatoria del poder conferido por la parte actora, respecto de la Doctor GILBERTO GÓMEZ SIERRA.

Téngase en cuenta que la cesionaria actúa en causa propia.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 03 /**mayo/2011**
Notificado por anotación en ESTADO
No.69 de esta misma fecha.
La Secretaria,

JUDITH GUZMAN RAMIREZ

A/P

47
80

48
81

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Cinco (05) de julio de dos mil once (2011)

REF. 2007-0275

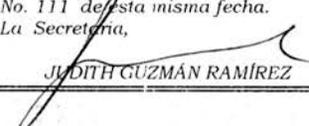
Como quiera que la auxiliar de la justicia designada SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO no dio cumplimiento a lo dispuesto en autos de fechas 18 de agosto de 2009 y 19 de enero de 2010, esto es rendir cuentas comprobadas de su gestión y prestar al póliza judicial, el Despacho le dará el trámite incidental de exclusión de auxiliar de la justicia de que trata el Numeral 2º del Art. 137 del C.P.C.

Del mismo se corre traslado a la incidentada por el término de tres (03) días, notifíquese personalmente.

Secretaría forme cuaderno separado.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez
(2)

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA</p> <p>Bogotá, D.C. 07/07/11</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 111 de esta misma fecha. La Secretaría,</p> <p style="text-align: center;"> JUDITH GUZMÁN RAMÍREZ</p>

mp

49
82

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Cinco (05) de julio de dos mil once (2011)

REF. 2007-0275

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, y dado que el perito designado LUIS EDUARDO LONDOÑO LAINES no se ha posesionado del cargo, procede el Despacho a reemplazarlo nombrándose uno nuevo de la lista de auxiliares de la justicia (Perito Avaluador de Bienes Muebles) establecida en el nuevo software de gestión del C.S.J. a fin de que se sirva proceder a realizar la experticia encomendada.

Por lo brevemente expuesto se

DISPONE

RELEVAR del cargo de auxiliar de la justicia al señor LUIS EDUARDO LONDOÑO LAINES y en su lugar se designa uno nuevamente (avaluador de bienes muebles), para el efecto se tendrán en cuenta los auxiliares de la justicia indicados por la petente en el memorial visible a folio 42, como quiera que con el actuar de los anteriores auxiliares se está dilatando de manera injustificada el proceso.

Comuníquesele al designado que dispone del término de 5 días para efectuar la posesión so pena de iniciar el incidente de exclusión

Una vez posesionado adviértase por secretaria que el termino para presentar la experticia es de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 07/07/11
Notificado por notación en ESTADO
No. 111 de esta misma fecha.
La Secretaria,
JUDITH GUZMÁN RAMÍREZ

mp



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 043 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

GESTIONEX JURIDICAS SAS, NIT 900396586, CLL 12 NO 7-32 OFC 1210 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2833675,

En el proceso número: 11001400304320070027500

18/07/2011 08:04:49 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

ST
BA



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 043
CR. 7 # 14-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Nq. 651

19 JUL. 2011

DOCTOR(A)
GESTIONEX JURIDICAS SAS
CLL 12 NO 7-32 OFC 1210
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304320070027500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JUDITH GUZMAN RAMIREZ
EL SECRETARIO(A)



SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.
CALLE 17 - CANTON

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No 51 - 17 Galerías Bogota D.C. -PBX 3100602-3100603-3480171-
3104098-2581217-3126537

52
85

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
S. D.

JUZG 43 CIVIL MPAL

JUZG 43 CIVIL MPAL

17
2008-09-08 10:00:00
RDM
2008-09-08 10:00:00

REF: EJECUTIVO No.2007-275
DE: INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Como interesada en el proceso de la referencia, al señor Juez respetuosamente solicito que en aras de una pronta agilización de la justicia y por economía procesal sírvase dar traslado al avalúo presentado.

Es de advertir que este se presento conforme lo establece el Art. 516 del C. de P. C., donde se contrato los servicios técnicos de unavaluador.

Mi insistencia se plasma en que no es justo que el proceso quede detenido en el tiempo hasta que buenamente se digne un auxiliar de la justicia presentar el avalúo si es que lo presenta en su debida oportunidad.

Observemos también que la motocicleta se secuestro hace 20 meses y está en poder de la secuestre quien ha hecho caso omiso a sus requerimientos pues no rinde cuentas ni presta la caución ordenada por su despacho.

Ruego al señor Juez atender mi solicitud corriendo traslado al avalúo presentado o en su defecto nombrar otro perito, al respecto me permito sugerir a los auxiliares: RENE BONILLA ARIAS, MIGUEL ANGEL MONTAÑO o RUBEN DARIO AMAYA, quienes presenta su experticio oportunamente.

Del Señor Juez, Atentamente

DORI ELISA GOMEZ SIERRA
C.C. No.41.753.001de Bogotá

EN LA FECHA DE DESPACHO
PARA RESOLVER 22 AGO 2011.

53
86

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Veinticinco (25) de agosto de dos mil once (2011)

B.F. 2007-00275

Por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 5 de julio de 2011, visible a folio 48 del cuaderno de medidas cautelares.

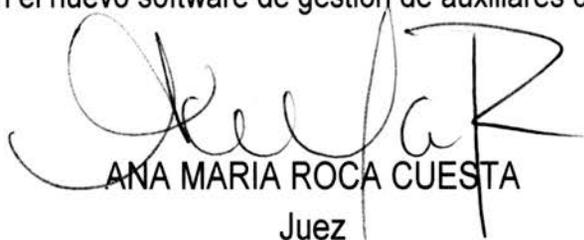
En atención a que en la fecha, el auxiliar de la justicia designado no tomó posesión del cargo, impidiendo al Despacho continuar con el trámite normal del proceso, se procederá a designar nuevo auxiliar (perito evaluador de automotores), para que en el improrrogable término de 10 días tome posesión del cargo y así poder continuar con el trámite respectivo.

Por lo brevemente expuesto se

DISPONE:

1. RELEVAR al auxiliar designado en acta de fecha 14/10/2010. Librese telegrama.
2. DESIGNAR nuevos auxiliares de la justicia (perito evaluador de automotores) a fin de que se posea el cargo, teniendo en cuenta para ello la lista de auxiliares de la justicia establecida en el nuevo software de gestión de auxiliares de la justicia.

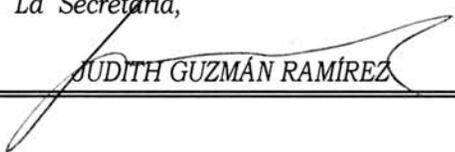
NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 29/08/11

Notificado por anotación en ESTADO
No. 144 de esta misma fecha.
La Secretaria,


JUDITH GUZMÁN RAMÍREZ

A



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 043 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LUIS EDUARDO MORENO MADRID, CÉDULA CIUDADANIA 16470939, CR.41 N° 35-26 SUR BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2021975,

En el proceso número: 11001400304320070027500

05/09/2011 04:33:11 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

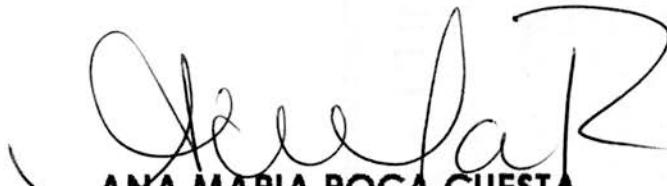

ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

8500

**DILIGENCIA DE POSESION DE PERITO
(2007-275)**

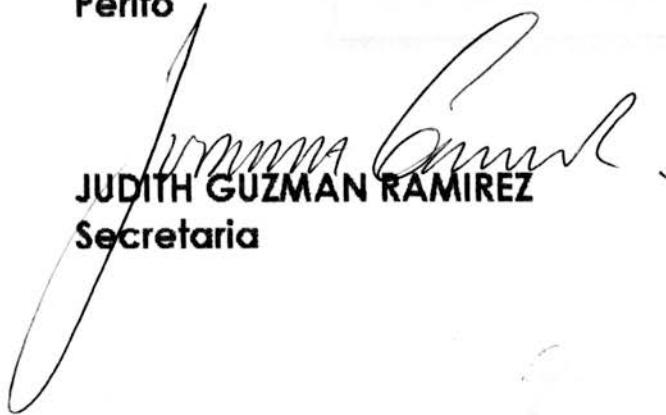
En Bogotá, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año 2011, siendo las (4:50 P.M), en las instalaciones del **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, en fecha y hora indicadas se presentó el DR. LUIS EDUARDO MORENO MADRID, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 16470939 licencia de Auxiliar de la Justicia vigente hasta 24/05/2015 quien fue designado como Auxiliar de la Justicia en calidad de **PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES** dentro del proceso EJECUTIVO 2007-275 mediante auto de fecha veinticinco (25) de agosto del año 2011. Presente el auxiliar se procede a tomarle el juramento de rigor conforme al Art. 236 CPC previa imposición del Art. 442 del C.P. por cuya gravedad "juro cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender" al igual que se le pone de presente que tiene el **termino de diez (10) días** para realizar el experticia. A lo que manifiesta no tener impedimento alguno para ejercer el cargo.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez



LUIS EDUARDO MORENO MADRID
Perito


JUDITH GUZMAN RAMIREZ
Secretaria

Bogotá' D.C. Sept. 21 .de 2.011

36
39
H

Señor

Juzgado 043 Civil Municipal.

E. S. D.

Proe. No. 2007-0027500

Luis Eduardo Moreno Madrid, identificado con c.e. No. 16'470.939 de Buenaventura, obrando en condición de Perito Posesionado, solicito con todo respeto, ordenar para gastos de la Pericia, la suma estimativa de: \$ 200.000 = m/l.

Cordialmente:



Luis Eduardo Moreno M.

c.e. 16'470.939 B/ventura.

Auxiliar de la Justicia.

Cels.: 3102388431-3156666424

3005790359 - 3044118323

JURADO C. S. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

ASS. PERITO SOUJIA FUACION DE GAIROS

ECHA: 13 OCT 2011 SERIO. _____

90
57

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Diecinueve (19) de octubre de dos mil once (2011)

EF. 2007 - 00275

En atención a la solicitud presentada por el auxiliar de la justicia, se fijan como gastos, la suma de \$50.000 M/CTE. los que deberán ser cancelados por la parte interesada, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 21/10/11
Notificado por anotación en ESTADO
No. 182 de esta misma fecha.
La Secretaria,
JUDITH GUZMÁN RAMÍREZ

A

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No 51 - 17 Galerías Bogota D.C. -PBX 3100602-3100603-3480171-
3104098-2581217-3126537

58
78
an

letra

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No.2007-275
DE: INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor Juez, se sirva nombrar perito toda vez que el posesionado no cumplió con la función encomendada, dejo pasar el termino en silencio.

Ahora si tenemos en cuenta el avalúo ya está presentado por RENE BONILLA ARIAS, quien ha pertenecido como miembro activo de la listas de los auxiliares de la justicia.

Por lo anterior es que le solicito correr el respectivo traslado.

Del Señor Juez. Atentamente,

DORI ELISA GOMEZ SIERRA
C.C. No. 41.753.001 de Bogotá

JUZGADO 43 C. M!

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. SOLICITO DESPACHAR NUEVO PENIT.

FECHA: 15 NOV 2011 SERIO. _____

59
2011

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

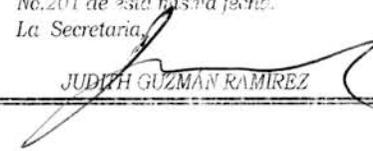
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011).

REF. 2007 - 00275

Estese a lo dispuesto en auto de fecha 19 de octubre de 2011 (fl 57).

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 24/11/2011
Notificación por anotación en ESTADO
No. 201 de esta misma fecha.
La Secretaria,

JUDITH GUZMÁN RAMÍREZ

A

Bogotá D.C. Enero 27 de 2012

Señora

JUEZ 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

F.: PRC. EJECUTIVO No: 2007-275

JUZG 43 CIVIL MPAL

letra
93-68
00939 12-JAN-27 16:14

Respetada Juez:

LUIS EDUARDO MORENO MADRID, identificado con C.C. No.: 16'470.939 de Buenaventura, obrando en calidad de AUXILIAR DE LA JUSTICIA, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES, posesionado ante su Despacho, el día 20 de Septiembre de 2011, para rendir Dictamen sobre el rodante MOTOCICLETA de placa No: BGL 80, y para tal efecto Su Señoría decretó la suma de \$50.000⁰⁰ M/L. en Notificación por Estado No: 182, del: 21-10-11.

Como quiera que en el Expediente aparece información sobre la Señora: SANDRA MILENA ESPINOZA QUINTERO, en condición de SECUESTRE, con domicilio. Diagonal 15 A Sur No: 12-82 Apto 202, Multifamiliar C. jardín Sur- Bogotá, me dirigí a esa dirección, en la cual ya no vive la Sra., sin embargo le dejé con el Señor: Raúl Rodríguez, (Celador Portero) titular del móvil celular no: 3132642232, en los meses de Octubre de 2011, un mensaje escrito en donde le solicito a la Sra. Secuestre, que se ponga en contacto conmigo.

Después de esa extenuante diligencia, en medio de la lluvia, el día: 02 de Noviembre de 2011, me dirigí al Restaurante "Todo Rico", ubicado en la Cra. 10ª con Calle 14, frente al edificio Antiguo Banco de Bogotá, donde están los despachos judiciales, allí encontré a la Señora: María Teresa Ochoa, titular de su móvil celular: 3114742817, quien aparece relacionada en el expediente, también presuntamente en condición de Secuestre, Ella me manifestó que si lo que quería era llegar a la moto, quizá le entendí, que tenía que rogarle y soportar su actitud displicente para acceder a la motocicleta y así realizar la experticia encomendada.-La he llamado y no responde.

Regresé el día 03 de noviembre de 2011 y le dejé unos documentos con el Sr Rafael, propietario del Restaurante en mención, entre los que cuento, el de la fijación de. \$50.000⁰⁰, para gastos de la pericia, más el Acta de mi Posesión ente otros.

Señora Juez, He hecho viajes y muchas llamadas a través de mi celular, a la Señora Secuestre, pero siempre se va a Buzón de mensajes, sin embargo le he buscado, y aún **no he recibido los \$50.000⁰⁰**, le solicito su comprensión, en el sentido de que si en la semana que comienza a partir del día Lunes 30 de Enero, no logro obtener el dinero para gastos decretado por Ud., me permita renunciar a la posesión proveída por su despacho, y en consecuencia me releve de la Experticia encomendada., toda vez que la motocicleta no ha sido puesta a mi disposición.

Cordialmente:



LUIS EDUARDO MORENO MADRID

C.C. 16'470.939 de B/ventura.

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Lic. No: 3365 del C.S.J.

Notificaciones: Cra. 41 No: 34-80 Sur, Bogotá D.C.

Cels: 3102388431- 3156666424-3005790359

RE

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No _____ AL DESPACHO

OBS. PELITO SOLICITA AUDIENCIA PARA RECONVENCION

FECHA: 06 FEB 2012 SRIO. _____

6f
9A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Veinte (20) de febrero de dos mil doce (2012)

REF. 2007 - 00275

Póngase en conocimiento de las partes el escrito que precede.

Requírase a la secuestre para que preste la colaboración necesaria a fin de que el perito evaluador de automotores pueda efectuar su experticia. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE,



ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22/02/12

Notificado por anotación en ESTADO
No. 030 de esta misma fecha.
La Secretaria,

A

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No 51 – 17 Galerías Bogota D.C. –PBX 3100602-3100603-3480171-
3104098-2581217-3126537

JUZG 43 CIVIL MPEL



02450 12-FEB-29 11:29

62
95

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 2007-275
DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el debido respeto, se remueva del cargo a la secuestre nombrada SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO quien se encuentran actualmente excluida de la lista de los Auxiliares de la Justicia.

Para tal efecto sírvase nombrar en su remplazo otro secuestre que cumpla a cabalidad con los deberes que el cargo le impone.

Del Señor Juez, Atentamente,



DORI ELISA GOMEZ SIERRA
C.C. No.41.753.001 de Bogotá

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No 51 – 17 Galerías Bogota D.C. –PBX 3100602-3100603-3480171-
3104098-2581217-3126537

63
ab

22-02

JUZG 43 CIVIL MPAL



02400 12-FEB-09 11:29

S Tale

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No.2007-275
DE: INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor Juez, se sirva requerir al perito para que aclare su informe el cual encuentro muy confuso cuando se refiere a la dirección de la secuestre Diagonal 15 A Sur 12-82 Apto 202 si la registrada en la diligencia de embargo es Calle 22 D No.69-F-73, igualmente no sé qué relación tiene MARIELA TERESA OCHOA con estas diligencias y el restaurante "TODO RICO"

Con todo esto y ante tanta negligencia de los auxiliares y la actitud permisiva de su juzgado es que llevamos 30 meses en este acto o diligencia de avalúo del bien embargado.

Es así que reitero nuevamente mi suplica de correr traslado al avalúo presentado o en su defecto se me autorice presentarlo nuevamente.

Del Señor Juez. Atentamente,



DORI ELISA GOMEZ SIERRA
C.C. No. 41.753.001 de Bogotá

97 of

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Veinte (20) de febrero de dos mil doce (2012)

REF. 2007 - 00275

Póngase en conocimiento de las partes el escrito que precede.

Requírase a la secuestre para que preste la colaboración necesaria a fin de que el perito evaluador de automotores pueda efectuar su experticia. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 22/02/12
Notificado por anotación en ESTADO
No. 030 de esta misma fecha.
La Secretaria,

~~Perito: [Signature]~~

CONJUNTO RESIDENCIAL -
CARLOS LEBRAS RESTREPO - MANZANA "D"
ADMINISTRADOR: JIMMY CARLOS...

M.M. 10/12
TL

RECIBIDO PORTERIA
URB - CARLOS LEBRAS RESTREPO
CONJUNTO RESIDENCIAL "D"

416 99 37

Portero: Martínez Orlando
MARZO 10 -2012. Sábado.

62
28



Luis Eduardo Moreno M. = Perito.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis E. Moreno M.', written in a cursive style.

MAR. 10-12.

facessr
9/16/12
99
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
2007-12-00000-12-1450

--1--

Bogotá D.C. Marzo 13 de 2012

Señora

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Doctora:

ANA MARÍA ROCA CUESTA

Ref.: Proc.: 2007 - 00275

E. S. D.

LUIS EDUARDO MORENO MADRID, obrando en mi condición de auxiliar de la justicia, desde el desarrollo de mi labor pericial, me permito informar al despacho sobre la siguiente novedad:

1º= Que el día Sábado 10 de Marzo del presente año, me presenté a la portería de la Urbanización CARLOS LLERAS RESTREPO, ubicada en la Calle 22D no. 69F-73, fui atendido por el Guarda Privado. ORLANDO MARTINEZ, Tel. 4169937, número suministrado por el mencionado señor, informándome que era imposible colaborar con la ubicación de la Señora secuestre: SANDRA MILENA ESPINOZA QUINTERO, ya que no contaba con el número de interior ni el número del bloque de apartamentos ni mucho menos con el número del apartamento, que en esas condiciones era imposible localizar a ésta señora, no obstante, le dejé una notificación escrita.

2º= El Despacho me fijó como Gastos periciales la suma de 50.000⁰⁰, nadie me los ha cancelado y en el transcurso de mi labor, ya llevo más de \$90.000⁰⁰ perdidos tratando de encontrar a ésta señora secuestre.-He realizado más de 40 llamadas al número de su móvil celular, y siempre se va a buzón, además de haberle dejado mensajes de texto.- En el sector multifamiliar Ciudad jardín Sur. Diag. 15 A Sur No. 12-82 Apto. 202, me informó el celador Rodríguez que ya no vivía allí.-

100
64

LUIS EDUARDO MORENO MADRID
AUXILIAR DE LA JUSTICIA: C.S.J.-S.I.C.-C.C.B.-PERITO AVALUADOR
TEC. PROF. AUTOMOTRIZ, CONVERSION A GAS NAT. VEHICULAR, MAQUINARIA PESADA
GESTOR AMBIENTAL Y DE INFRAESTRUCTURAS
NIT: 16.470.939 - 4

--2--

3º= El Demandado Efraín Caicedo Mendoza, no responde a su número telefónico, etc.
etc.-

4º= Me parece injusta y atrevida la insinuación hecha por la Abogada de la demandante, Como Auxiliares de los Falladores, no somos esclavos de nadie ni se nos puede obligar a que hagamos imposibles en cada proceso, en donde muchas veces no se nos cancelan Honorarios, mucho menos los gastos de la pericia, además de ser sumas irrisorias como en este caso.- No se me puede obligar a seguir gastando dinero de mi peculio para cumplir con lo encomendado.

5º= En las condiciones anteriores, no se puede adelantar el dictamen, no hay colaboración de las partes, no hay quien cancele los gastos y no aparece la secuestre para poner a mi disposición la moto, materia de experticia.-Por ello y en virtud de lo anterior, respetuosamente pido a su señoría se me releve el cargo.

Le agradece,

Cordialmente:



LUIS EDUARDO MORENO MADRID

C.C. No. 16470.939 B/ventura.

AUXILIAR DE LA JUSTICIA.

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA NO.

AL DESPACHO

OBS. Con informe perito y solicitudes Dte FIs. 62-63

23 MAR 2012

SRO.

101 65

 **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA**
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Consulta de Auxiliares Asignar Auxiliar 

CONSULTA

Inicio / Consulta / Consulta

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar:

Tipo de Documento: CÉDULA CIUDADANIA
Número de Documento: 52227132
Nombres: SANDRA MILENA
Apellidos: ESPINOSA QUINTERO
Departamento: DISTRITO CAPITAL
Inscripción: BOGOTA
Ciudad Inscripción: BOGOTA
Fecha de Nacimiento: 04/12/1974
Dirección oficina: CALLE 13 SUR Nº 11 A-49 APTO 202
Ciudad oficina: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Teléfono 1: 3735617
Teléfono 2:
Teléfono 3:
Fax :
Celular : 3203028059
Beeper :
Código Beeper :
Correo Electrónico : henvale@yahoo.com
Estado : EXCLUIDO
Oficios :
Oficios Última Inscripción:
Licencias :

Procesos :

Desde : 
Hasta : 

66
102

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Diecinueve (19) de abril de dos mil doce (2012)

PE 2007 - 00275

En la revisión del presente asunto, el Despacho considera necesario efectuar las siguientes precisiones:

1. Póngase en conocimiento de la parte actora las manifestaciones expuestas por el auxiliar de la justicia -perito- visible a folios 62 a 64 de la presente encuadernación. Así mismo, se acepta la renuncia presentada por el perito LUIS EDUARDO MORENO MADRID.
2. Se reitera a la parte actora que el avalúo presentado se tuvo por extemporáneo en auto de fecha 10 de septiembre de 2009 (fl 23). Sin embargo, se le requiere para que de estricto cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 6° del artículo 516 del C. de P.C.
3. Por Secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 20 de febrero de 2012, enviando el telegrama a la dirección que se indica a folio 65.
4. Verificando la información allegada a folio 62 sobre la exclusión de la secuestre y que da cuenta la consulta que se anexa, así mismo, y ante la **omisión** de la secuestre de rendir cuentas de su gestión y allegar la caución fijada por este Despacho (fl 16), por Secretaria procédase a compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación para que se investigue la conducta de la señora SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO quien fue designada como secuestre en diligencia de fecha 16 de julio de 2009 (fl 15). Oficiese.

NOTIFÍQUESE.


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. 23/04/12
Notificado por anotación en ESTADO No. 061 de esta misma fecha. La Secretaria,
 KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA

A

67
109



alaMaula
Una Compañía de eBay

Cambiar País

PUBLICA TU ANUNCIO GRATIS

Vehiculos BUSCAR COMPRA - VENTA VEHICULOS BIENES RAICES

Inicio Vehiculos en Bogota Vehiculos en Bogota Motos - Motonetas en Bogota

MOTO BOXER 100CC 2006



No hay fotos disponibles para este anuncio

[Solicitar una imagen a este usuario](#)

\$ 1.600.000,00

Bogotá, Bogotá

Sección: **Motos - Motonetas**

Fecha de publicación: **22/11 20:57**

Ver más anuncios de: [carlosmauricio](#)

32122 XXXXXX [Ver Teléfono](#)

Contactar con **carlosmauricio**

Nombre

Mensaje

Email

Enviar mensaje privado

COMENTARIO

MOTO BOXER 100CC 2006

Denunciar

MOTO BOXER 100 CC AL DIA BUEN ESTADO NEGOCIABLE



Usted entiende que ALAMAULA.COM no controla, y no es responsable de todos los artículos, mensajes, comentarios, archivos, las imágenes, las fotografías, los videos, sonidos y todo otro material ("Contenido") anunciado o bien transmitido a través del Servicio u obtenido a partir de este, y que al utilizar el sitio usted puede estar expuesto a Contenido ofensivo, indecente, impreciso, tramposo o bien objetable por algún otro motivo.

Clasificados relacionados



GANGAZO MOTO BOXER 2007 3114750468

VENDO ESPECTACULAR MOTO BOXER MODELO 2007 MATRICULADA EN BOGOTA SOAT TECNOMECANICA AL DIA LA MOTO ES TOTALMENTE ORIGINAL ,TODAS LAS FOTOS SON REALES. LA MOTO CUENTA CON UN GRAN SONIDO, UNA PLANTA DE 480 VATIOS Y PARLA... Leer más

Publicado el 05/01 18:53 Bogotá - Motos - Motonetas



VENDO MOTO BOXER CLASIC

VENDO MOTO BOXER CLASIC MOD 2012 8300 KM EN PERFECTO ESTADO SOAT HASTA JULIO , CONTACTEMEN Y NEGOCIAMOS. Leer más

Publicado el 20/02 18:31 Bogotá - Motos - Motonetas

Bogotá, Bogotá



Venta de Motos - Motonetas



VENTA DE MOTO BOXER 100CC 2008



MOTO BOXER 100CC 2006



VENDO MOTO BOXER CLASICA 100CC AZUL



MOTO BOXER 2006



MOTO BOXER 2005



Esta página web no está disponible

271 Recomendar en Google



alaMaula
Una Compañía de eBay

Cambiar País

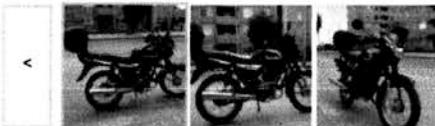
PUBLICA TU ANUNCIO GRATIS

Handwritten signature and number 108.

Vehiculos BUSCAR COMPRA - VENTA VEHICULOS BIENES RAICES

Inicio Vehiculos en Bogotá Vehiculos en Bogotá Motos - Motonetas en Bogotá

VENTA DE MOTO BOXER 100CC 2008



\$ 1.500.000,00

Bogotá, Bogotá
Sección: **Motos - Motonetas**
Fecha de publicación: 05/10 21:52

32085 XXXXXX [Ver Teléfono](#)

Contactar con el Vendedor

Nombre

Mensaje

Email

Enviar mensaje privado

COMENTARIO

Bogotá, Bogotá



VENTA DE MOTO BOXER 100CC 2008

[Denunciar](#)

SE VENDE MOTO BOXER 100CC MODELO 2008 , UNICO DUEÑO, PAPELES AL DIA POR \$1500000 NEGOCIABLES COMUNICARSE A LOS TELEFONOS 3208595858-- 7856362



4 Comentarios: VENTA DE MOTO BOXER 100CC 2008

Andres Felipe dice: el 23/03

me interesa su moto pero solo le puedo dar un millon y el resto se lo pago a cuotas

favio rodriguez dice: el 12/03

le doy 1300000 o contacteme al correo o al facebook ynegosamos tel:3123901653

jorge dice: el 05/02

hola le doy 1250 mi numero 310 7500181

JOSE HERRERA dice: el 21/11

AMIGO LE DOY 1 Y LE ENCI MO UN SAMSUNG 480, COMO NUEVO FLASH,5 MEGAPINCELEX DE CAMARA, MEMORIA DE 4 GIGAS EXPANDIBLE A 16, TACTIL, VIDEO LLAMADA SI LE INTEREZA POR FAVOR LLAMAR AL 3203310552 DE L A V DESPUES DE LAS 9:15 PM O EL SABADO DESPUES DE LAS 6 EL NEGOCIO SERIA INMEDIATO SI LO DESEA GRACIAS Y LE ENCI MO UNA TODO TERRENO CON FRENO DE DISCO CAMBIOS SHIMANO SUSPECION AL TALLANTAS PISTERAS, RINES DOB

Usted entiende que ALAMAULA.COM no controla, y no es responsable de todos los articulos, mensajes, comentarios, archivos, las imágenes, las fotografías, los videos, sonidos y todo otro material ("Contenido") anunciado o bien transmitido a través del Servicio u obtenido a partir de este, y que al utilizar el sitio usted puede estar expuesto a Contenido ofensivo, indecente, impreciso, tramposo o bien objetable por algún otro motivo.

Clasificados relacionados



MOTO BOXER 2006
VENDO MOTO BOXER PAPELES AL DIA BUEN ESTADO [Leer más](#)
Publicado el 22/11 21:35 Bogotá - Motos - Motonetas



VENTA DE MOTO FASTWIND 2010 EN PERFECTO ESTADO
VENTA DE MOTO FASTWIND 200R EN BUEN ESTADO SUSPENCION MONO SHOCK DISCO DE FRENO DELANTERO Y TRAZERO DIRECCIONALES ORIGINALES DE FABRICA EN LED ENCENDIDO ELECTRICO [Leer más](#)
Publicado el 24/11 14:52 Bogotá - Motos - Motonetas

Venta de Motos - Motonetas



VENDO MOTO BOXER CLASICA 100CC AZUL



MOTO BOXER 100CC 2006



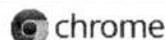
MOTO BOXER 100CC 2006



moto wigui modelo 2008



Vendo moto PULSAR Azul 2008



Esta página web no está disponible

271 [Recomendar en Google](#)

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No 51 – 17 Galerías Bogota D.C. –PBX 3100602-3100603-3480171-
3104098-2581217-3126537

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

3R
Nada
35
69
109

REF: EJECUTIVO No.2007-275

INVERCOBROS Y CIA LTDA

VRS: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Como interesada en el proceso de la referencia, al señor Juez con el debido respeto, me permito presentar el avalúo del vehículo automotor motocicleta, con base en el Art. 516 inciso 6 del C. de P. C., ley 794 del 8 de enero de 2003.

MOTOCICLETA identificada con la placa BGL80, marca AUTECO BAJAJ, color negro carrocería TURISMO, chasis MD2DUB4Z57FE03048, modelo 2007, servicio particular, motor DUMBNE89176, línea BOXER, capacidad 2 pasajeros, en muy regular estado de conservación y sin comprobar su funcionamiento.

AVALÚO.....1.200.000.00
UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA
CORRIENTE.

El anterior precio ha sido dado teniendo como base, el modelo, marca, estado de conservación del bien, de acuerdo al mercado del uso y consultando almacenes que distribuyen este tipo de motocicletas, clasificados y revista motor.

Dentro del plenario existen fotos donde se aprecia el estado y su deterioro.

Anexo información sobre precios actuales y del usado.

Del Señor Juez, Atentamente,

DORI ELISA GOMEZ SIERRA

C.C. No.41.753.001 de Bogotá

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 15

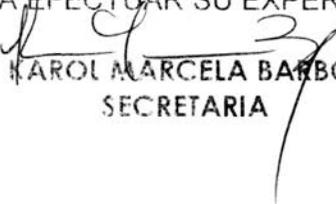
27/02

TELEGRAMA. No 0400

SEÑORA
AUXILIAR DE LA JUSTICIA (SECUESTRE)
SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO
CALLE 13 SUR No 11 A-49 APTO 202
BOGOTÁ

11 MAY. 2012

COMUNIQUE AUTO FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL Y VEINTE (20) DE FEBRERO DEL AÑO, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR # 2007-00275 DE INVERSIONES Y CIA CONTRA EFRAIN CAICEDO MENDOZA, A FIN DE QUE PRESTE COLABORACION NECESARIA PARA QUE EL PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES PUEDA EFECTUAR SU EXPERTICIA.


KAROL MARCELA BARBOSA
SECRETARIA



...farg..

SERVICIOS
NACIONALES S.A.

H
/M



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 15

Bogotá D.C., 04 de Junio de 2012
OFICIO No. 947

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Asignaciones
Ciudad

REPUBLICA DE COLOMBIA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina de Asignaciones de la Fiscalía
Secretaría de Fiscalías de Bogotá

RECIBIDO

No. Interno 14261

Fecha 07 JUN 2012

Hora 3:25

Nombre Martha

105 folios

REF: EJECUTIVO NO. 2007-275 DE INVERCOBROS Y CIA LTDA contra
EFRAIN CAICEDO MENDOZA

En cumplimiento a lo ordenado en auto del diecinueve (19) de abril del año en curso, que ordenó compulsar copias para que se investigue la conducta de la señora SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO, identificada con C.C 52.227.132, ubicada en la dirección CALLE 13 NO. SUR NO. 11 A -49 APARTAMENTO. 202 de esta ciudad, designada como auxiliar de la justicia (secuestre) en diligencia de fecha 16 de julio de 2009.me permito remitir las copias de las actuaciones dentro del proceso de la referencia para lo allí pertinente.

Se anexa lo enunciado va en un (01) cuaderno con 105 folios

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA
Secretaria

naimeb

BUENOS AIRES 43 C. M.

ENTRADA NO. _____ AL DESPACHO

OBS. *Dr. cesarvia allega avalúo*

FECHA *20 JUN 2012* SERIO. _____



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

92
NR

Veintidós (22) de junio de dos mil doce (2012)

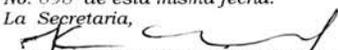
Ref. 2007-00275

No se accede a tener en cuenta el avalúo presentado por la cesionaria demandante el cual se soporta con la documental aportada a folios 67 y 68, toda vez que, no se da ha dado cumplimiento a los requisitos **imperativos** que estipula el inciso 6° del artículo 516 del C.P.C., tenga en cuenta que la documental que se arrima en nada se relaciona con el impuesto de rodamiento del vehículo motorizado ni tampoco es una copia informal de la página sobre una **publicación especializada**.

Por lo anterior se requiere a la parte interesada para que de cabal cumplimiento al referido articulado en concordancia con el numeral 2 del proveído de fecha 19 de abril de 2.012. (fl.66)

NOTIFIQUESE


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 26/06/12
Notificado por anotación en ESTADO
No. 098 de esta misma fecha.
La Secretaria,

KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA

a.r.

73
MB



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N. 7 36 PISO 15

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ:

HACE CONSTAR

QUE POR MOTIVO DEL PARO JUDICIAL QUE TUVO LUGAR LOS DIAS 27 Y 28 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), EN VIRTUD DEL CUAL NO SE PERMITIÓ EL INGRESO DE LOS USUARIOS A LA SEDE JUDICIAL, EN ESTOS DIAS NO CORRIERON TÉRMINOS.

SE EXPIDE A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2012.


KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA
SECRETARIA



RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaria Distrital de Movilidad - NIT 899.999.061-9 (Retenedor)
Convenio Banco Davivienda - Consorcio S.I.M Contrato 071/2007

ZARZIG



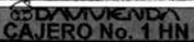
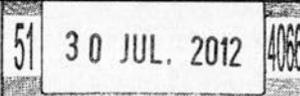
DAVIVIENDA

7/4
JA

Derechos			
Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Derecho RUNT	1	1.600
2	Derecho certificado tradición	1	18.100
Total			19.700

Nro de liquidacion RUNT 600000000011447293
Trámite(s): Certificado de tradición

Fecha: 30/07/2012 Hora: 09:16 Nro. 18932555792
Tipo: Moto Part. Identificador: BGL80
Cédula: FUN:

Descripción					
PITS: Galerías	Forma de pago: Efectivo				
Valor a pagar					
DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS					
Detalle Retención en la Fuente					
ID:	Nombre:				
Nro.	Tipo	Avalúo	Base %	Rte Fte %	Valor
Total Retención					
					
		PROCESADO			
		Firma y sello			

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.

GILBERTO GOMEZ SIERRA

Asuntos civiles, comerciales y de familia

(3) J. CARRERA
115

JUZG 43 CIVIL MPAL

21

89374 *12-AUG- 3 10:13

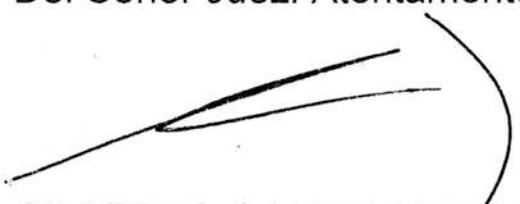
Señor
JUEZ 43 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

D.C.

REF : EJECUTIVO N° 2007-275
DE : Gilberto Gomez Sierra
VRS : Efraim Caicedo Mendoza.

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez que anexo gastos del proceso para que sean liquidados en las costas.

Del Señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
CC. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
Exp: 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



RUNT

76
116

Certificado de tradición

Nro. CT180055811

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 05/12/2006 hasta la fecha el(la) señor(a): EFRAIN CAICEDO MENDOZA como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BGL80	Clase:	MOTOCICLETA
Marca:	AUTECO BAJAJ	Modelo:	2007
Color:	NEGRO	Servicio:	Particular
Carrocería:	TURISMO	Motor:	DUMBNE89176
Serie:	*****	Línea:	BOXER TEC
Chasis:	MD2DUB4Z57FE03048	Capacidad:	Pasajeros 2

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 13500020035659 del 29/11/2006, Itagüi

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 1057 del 25-04-2007, Radicado en SDM el 15-06-2007 Nro de expediente 07-725, Proferido de JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL CALLE 14 NO. 7-36 PISO 15 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo de INVERCOBRO & CIA LTDA en contra de EFRAIN CAICEDO MENDOZA.

Historial de propietarios: EFRAIN CAICEDO MENDOZA.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 30 de julio de 2012 a las 09:28:19

A solicitud de: MARIA EUGENIA PERNETT NO con C.C. C52016345 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

SERGIO ANDRES ORTEGA GONZALEZ
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



servicios integrales para la movilidad

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007

Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del impuesto
sobre vehículos automotores



77
117

Datos Para liquidación de impuesto de vehículos

Año de la vigencia: 2012

Modelo del vehículo: 2007

El vehículo es de servicio: Particular | Publico

Tipo de vehículo: Motocicletas y motocarros

Marca: BAJAJ

Cilindraje: De 81 Cm3 a 125 Cm3

Incluir Aporte Voluntario del 10%: Si | No

Proyecto destino del aporte voluntario: 1. APOORTE BUDGETARIO VOLUNTARIO

Resultado de liquidación

Grupo: A2
Tarifa: 1.5

Fechas límite de pago		Sin Descuento	
		Hasta 30/07/2012	Hasta 04/08/2012
Autoavalúo comercial (base gravable):	VV	\$0	\$0
Impuesto Sobre vehículos automotores:	IV	\$0	\$0
Descuento por matrícula o traslado de cuenta en el año anterior:	DM	\$0	\$0
Total Impuesto a Cargo:	FU	\$0	\$0
(+) Sanciones:	VS	\$0	\$0
Total Saldo a Cargo:	HA	\$0	\$0
Valor a Pagar:	VP	\$0	\$0
(+) Derechos de Semaforización:	IS	\$38,000	\$38,000
(-) Descuento por Pronto Pago:	TD	\$0	\$0
(+) Intereses de Mora:	IM	\$0	\$0
Total a Pagar:	TP	\$38,000	\$38,000
Pago Voluntario (10% del renglón 15):	AV	\$0	\$0
Total con Pago Voluntario:	TA	\$38,000	\$38,000

Carrera 30 N° 25-90 • Avenida Calle 17 No. 65B - 95
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Colombia

Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del impuesto
sobre vehículos automotores



Datos Para liquidación de impuesto de vehículos

Año de la vigencia

Modelo del vehículo

El vehículo es de servicio: Particular | Publico

Tipo de vehículo

Marca

Cilindraje

Incluir Aporte Voluntario del 10% Si | No

Proyecto destino del aporte voluntario

Resultado de liquidación

Grupo A2
Tarifa 1.5

Fechas límite de pago		Sin Descuento	
		Hasta 30/07/2012	Hasta 04/08/2012
Autoavalúo comercial (base gravable):	YV	\$0	\$0
Impuesto Sobre vehículos automotores:	IV	\$0	\$0
Descuento por matrícula o traslado de cuenta en el año anterior:	DM	\$0	\$0
Total Impuesto a Cargo:	FU	\$0	\$0
(+) Sanciones:	VS	\$0	\$0
Total Saldo a Cargo:	HA	\$0	\$0
Valor a Pagar:	VP	\$0	\$0
(+) Derechos de Semaforización:	IS	\$38,000	\$38,000
(-) Descuento por Pronto Pago:	TD	\$0	\$0
(+) Intereses de Mora:	IM	\$0	\$0
Total a Pagar:	TP	\$38,000	\$38,000
Pago Voluntario (10% del renglón 15):	AV	\$0	\$0
Total con Pago Voluntario:	TA	\$38,000	\$38,000

Carrera 30 N° 25-90 • Avenida Calle 17 No. 65B - 95
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Colombia

HYUNDAI	
City Taxi	29.390.000

JAC	
Taxi Star Sedán 1.3 F.E.	27.400.000
Taxi Star Sedán 1.3 Luxury	29.400.000

KIA	
Taxi 5-5 1.5 RS sedán A.A.D.H.	32.450.000
Ekotaxi II 1.1 LX	30.500.000

MOTOS

AKT	
AK 125 NKO	1.990.000
AK 125 SL	2.390.000
AK 110-S	2.690.000
Flex Ultra	2.990.000
AK Dynamic 125	3.790.000
AK 150 TT	2.790.000
180 XM	4.190.000
Jet 4	4.290.000
3W	7.290.000
125 New Evo	2.990.000
150 New Evo	3.150.000
Flex Ultra	2.990.000

AUTECO BAJAJ	
Discover 100	3.390.000
Discover 125	3.790.000
Platino 125 S Speed	3.290.000
Platino 100 Sport	2.990.000
Boxer CT 100	2.790.000
Boxer BM 100 Classic	2.490.000
Boxer BM 150	3.090.000
Motocarro pasajeros	8.390.000
Motocarro pasajeros Willis	10.188.000
Motocarro Chiva	11.985.000

BMW	
G 650 GS	27.900.000
F 650 GS	36.900.000
F 800 ST	40.900.000
F 800 GS	42.900.000
F 800 R	37.900.000
R 1200 R Classic	45.900.000
R 1200 GS	54.900.000
R 1200 RT	61.900.000
HP 2 Sport	69.900.000
S 1000 RR	56.900.000
K 1300 R	54.900.000
K 1600 GT	74.900.000

HONDA	
Elite 125	4.119.000
C100 Wave II	3.500.000
ECO Deluxe	2.930.000
Splendor NXG	3.430.000
CB 110	3.940.000
CB 125 E	3.970.000
CBF 125	4.790.000
CBF 150	5.740.000
CB 150 Invicta	6.140.000
XR 125 L	6.920.000
XR 250	13.500.000
CBR 600 RR	37.490.000

CBR 1000R	41.500.000
CRF 50FB	5.490.000
TRX 420FEC	23.990.000

HUSABERG	
TE 250 2t	25.000.000
TE 300 2t	27.000.000
FE 390	29.600.000
FE 450	30.000.000
FE 570	30.400.000
FS 570	33.000.000

HUSQVARNA	
TEE 449 IE	27.750.000

AUTECO KAWASAKI	
KLX 150	6.990.000
KLX 250	14.990.000
Ninja 250	12.990.000
Versys 650	25.000.000
KLR 650	20.500.000
ER 6N	22.500.000
Z1000	32.500.000
Brute Force 750 4x4	32.500.000
Teryx 750 4x4	38.990.000
Ninja ZX 10R	39.990.000

AUTECO KYMCO	
Activ 110	2.990.000
Jetix 125	3.490.000
Agility RS 125	4.390.000
Agility RS Naked	4.590.000
Like 125	4.790.000
Agility City 150	5.490.000
Downtown 300i	12.990.000
Xciting 500 Ri	13.990.000
Cuatrimoto Mongoose 90	6.000.000
Cuatrimoto Maxxer 250 4x2	10.990.000
Cuatrimoto Maxxer 375 4x4	16.990.000
Cuatrimoto MXU 500 4x4	19.490.000

KTM	
50 SX	10.000.000
65 SX	14.400.000
85 SX	17.000.000
250 SX	25.000.000
250 SX F 4t	26.000.000
350 SX F	29.000.000
450 SX F	29.000.000
200 EXC	23.600.000
250 EXC 2t	24.000.000
300 EXC-E	25.000.000
350 EXC F 4T	28.000.000
250 EXCF 4t	26.600.000
450 EXC	27.600.000
530 EXC	29.000.000
ATV 525 XC	35.100.000
690 Enduro R	35.600.000
690 SMC	35.600.000
200 Duke	14.400.000
690 Duke R	37.000.000
990 Supermoto T	42.000.000
990 Adventure	46.000.000
990 Superduke	42.000.000
RC 8 1190 R	64.000.000

PIAGGIO	
APE 501 Cargo Diesel Pick Up	13.490.000
APE 501 Taxi Diesel	12.490.000
APE Taxi gasolina	10.990.000

Typhoon	5.999.000
MP3 Yourban	19.600.000

POLARIS	
Outlaw 90	11.200.000
Sportsman 500 HO	24.000.000
Sportsman 800 HO	28.000.000
Sportsman 550 XP	29.400.000
Sportsman 850 XP	32.600.000
Sportsman 90	11.200.000
Ranger RZR 170	16.200.000
Ranger 400	34.800.000
Ranger 500 EFI 4x4	38.600.000
Ranger 900 4x4 diesel	51.000.000
Ranger 800 EFI 4x4	46.800.000
Ranger Crew 800	53.200.000
Ranger Crew 500	44.400.000
Ranger 6x6 800 EFI	54.200.000
Ranger RZR	44.460.000
Ranger RZR 4 puestos	58.000.000
Ranger RZR 900 XP	66.000.000

AUTECO PULSAR	
220 F	6.590.000
220 S	6.790.000
180 UG	5.390.000
135	4.390.000

SUZUKI	
AX 4	2.890.000
Vivax 115	3.690.000
Best 125	4.990.000
GN 125H	3.390.000
EN 125	3.990.000
GS 150 R	5.890.000
GSX 150	4.990.000
DR 200	11.590.000
DR 650	19.990.000
DL 650	21.990.000
DL 1000	28.000.000
GSXR 600	33.490.000
Gladius 650 ABS	23.990.000
SV 650 ABS	20.990.000
LTZ 400	18.490.000

LTZ 250 Ozark	12.450.000
LTZ 750 XP	25.990.000

TVS	
100 Sport	2.790.000
Apache RTR 160	4.690.000
Apache RTR 180	5.390.000

UM	
Nitrox 125R	3.100.000
Xstreet II 180	5.490.000
Xstreet II 230	6.390.000
Renegade 200	4.899.000
Powermax GPI 125	3.599.000
Powermax GPI 150R	4.099.000
Venus 15R	2.849.000
DSR 200	4.499.000
Xstreet 250 EFI	12.990.000

VESPA	
LX 150 Touring	16.000.000
LXV 125	15.400.000
GTS 250	19.000.000
GTS 300 Super	19.900.000
GTV 300 Montepoleone	22.800.000

YAMAHA	
Fino 115	4.600.000
YW-125 BWS	5.749.000
Crypton 115	3.800.000
Libero 125	3.200.000
R15	8.500.000
FZ 16	6.200.000
GS 150 R	6.200.000
Fazer 16	6.200.000
Fazer 250	12.000.000
YBR 125 SS	3.990.000
XTZ 125	7.449.000
XTZ 250	11.990.000
XT 660 R	19.990.000
YZF R6	32.990.000
FZ1 N Naked	29.990.000
YFM 900 Raptor 90	6.990.000
YFM AD Grizzly 700	23.990.000

Los distribuidores

AKT MOTOS - TVS: AKT Ensambladora de Motos, Kr. 49 # 30 sur-66 Tel.: 379 3022 / Fax: 379-3011, Envigado, Antioquia. Web site: www.aktmotos.com

5216/5300 E-mail: contactosweb@honda.com.co; Website: www.honda.com.co

SUZUKI: Suzuki Motor de Colombia S.A. Km. 15 Via Cartago, Pereira, Risaralda. Tel.: (6) 313 9614. Web site: www.suzuki.com.co E-mail: mercadeo@suzuki.com.co

AUTECO BAJAJ - KAWASAKI - KYMCO - PULSAR: Autotécnica Colombiana S.A., Autosur # 45-77 Línea Aclara: 01 8000 520090 Itagüí. E-mail: mercadeo@auteco.com.co

KTM-HUSABERG: Xtreme Machines. Cl. 127 # 7C-41 Tel.: 619 0105 Fax 213 1630; www.ktmcolombia.com

PIAGGIO-UM-VESPA: Comercializadora MPV SAS. Kr. 22 # 83-31 Tel.: 379 6777 / www.mpv.com.co; e-mail: mercadeo@mpv.com.co

YAMAHA: Incolmotos Yamaha S.A. AutoNorte. Km. 20, Vereda Portachuelo -Via Girardota, Antioquia / Línea: 01 8000 939262 / E-mail: info@incolmotos-yamaha.com.co Web site: www.incolmotos-yamaha.com.co

BMW - HUSQVARNA: Autogermana S.A. Cl. 127 B # 7-15 / Tel.: 657 8080 Ext. 142 / Web site: www.bmw.com.co

HONDA: Fanalca S.A., Cl. 13 # 31 A-80, Acopi, Cali, Valle. Tel.: (092) 651

POLARIS: Xtreme Adventure. Cl. 127 # 7C-45 Tel.: 619 0105; Fax 213 1630; www.polariscolombia.com

BUSCA HOY EL No. 3

FIGURAS IMANTADAS



Gas Natural Vehicular hace que su negocio sea más rentable



Conozca los nuevos vehículos de transporte de carga y pasajeros, dedicados a Gas Natural Vehicular, directamente de fábrica. Con todo el respaldo y garantía de Iveco y aproveche todos los beneficios que ofrece para su negocio.

- » Iveco ofrece 1 año de garantía o 100.000 km de recorrido.
- » Capacidad hasta 30.7 toneladas.
- » El Gas Natural Vehicular emite un bajo contenido de desechos tóxicos al aire y reduce el efecto invernadero.
- » Sedes Eurotrans* en:
Bogotá
Medellín
Cali
Duitama

*Eurotrans, distribuidor oficial de Iveco para Colombia.

IVECO

Tel: 412 9009
info@eurotrans.com.co

gasNatural
fenosa



BE
119

Auteco Boxer TEC Mod 2007 Negra — Medellín

Descripción Comentarios Opciones del Anuncio ▾

Me gusta



Ubicación: Medellín, Antioquia, Colombia

Fecha de publicación: Septiembre 21 2007



Descripción

Vendo Moto Auteco Boxer TEC Modelo 2007 Negra. Unico dueño, papeles al día, CDA hasta mayo de 2011, nunca chocada, sin rayones, toda original. 28000 Km.

80
1720



02-11-2011 10:53 PM Patazas.com

81
121

Volver a la categoría | Carros, Motos y Otros > Motos > De Calle > Bajaj > 050 cc - 125 cc

Publicación #401912



Boxer Ct 100 Modelo 2007

Esta  chrome

\$ 2.000.000

Año 2007

0 km

Antioquia - Medellín

Contactar



Vendedor

RIVASDIEGO98

Consejos para comprar seguro

- No pagues con servicios de pago anónimos (como Western Union).
- Nunca envíes dinero al exterior sin primero revisar el vehículo en persona.
- Antes de comprar un vehículo, revisalo personalmente y verifica su doc.
- Siempre habla por teléfono con el vendedor.

¿Crees que este no es un vendedor seguro? Denunciar

82
122



Vendo Auteco Bajaj Boxer Ct Roja 2007 En Muy Buen Estado

Esta  chrome

\$ 1.900.000

Año 2007

45000 km

Valle Del Cauca - Cali

Publicación finalizada

Consejos para comprar seguro

- No pagues con servicios de pago anónimos (como Western Union)
- Nunca envíes dinero al exterior sin primero revisar el vehículo en persona.
- Antes de comprar un vehículo, revisalo personalmente y verifica su documentación.
- Siempre habla por teléfono con el vendedor.

¿Crees que este no es un vendedor seguro?

83
123

Inscríbete | Ingresar | Mi Cuenta | Ayuda

Buscar

Vender

Volver a la categoría | Carros, Motos y Otros > Motos > De Calle > Bajaj > 050 cc - 125 cc

Publicación #401778988

Publicación finalizada el 18/07/2012 19:42

Aprovecha estas publicaciones similares



La Mas Economica Del Mercado \$2200.000
\$ 2.200.000



Bajaj Discover 100 71094 2012
\$ 2.950.000



Bajaj 050 Cc - 125 Cc 2008
\$ 2.200.000



Bajaj Platino 71094 2009
\$ 2.100.000



Bajaj Platir
\$ 2.250.000



Auteco Bajaj Boxer Ct 2007 Barata

Me gusta

\$ 1.600.000

Año 2007

0 km

Antioquia - Medellín

Publicación finalizada

Consejos para comprar seguro

- No pagues con servicios de pago anónimos (como Western Union).
- Nunca envíes dinero al exterior sin primero revisar el vehículo en persona.
- Antes de comprar un vehículo, revisalo personalmente y verifica su documentación.
- Siempre habla por teléfono con el vendedor.

¿Crees que este no es un vendedor seguro?

Descripción

MercadoLibre no vende este artículo y no participa en ninguna negociación, venta o perfeccionamiento de operaciones. Sólo se limita a la publicación de anuncios de sus usuarios.

Alarma:	Alforjas:	Año:	2007
Candado:	Casco:	Casco integrado:	
Cauchos nuevos:	Cilindrada (cc):	Color:	
Cornetas:	Equipo de Cd:	Escape cromado:	
Estribos:	Flecos:	Frenos:	
Header:	Inmovilizador:	Kilómetros:	0
Maleta:	Marca:	Marca:	Bajaj
Marca del motor: bajaj	Mataperros:	Modelo:	2007
Motor recién reparado:	Nunca chocada:	Parabrisas:	
Recibo vehículo:	Posa pies:	Rastreo satelital:	
	Sistema de arranque:	Tipo:	De Calle
		Tipo Kilometraje:	

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No 51 – 17 Galerías Bogota D.C. –PBX 3100602-3100603-3480171-
3104098-2581217-3126537

SVD.

84
129

JUZG 43 CIVIL MUNICIPAL
09533 *12-AUG- 8 11:42

Aval

Señor
JUEZ 43 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

78

REF : EJECUTIVO No.2007-275
DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Mediante el presente escrito, manifiesto al señor juez que con base en la Ley 794 del 8 de enero de 2003, me permito presentar el avalúo actualizado del vehículo automotor motocicleta de propiedad del demandado EFRAIN CAICEDO MENDOZA con las siguientes características:

PLACA: BGL 80 CLASE: MOTOCICLETA
MARCA: AUTEKO BAJAJ MODELO: 2007
COLOR: NEGRO SERVICIO: particular
CARROCERIA: TURISMO MOTOR: DUMBNE89176
SERIE: ***** LINEA: BOXER TEC
CHASIS: MD2DUBAZ57FEO3048 CAPACIDAD: dos pasajeros

AVALUO \$ 1.800.000.00
UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

El anterior precio se da teniendo como base, el modelo, marca, estado actual en muy regular estado de conservación, verificando el mercado del usado y consultando almacenes que distribuyen este tipo de motocicletas, clasificados de revista motor la que observada nada sale del mercado del usado. Ni ventas de segunda.

El anterior peritaje es dado en concordancia con el Art. 52, ley 794, de enero 8 de 2003. ART. 516 DEL C.P.C.

Anexo el certificado de tradición actualizado, consulta y verificación precios revista motor y otros clasificados de la página web.

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No 51 – 17 Galerías Bogota D.C. –PBX 3100602-3100603-3480171-
3104098-2581217-3126537

85
125

Del Señor Juez, Atentamente,



DORI ELISA GOMEZ SIERRA
C.C. No.41.753.001 de Bogotá

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. ste allega civaldo

FECHA: 10 AGO 2012 SRIO. A

126

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Veintidós (22) de agosto de dos mil doce (2012)

REF. 2007 - 00275

No se tienen en cuenta los documentos allegados a folios 74 a 75, como quiera que al profesional del derecho le fuera revocado el poder dentro del presente asunto, como obra en auto de fecha 29 de abril de 2011 (fl 47).

De otra parte, del avalúo presentado por la parte actora respecto del bien objeto de la medida cautelar, se corre traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días para que se pronuncie al respecto (art. 238 del C. de P.C).

NOTIFÍQUESE.


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 24/08/12

Notificado por anotación en ESTADO
No. 0130 de esta misma fecha.
La Secretaria,


KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA

A

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Verido término en silencio

FECHA: 06 SEP 2012 SRIO. _____

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

87
127

Diecisiete (17) de septiembre de dos mil doce (2012)

REF. 2007 – 00275

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte ejecutada guardó silencio al traslado del avalúo del inmueble cautelado

NOTIFÍQUESE.


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 19/09/12</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 148 de esta misma fecha. La Secretaria,  KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA</p>

A

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No 51 – 17 Galerías Bogota D.C. –PBX 3100602-3100603-3480171-
3104098-2581217-3126537

JUZE 43 CIVIL MPAL

JUAN

12289 12-DEC-12 10:02

17

80
128

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

L.

S.

D.

REF : EJECUTIVO No. 2007-275
DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Como interesado en el proceso de la referencia, al señor Juez respetuosamente solicito se fije nueva fecha, para que tenga lugar el remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados en este asunto.

Del Señor Juez, Atentamente,

DORI ELISA GOMEZ SIERRA
C.C. No.41.753.001 de Bogotá
EXP.Z0521

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. De solicita fijar fecha para temate

FECHA: 18 DIC 2012 SERIO _____

129
89

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Dieciséis (16) de enero de dos mil trece (2013).

REF. 2007 - 00275

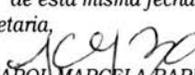
Teniendo en cuenta la solicitud que precede y las resultas en la ubicación del bien objeto de cautela el Despacho DISPONE:

Previo a resolver sobre la anterior solicitud se DECRETA LA APREHENSION y posterior secuestro del vehículo –motocicleta- de Placas No. **BGL80**, de propiedad de la parte demandada.

Oficiese a la SIJIN sección de automotores para su aprehensión, inmovilización y para que se deje a disposición de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 18/01/2013</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 001 de esta misma fecha. La Secretaria,</p> <p> KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA</p>
--

A

130
90

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N. 7 36 PISO 15**

Bogotá D.C., 13 de Febrero de 2.013
OFICIO No. 0707

Señores



**SECCIÓN AUTOMOTORES
BOGOTÁ D.C.**

**REF: EJECUTIVO MIXTO N° 2007-00275
DTE.: INVERCOBROS Y CIA LTDA
DDO.: EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC. 89.007.896**

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicarles que mediante auto de fecha Dieciséis (16) de enero de dos mil trece (2013), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la APREHENSIÓN y posterior secuestro del vehículo motocicleta de placas **BGL-80** de propiedad de la parte demandada.-

Así mismo el oficial de policía que aprehenda el vehículo deberá levantar un acta en la que al menos conste lo siguiente: Nombre del propietario del establecimiento, sea persona natural o jurídica, nombre e identificación de la persona que recibe el rodante y la calidad en que actúa, dirección, teléfono, y nombre del parqueadero, identificación y firma de quien entrega y de quien recibe. Dicha acta deberá remitirse a este Despacho, a más tardar el día hábil siguiente.-

Por favor acuse el recibo de ésta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar cite el proceso de la referencia.

Atentamente,

KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA
Secretaria

Al comunicarse cite No. Of. Ref. Proceso
...farg

NO FELIAR.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N. 7 36 PISO 15**

Bogotá D.C., 13 de Febrero de 2.013
OFICIO No. 0707

Señores

IN

**SECCIÓN AUTOMOTORES
BOGOTÁ D.C.**

REF: **EJECUTIVO MIXTO N° 2007-00275**
DTE.: **INVERCOBROS Y CIA LTDA**
DDO.: **EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC. 89.007.896**

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicarles que mediante auto de fecha Dieciséis (16) de enero de dos mil trece (2013), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la APREHENSIÓN y posterior secuestro del vehículo motocicleta de placas **BGL-80** de propiedad de la parte demandada.-

Así mismo el oficial de policía que aprehenda el vehículo deberá levantar un acta en la que al menos conste lo siguiente: Nombre del propietario del establecimiento, sea persona natural o jurídica, nombre e identificación de la persona que recibe el rodante y la calidad en que actúa, dirección, teléfono, y nombre del parqueadero, identificación y firma de quien entrega y de quien recibe. Dicha acta deberá remitirse a este Despacho, a más tardar el día hábil siguiente.-

Por favor acuse el recibo de ésta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar cite el proceso de la referencia.

Atentamente,

KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA
Secretaria

Al comunicarse cite No. Of. Ref. Proceso
...farg

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No.51-17 Galerías Bogotá D.C.
PBX 3100602-3100603-3480171-3104098-2581217-3126537

GI
131

JUZG 43 CIVIL MPAL

15735 *13-FEB-20 11:42

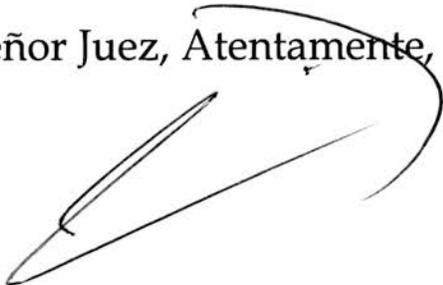
Señor

JUZG 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No.-2007-275
DE: INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS: EFRAIN CAICEDO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor Juez, con el debido respeto, se fije fecha para que tenga lugar el remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

Del Señor Juez, Atentamente,



DORI ELISA GOMEZ SIERRA
C.C. No.41.753.001 de Bogotá

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Cesionaria Dte. solicita fijar fecha para remate

FECHA: 28 FEB 2013 SRIO. _____

132

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Dieciocho (18) de marzo de dos mil trece (2013).

REF. 2007 - 00275

Niéguese la solicitud que precede como quiera que no se encuentran cumplidos los presupuestos que trata el artículo 523 del C. de P.C., esto es, que se encuentre el bien embargado, secuestrado y avaluado.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 20/03/2013

Notificado por anotación en ESTADO
No. 021 de esta misma fecha.
La Secretaria,


ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO

A

102

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																				
		N° CASO																				
		1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	5	0	2	0	1	2	0	8	5	2	4
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora					Año			Consecutivo									

		ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES –FPJ-9-										
<small>Diligencie este formato cuando inspeccione el lugar del hecho u otros distintos</small>												
Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogota	Fecha	Abril 26- 13			Hora:	0	9	0	0

Diligencia practicada conforme a lo establecido en los artículos 205, 213, 215, 216, 255, 257 y 261 del C.P.P.



Grupo/Turno: Grupo de Investigaciones Bogotá -Administración Publica

La suscrita servidora de Policía Judicial, Luz Marina Bermúdez Sarmiento, Cargo Investigadora Criminalistica II identificada como aparece al pie de la firma, se traslada al Juzgado 43 Civil Municipal lugar ubicado en Calle 14 No. 7 -36 Piso 15, teléfono: 3423492, de la ciudad de Bogota, con el fin de practicar inspección, en cumplimiento a Órdenes a la Policía Judicial, emanadas por el despacho de la Fiscalía 222 Seccional de Administración Publica.

I. INFORMACIÓN GENERAL

Sitio de la inspección: Residencia _____ Sitio de Recreación _____ Vía Pública _____ Sitio de trabajo X Vehículo _____ Despoblado _____ Desconocido _____ Recinto Cerrado X, Objeto Movable _____, Campo Abierto _____, Otro _____, Cuál? _____
 Se recibe protegido el lugar objeto de inspección SI _____ NO x

La diligencia fue atendida por la doctora ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO, Secretaria del despacho.

Descripción del lugar de la diligencia, incluyendo los hallazgos y los procedimientos realizados.

En la Oficina del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, se solicita y obtiene para su revisión el expediente correspondiente al Radicado 2007-00275-00, contenido en dos cuadernos con 41 y 132 folios, de los cuales una vez revisados se solicita y obtiene copia simple de los siguientes folios: Cuaderno No.2: 13, 15, 16, 17, 23, 24, 26, 27, 48, 84, 85 y 89. Se da por terminada la diligencia siendo las 11:00 horas, una vez leído y revisado por las partes.

(En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

Se envían elementos EMP y EF a:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Si _____ NO _____

Cuántas _____

Laboratorios de Policía Judicial: Cuál? _____ Si _____ NO _____

Cuántas _____

Otros laboratorios: Cuál? _____ Si _____ NO _____

Cuántas _____

Almacén de evidencias: Cuál? _____ Si _____ NO _____

Cuántas _____

II. INFORMACION DERECHOS DE LA VICTIMA

Se da a conocer el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma, en su calidad de víctima.

Nombre y cédula de la persona a quien se informa _____

Firma _____

III. INFORMACION SERVIDORES PARTICIPANTES

Nombre	Entidad	Cargo	Teléfono oficina
Luz Marina Bermúdez Sarmiento	CTI .FGN	Investigador Criminalística II	2971000 Ext. 3324 -Bogotá

Para constancia firman:

Adriana Romero Moreno

Dra. Adriana Marcela Romero Moreno

Nombre y firma de quien atendió la diligencia
C.C. No

52' 973 716 Btd.

Servidor de Policía Judicial
C.C. No

Luz Marina Bermúdez S.

Luz Marina Bermúdez S.

Servidor que coordinó la diligencia
Código. No. 11681 FGN

Servidor de Policía Judicial
C.C. No



135



136
ZAC

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-275

DTE: INVERCOBROS Y CIA LTDA

DDO: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

[Handwritten signature]
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL

19575 13-MAY-17 15:10

ASUNTO: INFORME SECUESTRE

Yo **SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito rendir el siguiente informe.

1. El pasado 16 de julio de 2009, fui posesionada por la inspección de policía de Usme como secuestre, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor del proceso en referencia.
2. La diligencia se realizó en el CAI de Santa Librada en donde se encontraba dicho automotor.
3. La persona que nos atendió la diligencia nos manifestó que allí no se podía seguir guardando el vehículo ya que no tenían servicio de parqueadero, por lo que procedimos con el apoderado el Dr. JAIME ENRIQUE PEÑA MORENO a retirarla del sitio.
4. El apoderado me llevo a una sede que tiene Invercobros en el barrio Galerías en Bogotá, para que me pagaran los honorarios. Una vez allí el apoderado Dr. JAIME ENRIQUE PEÑA MORENO, me solicitó que dejara la moto en depósito en ese sitio a la cual no accedí.
5. Mientras me cancelaban los honorarios el Dr. JAIME ENRIQUE PEÑA MORENO, se fue llevándose las llaves de la moto sin avisarme.
6. Al ver esta situación le pedí el favor a mi cuñado DIEGO EMILIO VEGA que es patrullero de Transito, que me colaborara con el traslado de la moto a un parqueadero dentro del conjunto en donde yo vivía (calle 13 sur No. 11ª-49).
7. Actualmente la tengo guardada en un parqueadero donde vivo en la cra 3ª No. 30C-18, en donde pago un canon de arrendamiento de \$70.000 mensuales.
8. Desde ese momento y hasta la fecha la moto ha estado bajo mi custodia, nunca me regresaron las llaves, por lo que nunca la he prendido y se encuentra en el estado en que la recibí. (adjunto fotos)

Adicionalmente y en aras de cumplir con mis deberes, me permito informar que ya no hago parte de la lista de auxiliares de la justicia, por lo tanto quedo a la espera de su disposición con respecto al bien que tengo bajo mi custodia.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO

C.C. No. 52.227.132 Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 17 de Mayo de 2013

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Jandro Hilera Espinosa Quintero

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Numero: N 2227132

expedida en Bogotá



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante [Signature]



NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTA
003 942634

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Cuentas del Semestre

FECHA: 24 MAY 2013 SRIO. [Signature]





137

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013).

REF: 2007-00275.-

De las cuentas rendidas por el auxiliar de la justicia, y de conformidad con el artículo 689 del C. de P.C., en concordancia con el numeral 2° del artículo 599 *ibidem*, córrase traslado a las partes por el término de diez (10)

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL**
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 19 de junio de 2013

Notificado por anotación en ESTADO
No. 50 de esta misma fecha.
La Secretaría,

ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO

am

GILBERTO GOMEZ SIERRA

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor,

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

JUZG 43 CIVIL MPRL

21197 *13-JUN-24 10:32

138

REF: EJECUTIVO No 2007-0275

DE: INVERCOBROS & CIA LTDA

VRS: EFRAIN CAICEDO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito manifiesto al señor juez, que descorro el traslado de la rendición de cuentas hecha por la secuestre:

*Respecto de los puntos 1, 2, 3, son ciertos.

*Respecto al 4 punto, es cierto, pero la secuestre con el abogado JAIME ENRIQUE PEÑA, convinieron que la moto quedaría en deposito en una bodega, ubicada en la Carrera 23 No 51-35, una vez allí, la secuestre sugirió que aparte de los honorarios le dieran la suma de \$400.000.00, lo cual no aceptamos.

*Respecto al 5 punto, no es cierto.

*Respecto al 6 punto, si la secuestre consideraba que la moto no se le iba a entregar debió acudir a la Estación de Policía y no a su cuñado DIEGO EMILIO VEGA, empleado del Tránsito.

*Respeto a los puntos 7 y 8, se deben probar.

No obstante, si la auxiliar ya no hace parte de la lista de auxiliares de justicia, en su debido momento debió ponerlo en conocimiento del juzgado, situación que no hizo.

Ahora bien, es deber del secuestre, que una vez se asuma el cargo y reciben los bienes para su custodia, deben prestar caución, y rendir periódicamente informes o cuentas al despacho judicial, cosa que no hizo nunca en casi 3 años que lleva la secuestre ejerciendo el cargo y con el vehículo al decir en su casa.

Así las cosas, encuentro que la actitud de la auxiliar de justicia fue negligente al no cumplir con los deberes que le impone la Ley.

Desde la fecha de la aprehensión del vehículo, el proceso ha sufrido una parálisis a causa de la actitud omisiva de la secuestre, pues hasta la fecha no se tenía conocimiento acerca del paradero del vehículo.

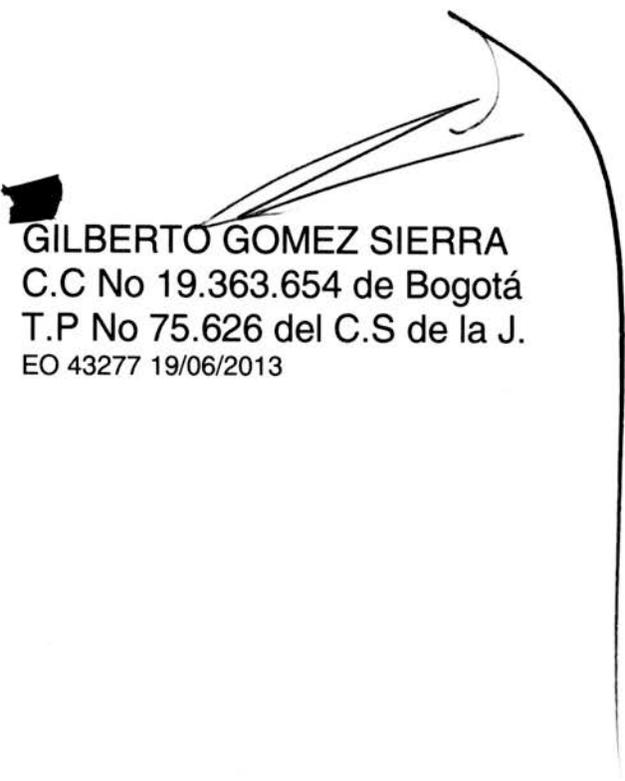
GILBERTO GOMEZ SIERRA

Asuntos civiles, comerciales y de familia

139

En consideración sírvase señor juez, nombrar un nuevo secuestre para que le sea entregada inmediatamente la moto

Del señor Juez Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C No 19.363.654 de Bogotá
T.P No 75.626 del C.S de la J.
EO 43277 19/06/2013

140

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Yo **LUDWIG OVIEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.420.171 de Bogotá, administrador del edificio Anael II, ubicado en la cra 3A No. 30C-18, certifico que desde el mes de septiembre del año de 2009 (dos mil nueve), fecha en que la señora **SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.227.132 de Bogotá, se traslado al edificio, se encuentra guardada en la zona de parqueo del edificio, la moto marca AUTEKO, color negro, con placas No.BGL 80 y que no ha sido movilizada ni retirada de dicho sitio desde esa fecha.

Esta certificación se expide en Bogotá, a los 2 (dos) días de julio de 2013



LUDWIG OVIEDO

C.C 79.420.171 de Bogotá

ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO ANAEL II

141

No 4068

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, siendo el día, miércoles, 03 de julio de 2013, ante la Doctora DENIS MARITZA OBANDO CABRERA, NOTARIA SEPTIMA (7^a) ENCARGADA DE ESTE CIRCULO, compareció: ANGELA TATIANA ESPINOSA QUINTERO , identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.013.597.267 expedida en BOGOTÁ D.C mayor de edad, SOLTERA , de profesión u ocupación SECRETARIA , con domicilio en la CALLE 8 No 5-18 SUR TEL 3027062 , quien comparece con el fin de rendir DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO de conformidad con los Decretos 1.557 Y 2.282 de 1.989 Artículo 1 Numeral 130, y manifestó:

PRIMERO: Mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.-

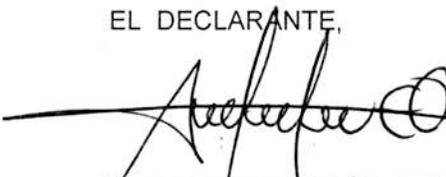
SEGUNDO: DECLARO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO lo siguiente: Que mi hermana SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO, identificada con cedula de ciudadanía No 52.227.132 de Bogotá, mientras estuvo trabajando como auxiliar de la justicia secuestro la moto identificada con placa BGL 80, marca AUTEKO y de color negro, la cual ha tenido guardada y cuidada, primero en la CALLE 13 SUR NO 11 A 49 y después en la CRA 3 A NO 30 C 18 de donde no la sacado ni usado.

LA SUSCRITA NOTARIA DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE DECLARACION SE ELABORA DE CONFORMIDAD A LO DICTADO POR LA DECLARANTE.

Esta declaración se rinde para presentarla A LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, para los fines legales pertinentes.

TERCERO: Manifiesto(amos) que he(hemos) leído lo que voluntariamente he(hemos) declarado ante la NOTARIA, lo he(hemos) hecho cuidadosamente y no tengo (tenemos) ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto lo otorgo con mi (nuestra) FIRMA dado que es real a lo solicitado a la señora NOTARIA. *La Notaria ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, que las personas son libres conforme a la constitución política de Colombia, de manifestar, expresar y/o declarar, espontáneamente lo que a bien tenga; pero que esta declaración se debe hacer conforme a la ley, el orden publico y las buenas costumbres. REALIZADA ESTA OBSERVACIÓN y ASI ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DE EL(LA)(LOS) DECLARANTE(S).* No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.-

EL DECLARANTE,


C.C. 1013597267.



Derechos Notariales
Cobrados \$ 10.200.00
Decreto 0188 de 12
Febrero de 2013
IVA \$ 1.630.00


DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA (7^a) ENCARGADA DE BOGOTÁ

NFZ

03 JUL 2013

IMPORTANTE:
LEA BIEN SU DECLARACION
UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA,
NO SE ACEPTAN RECLAMOS

142

NUMERO 4057

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, siendo el día, miércoles, 03 de julio de 2013, ante la Doctora DENIS MARITZA OBANDO CABRERA, NOTARIA SEPTIMA (7^a) ENCARGADA DE ESTE CIRCULO, compareció: JOSE ALEJANDRO LEON ARISTIZABAL, identificada con cedula de ciudadanía No 79.488.849 expedida en BOGOTA D.C., mayor de edad, d estado civil SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO, de profesión u ocupación ESTUDIANTE DE DERECHO, con domicilio en esta ciudad en la CARRERA 6 N° 14 – 74, TEL 3002590281 Quienes comparecen con el fin de rendir DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO de conformidad con los Decretos 1.557 Y 2.282 de 1.989 Artículo 1 Numeral 130, y manifestó:

PRIMERO: Mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.-

SEGUNDO: DECLARO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO lo siguiente: Que Conozco de vista y trato por espacio de 5 años a la señora SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 52.227.132 de BOGOTA, como una persona honesta, trabajadora y cumplidora de sus deberes. Que desde que ella habita en la CARRERA 3 A N° 30 C – 18, he visto parqueada en la zona de garaje la moto identificada con Placa N° BGL 80, marca AUTECO, y de color negro.

LA SUSCRITA NOTARIA ENCARGADA DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE DECLARACION SE ELABORA DE CONFORMIDAD A LO DICTADO POR EL DECLARANTE.

Esta declaración se rinde para presentarla a la AL JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA dentro del proceso ejecutivo N| 2007-275, para los fines legales pertinentes.

TERCERO: Manifiesto(amos) que he(hemos) leído lo que voluntariamente he(hemos) declarado ante la NOTARIA, lo he(hemos) hecho cuidadosamente y no tengo (tenemos) ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto lo otorgo con mi (nuestra) FIRMA dado que es real a lo solicitado a la señora NOTARIA. La Notaria ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, que las personas son libres conforme a la constitución política de Colombia, de manifestar, expresar y/o declarar, espontáneamente lo que a bien tenga; pero que esta declaración se debe hacer conforme a la ley, el orden publico y las buenas costumbres. REALIZADA ESTA OBSERVACIÓN y ASI ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DE EL(LA/S) DECLARANTE(S). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.-

LA DECLARANTE,

Jose Alejandro Leon Aristizabal
C.C. 79.488.849



Huella Índice



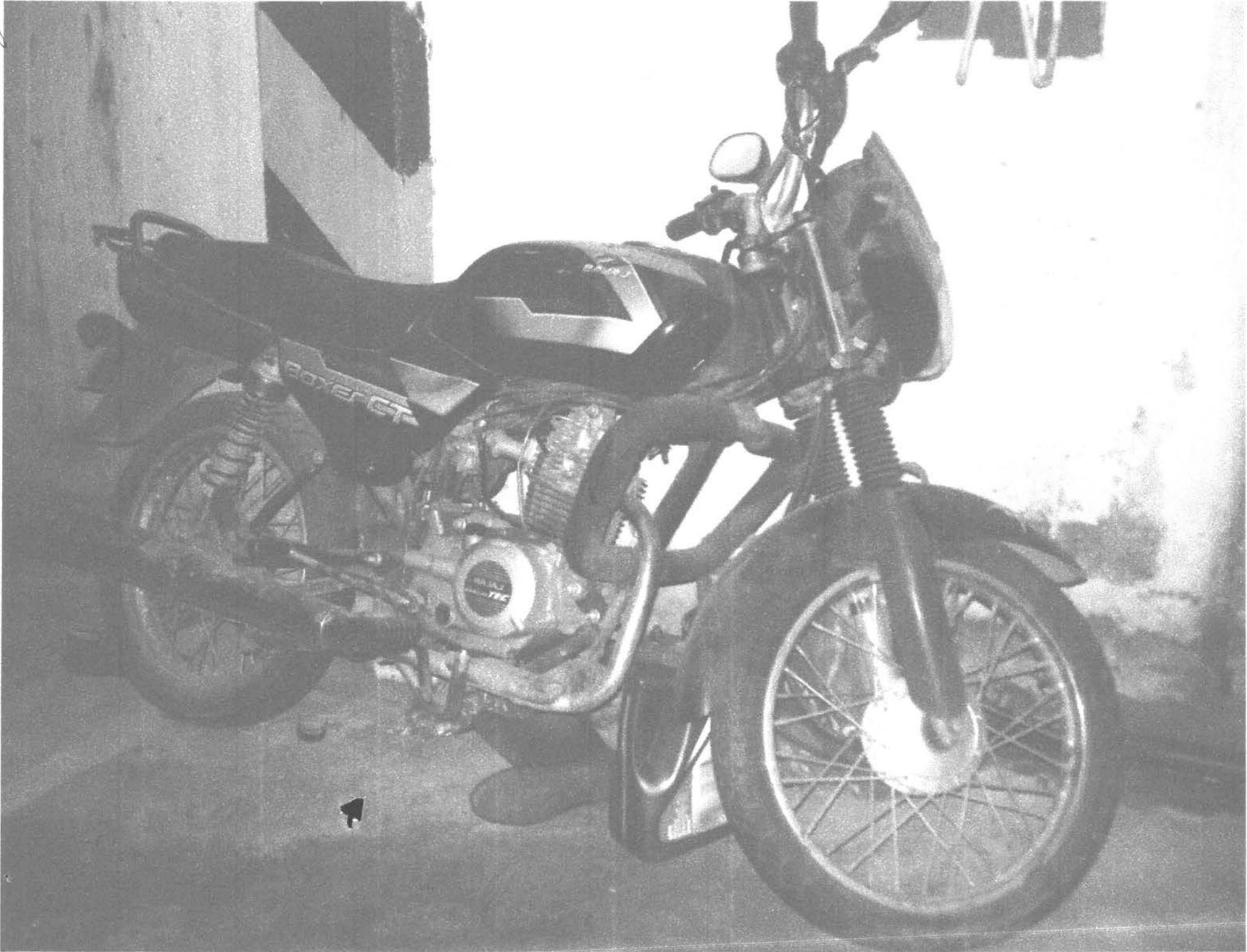
IMPORTANTE:
LEA BIEN SU DECLARACIÓN
UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA,
NO SE ACEPTAN RECLAMOS

Derechos Notariales
Cobrados \$10.200.00
Decreto 0188 de fecha 12 de Febrero de 2013
IVA \$1.630.00

Denis Maritza Obando Cabrera
DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA (7^a) ENCARGADA DE BOGOTA

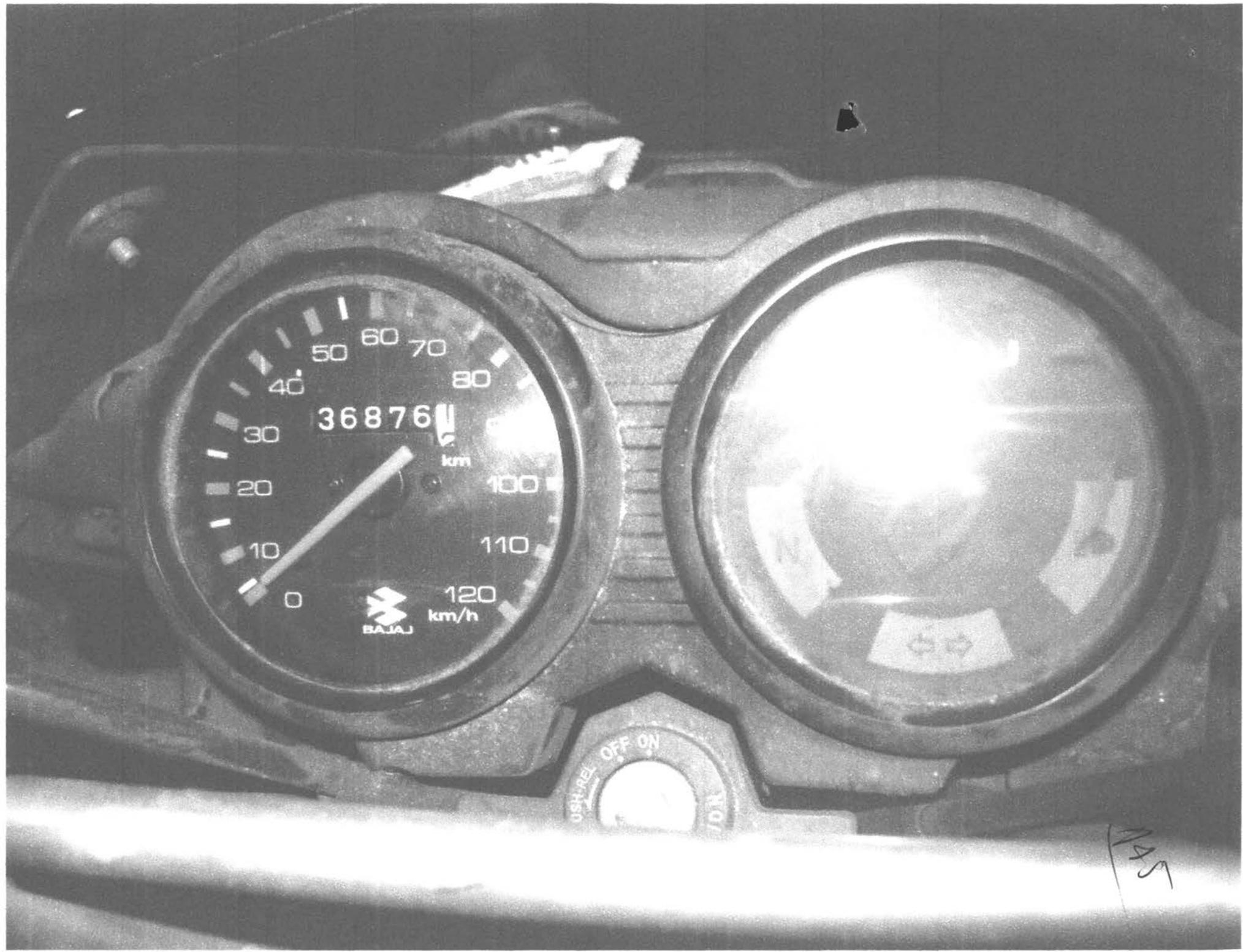
03 JUL 2013

NA3





144



36876

km

120
km/h



USH-REL OFF ON

L/DN

145

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-275

DTE: INVERCOBROS Y CIA LTDA

DDO: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

JUEZ 43 CIVIL MPA

Handwritten signature and initials, including "FR" and "146".



SANDRA M. ESPINOSA QUINTERO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Auxiliar de la Justicia (retirada) en el cargo de Secuestre dentro del proceso de la referencia, con el presente escrito me permito manifestar frente al escrito del Dr. Gilberto Sierra lo siguiente:

1. Con respecto al punto dos, nunca convine con el Doctor JAIME ENRIQUE PEÑA, que iba a dejar la moto bajo la modalidad de deposito en sus bodegas, solo que íbamos a ese sitio a cobrar mis honorarios y una vez allí si me hizo la solicitud de dejarla en depósito, a la cual no accedí y miente cuando dice que estaba cobrando la suma de \$400.000.00 adicionales a los honorarios.

Al respecto me permito manifestar señor Juez que según el Estatuto del Abogado en su artículo 33, inciso 7 que versa de la siguiente manera *"Aconsejar, patrocinar o intervenir en cualquier acto que comporte el desplazamiento de las funciones propias de los auxiliares de la justicia. También incurre en esta falta el abogado que de cualquier modo acceda a los bienes materia del litigio o involucrados en este mientras se encuentre en curso."*, El abogado en mención estaba incurriendo en esta falta por las actuaciones que manifesté en los puntos 4 y 5 del escrito de fecha mayo 17 del presente.

2. Con respecto a los puntos 3 y 4, si fue cierto que el doctor JAIME E. PEÑA se llevo las llaves o de lo contrario nunca había molestado a mi cuñado para llevar la moto de esa manera, ya que sin las llaves toco alzarla y montarla a una camioneta, cosa que no podía hacer sola y como secuestre estaba en plena facultad de mis funciones al brindar una protección al vehículo.
3. Con respecto al punto 5, en cuanto al sitio donde se ha encontrado guardada la moto, me permito adjuntar una certificación del administrador del edificio donde se encuentra el vehículo y nuevamente fotos de la misma, una de ellas con el kilometraje de 36.876 que fue con el que me la entregaron en donde se confirma la quietud e inmovilidad del rodante.

Nuevamente reitero señor juez la disposición del bien a quien usted designe.

De usted Señor Juez respetuosamente,

Handwritten signature of Sandra M. Espinosa Quintero.

SANDRA M. ESPINOSA QUINTERO

C.C. 52.227.132 de Bogotá

Adjunto: 3 Fotos de la moto, certificación del administrador y dos declaraciones

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Escrito Fl. 132-134 en tiempo y escrito anterior Auxilio.

FECHA: 09 JUL 2013 _____



147

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013).

REF: 2007-00275.-

En atención a la solicitud impetrada por el demandado, visible a folios 138-139, el Despacho

DISPONE:

DESIGNAR auxiliar de la justicia (SECUESTRE) teniendo en cuenta la lista de auxiliares de la justicia establecida en el nuevo software de gestión, a fin de que en el término de cinco (05) días, comparezca al Juzgado a tomar posesión de su cargo.- **LÍBRESE TELEGRAMA.-**

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p> <p style="text-align: center;">Bogotá, D.C. 22 de julio de 2013</p> <p style="text-align: center;">Notificado por anotación en ESTADO No. 60 de esta misma fecha. La Secretaria,</p> <p style="text-align: center;">ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO</p>

am



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA

Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia



Asignar Auxiliar
Asignar Curadores
Calificar Auxiliar
Cambiar Clave
Calculo Honorarios


Inicio / Auxiliares Judiciales / Asignar Auxiliar

ASIGNAR AUXILIAR

CONSULTA DE PROCESOS

Desde : Hasta : 

PROCESOS DE AUXILIARES CON OFICIOS INACTIVOS

Año	Proceso	Id	Tipo Id	Nombres	Apellidos	Oficio	Asignacion	Inactivacion	Reasignar	Borrar
2006	20060080500	52219204	CÉDULA CIUDADANIA	CRILIAM BETSSABET	LARA ACUÑA	CURADOR	19/07/2007 11:59:01 a.m.		Seleccionar	Borrar
2005	20050113000	51601446	CÉDULA CIUDADANIA	LUCINA SOFIA	POLO CUETO	CURADOR	24/06/2008 11:06:13 a.m.		Seleccionar	Borrar
2007	20070124900	52219204	CÉDULA CIUDADANIA	CRILIAM BETSSABET	LARA ACUÑA	CURADOR	23/07/2009 10:41:29 a.m.		Seleccionar	Borrar
2008	20080169800	51601446	CÉDULA CIUDADANIA	LUCINA SOFIA	POLO CUETO	CURADOR	06/04/2010 09:09:30 a.m.		Seleccionar	Borrar
2009	20090168500	52219204	CÉDULA CIUDADANIA	CRILIAM BETSSABET	LARA ACUÑA	CURADOR	28/09/2011 11:25:10 a.m.		Seleccionar	Borrar
2002	20020146400	41732554	CÉDULA CIUDADANIA	MARIELA	HERNANDEZ JIMENEZ	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	06/10/2007 11:59:04 a.m.		Seleccionar	Borrar
2008	20080176700	19363359	CÉDULA CIUDADANIA	FELIX ERNESTO	CUELLAR NUÑEZ	CONTADOR PUBLICO	24/07/2010 04:47:39 p.m.	24/06/2013 10:11:45 a.m.	Seleccionar	Borrar
1999	19990158200	20584125	CÉDULA CIUDADANIA	ELSA LUCY	BEJARANO CARDENAS	SECUESTRES	25/06/2013 11:33:22 a.m.	26/06/2013 11:14:15 a.m.	Seleccionar	Borrar
2010	20100163400	79279602	CÉDULA CIUDADANIA	EDGAR ALFONSO	RUIZ VARGAS	CURADOR	21/02/2012 09:02:47 a.m.	04/07/2013 05:20:33 p.m.	Seleccionar	Borrar
2008	20080078100	38232516	CÉDULA CIUDADANIA	MARIA LUCY	GONZALEZ DE ZUÑIGA	CALCULISTA ACTUARIAL	21/07/2010 08:05:25 a.m.	10/07/2013 11:03:56 a.m.	Seleccionar	Borrar
2009	20090081400	38232516	CÉDULA CIUDADANIA	MARIA LUCY	GONZALEZ DE ZUÑIGA	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	22/04/2010 09:57:31 a.m.	10/07/2013 11:03:56 a.m.	Seleccionar	Borrar
2012	20120041600	79432431	CÉDULA CIUDADANIA	LERMAN DARIO	RAMIREZ YANQUENI	CURADOR	22/05/2013 08:42:18 a.m.	10/07/2013 11:47:07 a.m.	Seleccionar	Borrar
2010	20100102900	51956932	CÉDULA CIUDADANIA	OLGA LUCIA	GARCIA VALENCIA	INGENIERO SISTEMAS	30/11/2010 08:30:48	16/07/2013 08:36:33	Seleccionar	Borrar

2008	20080162400	52353638	CÉDULA CIUDADANIA	DOLLY YANETH	CAMACHO ROJAS	CURADOR	a.m. 05/04/2010 05:03:58 p.m.	a.m. 18/07/2013 10:22:55 a.m.	Seleccionar	Borrar
------	-------------	----------	-------------------	--------------	---------------	---------	--	--	-------------	--------

129

17069388

Departamento : DISTRITO CAPITAL
 Ciudad : BOGOTA
 Entidad : MUNICIPAL
 Especialidad : JUZGADO CIVIL
 Número de Despacho : 043
 Año Proceso: : 2007
 Consecutivo de radicación (5 dígitos) : 00275
 Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos) : 00
 Departamento de Lista : DISTRITO CAPITAL
 Ciudad de Lista : BOGOTA
 Tipo de Lista : LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
 Area : OTROS CARGOS
 Oficio del Auxiliar : SECUESTRES
 Comisiones (provenientes de otro despacho) (Despachos Comisorios) :

Asignar

AUXILIAR ASIGNADO

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	17069388	01-04-2013	LUIS ISAIAS	BENITEZ ORTIZ

Señor usuario, por favor PULSE AQUI para bajar las circulares de novedades de Auxiliares de la Justicia

El auxiliar LUIS ISAIAS BENITEZ ORTIZ fué asignado al proceso 11001400304320070027500

Realizar una nueva asignación de Auxiliar

Descargar Documentos:

Acta de Nombramiento - Telegrama de Notificación

Se envió e-mail al auxiliar informando del nombramiento

Señor usuario, para calcular los honorarios de los Auxiliares de la Justicia PULSE AQUI

Para ingresar a la Ayuda PULSE AQUI

© 2005 REPUBLICA DE COLOMBIA
 Unidad de Registro Nacional de Abogados y de Auxiliares de la Justicia



150

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 043 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LUIS ISAIAS BENITEZ ORTIZ, CÉDULA CIUDADANIA 17069388, CALLE 161 A NO.16 C-72 APTO.401 BARRIO ORQUIDEAS BOGOTA DISTRITO CAPITAL,
Teléfono(s): 5266018,

En el proceso número: 11001400304320070027500

31/07/2013 04:54:52 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 043
CR. 7 # 14-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

157

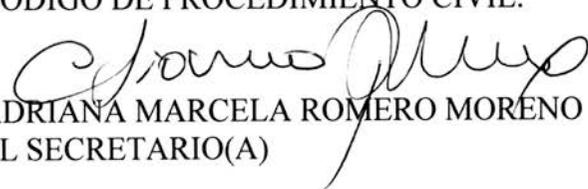
No.1003

DOCTOR(A)
LUIS ISAIAS BENITEZ ORTIZ
CALLE 161 A NO.16 C-72 APTO.401 BARRIO ORQUIDEAS
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

01 ADO. 2013

REF: 11001400304320070027500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO
EL SECRETARIO(A)

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

152

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal
Calle 14 No. 7 - 36 piso 15

DILIGENCIA DE POSESION DE SECUESTRE

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2007-00275

En Bogotá, a los trece (13) de agosto del año dos mil trece (2013, siendo las (12:40 pm), en las instalaciones del JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, se presentó el señor LUIS ISAIAS BENITEZ ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No.17.069.388 y licencia de Auxiliar de La Justicia vigente hasta el 01/04/2014, Quien fue designado como Auxiliar de la Justicia en calidad de (SECUESTRE) dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha dieciocho (18) de julio de 2013(FL 147). Presente el auxiliar se procede a tomarle el juramento de rigor conforme al Art. 236 CPC previa imposición del Art. 442 del C.P.C, por cuya gravedad "juro cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender" a lo que manifiesta no tener impedimento alguno para ejercer el cargo. Se le advierte que cuenta con el termino de Diez (10) para presentar la experticia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.


DORIS ACUÑA ACEVEDO
JUEZ


LUIS ISAIAS BENITEZ ORTIZ
SECUESTRE
C.C. No No.17.069.388 y licencia de Auxiliar de La Justicia vigente hasta el
01/04/2014
DIRECCION:
TELEFONO:


ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO
Secretaria

153

JUN 18 CIVIL 1991
15:58 13-AGO-2013

Bogotá, 17 de Agosto de 2013

Señores
JUNTA ADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 7 No. 14 – 36 PISO 15
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: PROCESO 11001400304320070027500

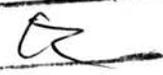
De manera comedida me permito informarles que no me ha sido posible localizar a la secuestre anterior del proceso de la referencia señora SANDRA M. ESPINOSA QUINTERO a pesar de las constantes llamadas efectuadas a su celular No. 3107549745 y visita realizada a la calle 22 D No. 69F-73 en donde no contestaron a los llamados.

Seguiremos intentando su localización, para cumplir con la labor ordenada.

Atentamente,

LUIS ISAIAS BENITEZ ORTIZ
C.C. 17.069.388 DE BOGOTA
TELEFONOS: 3124431184- 5266018

JUZGADO 43 C. M.

TRADA NO _____ AL DESPACHO
OBS. Con escrito anterior
FECHA: 21 AGO 2013 SRIO. 



154

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013).

REF: 2007-00275.-

Se requiere a la anterior secuestre Sandra Milena Espinosa Quintero para que preste su colaboración a efectos de que el actual secuestre pueda cumplir a cabalidad con su encargo, so pena de dar aplicación a las sanciones de que trata el artículo 39 del C. de P. C. Líbrese telegrama.

Lo anterior, no exime al señalado auxiliar de la justicia para que en ejercicio de sus funciones tome las medidas que considere pertinentes en orden a ejecutar el encargo otorgado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 30 de Agosto de 2013</p> <p style="text-align: center;">Notificado por anotación en ESTADO No. 74 de esta misma fecha. La Secretaria,</p> <p style="text-align: center;">ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO</p>

am

ACTA DE ENTREGA

Hoy 30 de agosto de 2013, siendo las 10:00 a.m, la señora **SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.227.132 de Bogotá, quien actuaba como Secuestre dentro del proceso Ejecutivo No. 2007-0275 de Invercobros contra Efraín Caicedo Mendoza, que cursa en el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, y según lo ordenado por dicho Juzgado, hace entrega ~~de~~ y material de la Moto marca Auteco, Color negro, con placas No. BGL-80, al señor **LUIS ISAIAS BENITES ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.069.388 de Bogotá, a quien el Juzgado 43 Civil Municipal dentro del mismo proceso nombro como secuestre en remplazo de la señora **SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO** y quien recibe a entera satisfacción, en las mismas condiciones que le entregaron en diligencia a la secuestre es decir con el quilometraje No. 36076 y sin llaves.

Dicho vehículo se encontraba guardado hasta el momento de la entrega en un parqueadero en la Cra. 3A No. 30C-18 por la señora **SANDRA M. ESPINOSA QUINTERO**, y quien lo recibe, el señor **LUIS ISAIAS BENITES ORTIZ**, manifiesta que la guardara en un parqueadero ubicado en la calle 81 No. 110-34.

Quien Entrega

Quien Recibe



SANDRA M. ESPINOSA QUINTERO

C.C. 52.227.132 de Bogotá

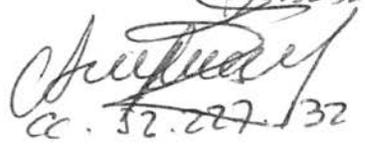


LUIS ISAIAS BENITES ORTIZ

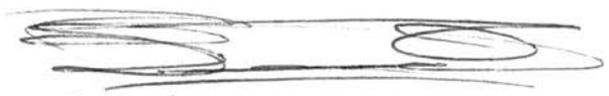
C.C. 17.069.388 de Bogotá

Secuestre

Para moto no se recibe a entera satisfacción debido a que no se pudo comprobar su estado de funcionamiento porque no se reciben llaves en estado general lo cual regular.



C.C. 52.227.132 Bñ.



Bogotá, 2 de Septiembre de 2013

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 043
CARRERA 7 No. 14-36 PISO 15
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF: PROCESO : 11001400304320070027500
DE: INVERCOBROS
CONTRA: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Para dar cumplimiento a designación ordenada por el Despacho, de manera comedida me permito informarles que con fecha 31 de Agosto de 2013 se procedió al recibo de una motocicleta marca Auteco, color negro, placa BGL-80 cautelada del proceso de la referencia . Tal como consta en el Acta de entrega adjunta, la moto se recibe en muy regular estado de conservación, tampoco se verificó su estado de funcionamiento debido a que no me fueron entregadas llaves. Por su actual estado se puede observar que se encontraba abandonada hace mucho tiempo en el parqueadero.

De manera comedida solicito al Despacho asignarme la suma de \$60.000.00 por concepto de gastos de transporte del vehículo, recibo adjunto y asignación de horarios.

Atentamente,



LUIS ISAIAS BENITEZ ORTIZ
C.C. 17.069.388 DE BOGOTÁ

157

ACTA DE ENTREGA

Hoy 30 de agosto de 2013, siendo las 10:00 a.m, la señora **SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.227.132 de Bogotá, quien actuaba como Secuestre dentro del proceso Ejecutivo No. 2007-0275 de Invercobros contra Efraín Caicedo Mendoza, que cursa en el Juzgado 43 Municipal de Bogotá, y según lo ordenado por dicho Juzgado, hace entrega real y material de la Moto marca Auteco, Color negro, con placas No. BGL-80, al señor **LUIS ISAIAS BENITES ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.069.388 de Bogotá, a quien el Juzgado 43 Civil Municipal dentro del mismo proceso nombro como secuestre en remplazo de la señora **SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO** y quien recibe a entera satisfacción, en las mismas condiciones que le entregaron en diligencia a la secuestre es decir con el quilometraje No. 36 876 y sin llaves.

Dicho vehículo se encontraba guardado hasta el momento de la entrega en un parqueadero en la Cra. 3A No. 30C-18 por la señora **SANDRA M. ESPINOSA QUINTERO**, y quien lo recibe, el señor **LUIS ISAIAS BENITES ORTIZ**, manifiesta que la guardara en un parqueadero ubicado en la calle 81 No. 110-34.

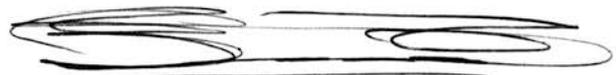
Quien Entrega

Quien Recibe



SANDRA M. ESPINOSA QUINTERO

C.C. 52.227.132 de Bogotá



LUIS ISAIAS BENITES ORTIZ

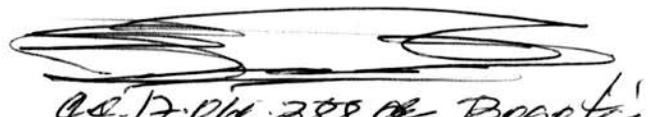
C.C. 17.069.388 de Bogotá

Secuestre

La moto no se recibe a entera satisfacción debido a que no se pudo comprobar su estado de funcionamiento porque no se reciben llaves. Su estado General es muy regular.



cc. 52.227.132 BH.



cc. 17.069.388 de Bogotá

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-275

DTE: INVERCOBROS Y CIA LTDA

DDO: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Wk 58

2008-08-30 10:00 AM
2008-08-30 10:00 AM

SANDRA M. ESPINOSA QUINTERO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Auxiliar de la Justicia (retirada) en el cargo de Secuestre dentro del proceso de la referencia, con el presente escrito me permito manifestar los siguiente.

1. El pasado 30 de agosto del presente se hizo entrega real y material del vehículo automotor **MOTO, marca AUTEKO, color Negra, Con placas BGL-80**, al señor **LUIS ISAIAS BENITES ORTIZ**, identificado con C.C. No. 17.069.388 de Bogotá, nombrado como secuestre en mi remplazo, en auto de fecha julio 18 de 2013, la cual se había secuestrado el día 16 de julio de 2009 dentro del proceso de la referencia.
2. En acta adjunta de la entrega, el señor **LUIS ISAIAS BENITES**, hizo una anotación respecto a que no recibió a entera satisfacción, toda vez que no se podía comprobar su estado mecánico por cuanto no existían llaves del vehículo, a la cual le manifesté que en esas mismas condiciones me la habían entregado y por lo que toco alzarla entre varias personas para poderla subir al vehículo donde se la llevo.

De esta manera señor Juez, termino la custodia del vehículo en mención y quedo atenta a cualquier solicitud de su despacho.

De usted Señor Juez respetuosamente,

SANDRA M. ESPINOSA QUINTERO

C.C. 52.227.132 de Bogotá

Adjunto: Original del acta de entrega

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-275

DTE: INVERCOBROS Y CIA LTDA

DDO: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

ASUNTO: CUENTA DE PARQUEADERO

SANDRA M. ESPINOSA QUINTERO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Auxiliar de la Justicia (retirada) en el cargo de Secuestre dentro del proceso de la referencia, con el presente escrito me permito manifestar que desde la fecha del secuestro de la **MOTO, marca AUTEKO, color Negra, Con placas BGL-80**, es decir desde el 16 de julio del 2009 hasta el 16 de agosto de 2013, día de la entrega al señor **LUIS ISAIAS BENITES ORTIZ**, se me deuda por el valor del parqueadero la suma de \$1.715.000 (Un millón Setecientos quince mil pesos m/legal) los cuales corresponden al valor de 49 meses de arriendo, siendo el valor mensual de \$35.000.00 (treinta y cinco millones de pesos m/legal) liquidado de esta manera (50%) ya que se guarda otro vehículo automotor en el mismo parqueadero.

De usted Señor Juez respetuosamente,


SANDRA M. ESPINOSA QUINTERO
C.C. 52.227.132 de Bogotá

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Con escudo del Auxiliar de la justicia

FECHA: 06 SEP 2013 SRIO. [Signature]



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013).

REF: 2007-275.-

Se presta atención a lo solicitado por los auxiliares de la Justicia, visible a folios 155 a 159 el Despacho

DISPONE:

1. Agreguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes el acta de entrega de la motocicleta de placas BGL-80 capturada en el presente trámite.
2. Niéguese por improcedente la Solicitud de asignación de gastos al secuestre LUIS ISAÍAS BENÍTEZ ORTÍZ como quiera que no ha finalizado su cometido, conforme lo dispone el inciso 1° del artículo 388 del Código de Procedimiento Civil.
3. Aclárese por la señora Sandra Milena Espinosa Quintero, el valor mensual del arriendo mencionado, como quiera que las sumas relacionadas en números y letras difieren entre sí.
4. Alléguese si quiera prueba sumaria, de los valores que dice adeudársele.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARÍA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
 (2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 17 de septiembre de 2013 Notificado por anotación en ESTADO No. 80 de esta misma fecha. La Secretaria,  ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO
--

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PARQUEADERO.

Ciudad y fecha del contrato: Bogotá, 1 de Septiembre de 2013

Arrendador: FREDDY ERNESTO MUÑOZ MARTINEZ.

Arrendatarios: LUIS ISAIAS BENITEZ ORTIZ

Objeto: Conceder el goce de un inmueble que consta de PARQUEADERO.

Dirección: calle 81 No 110-34 garaje 97 de Bogotá

Precio: Treinta mil pesos (\$30.000.00) moneda corriente, mensuales.

Fecha de iniciación: 1 de Septiembre de 2013.

PROCESO: 11001400304320070027500

DE: INVERCOBROS

CONTRA: EFRAIN CAICEDO MENDOZA.

Además de las anteriores estipulaciones, EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO convienen las siguientes: Primera. Pago.- Oportunidad y sitio: El valor del cánon mensual de arrendamiento se estimó debido a que únicamente se recibirá el importe en dinero en la fecha en que el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá ordene la entrega de la moto de placa BGL – 80, marca Auteco, color negro. El arrendatario se obliga a pagar el canon dentro de los plazos previstos, en Bogotá, Segunda. Destinación.-El arrendatario se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato únicamente para parqueadero la moto anteriormente nombrado. Tercera. Subarriendo y cesión.-El arrendatario no podrá subarrendar el inmueble ni ceder el contrato sino de conformidad con los términos del artículo 523 del Código de Comercio. Cuarta. Inspección.-El arrendatario permitirá en cualquier tiempo las visitas que el arrendador o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. Quinta. Restitución.-El arrendatario restituirá el inmueble al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibe, salvo el deterioro natural y acorde con lo pactado en el punto primero. Sexta. Incumplimiento.-El incumplimiento o

Bogotá, 15 de Enero de 2014

Señores:
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 043 DE BOGOTA
CARRERA 7 No. 14 – 36 PISO 15
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

13 de Ejecución,

REF: PROCESO : 11001400304320070027500
DE: INVERCOBROS
CONTRA: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

De manera atenta anexo a la presente Contrato de Arrendamiento del vehículo cautelado del proceso de la referencia suscrito con el señor Freddy E. Muñoz Martínez.

Igualmente les informo que la moto se encuentra inmolizada en las mismas condiciones en que me fue entregada.

Atentamente,



LUIS ISAIAS BENITEZ ORTIZ
C.C. 17.069.388 DE BOGOTA
TELEFONOS: 3124431184 - 5266018



BOGOTÁ, 15 DE ENERO DE 2014



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 15 ABR 2014

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Veintidós (22) de abril de dos mil catorce 2.014

11001 40 03 043 2007-0275

Para resolver, los anteriores documentos allegados por el auxiliar de la justicia designado como secuestre dentro de las presentes diligencias agréguese a los autos y pónganse en conocimiento de las partes para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

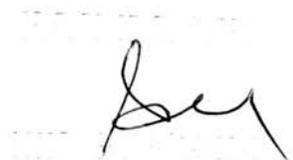
GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

A.R.S

<p>JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 071</p> <p>Hoy 29 APR 2014</p> <p>Secretario</p>
--

Bogotá, 9 de Junio de 2014 de 2014

Señores:
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
CARRETERA 7 No. 14 - 36 PISO 15
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL



REF: PROCESO : 11001400304320070027500 VIENE DEL JUZGADO 43 CIVIL MPAL.
DE: INVERCOBROS
CONTRA: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

De manera atenta me permito presentar renuncia del cargo de secuestre del vehículo cautelado del proceso de la referencia debido a que para la presente vigencia no suscribí la póliza ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Igualmente les informo que la moto se encuentra inmovilizada en las mismas condiciones en que me fue entregada.

Atentamente,



LUIS ISAIAS BENITEZ ORTIZ
C.C. 17.069.388 DE BOGOTA
TELEFONOS: 3124431184 - 5266018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 10 JUN 2014

Observaciones _____

Secretario(a): MA

166

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C, diez y siete de junio de dos mil catorce

EXPEDIENTE 2007/275

Para resolver, ante la manifestación que antecede, de conformidad con lo previsto por el art. 689 y 599 del C.P.C., por el secuestre ríndase cuentas comprobadas y definitivas de su gestión en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, mail, llamada a teléfono fijo, a teléfono móvil, o, telegrama.

Presentadas las cuentas definitivas, se designará su reemplazo para que una vez posesionado, proceda a entregar el(los) bien(es) bajo su custodia.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JANMETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN SECRETARIA	
Bogotá D.C.,	9/17 JUN 2014.
Notificado por anotación en ESTADO No.	101 de
esta misma fecha.-	
El Secretario	4/7

Telegrama 167

Bogotá, 24 de Junio de 2014 de 2014

Señores:

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
CARRERA 7 No. 14 - 36 PISO 15
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

viene del Juzgado 43 e.m.

REF: PROCESO : 11001400304320070027500 VIENE DEL JUZGADO 43 CIVIL MPAL.
DE: INVERCOBROS
CONTRA: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

RENDICION DE CUENTAS

Para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho, de manera atenta me permito informar que la moto marca Auteco, color negro, placa BGL-80 cautelada dentro del proceso de la referencia se encuentra en las mismas condiciones en que me fue entregada tal como lo informé en mi oficio de fecha 2 de Septiembre de 2013 recibido el 13 de Septiembre de 2013.

Reitero mi renuncia en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia por los motivos expuestos en mi comunicación de fecha 9 de de Junio de 2014.

Atentamente,



LUIS ISAIAS BENITEZ ORTIZ
C.C. 17.069.388 DE BOGOTA
TELEFONOS: 3124431184 - 5266018

OF. EJEC. CIVIL M. PAL.

Nicelle

66785 25-JUN-14 10:45



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Operación Civil
Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

17 JUL 2014

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

168

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Veintidós (22) de julio de dos mil catorce (2.014)

011001 40 03 043 2007-0275

Para resolver, conforme lo dispone el artículo 689 del C.P.C., en concordancia con el artículo 599 ibidem, del informe de gestión rendido por el secuestre se corre traslado a las partes por el termino de diez (10) días, para los efectos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNEETH OSFINA GONZÁLEZ

Juez

A.R.S.

JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C. La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. <u>121</u> Hoy <u>24 JUL</u> 2014 Secretario
--

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

termin 169
24/07

Señor

JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
S. D.

REF : EJECUTIVO No.2007-275
DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA

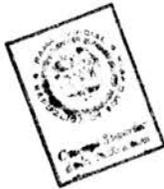
JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se fije fecha para el remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

Del Señor Juez. Atentamente.

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
EXP.Z0521

Daisy



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución de
Munizal de Medellín C.A.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

29 AUG 2014

Observaciones:

El (ta) Secretario (a).

90

120



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Consulta de Auxiliares Asignar Auxiliar

Inicio / Consulta / Consulta

CONSULTA

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar:

Tipo de Documento: CÉDULA CIUDADANIA
 Número de Documento: 1032408836
 Nombres: MIGUEL ANGEL
 Apellidos: MORENO TALERO
 Departamento Inscripción:  DISTRITO CAPITAL
 Ciudad Inscripción: BOGOTA
 Fecha de Nacimiento: 03/03/1988
 Dirección oficina: CARRERA 116 C NO.66-46
 Ciudad oficina: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
 Teléfono 1: 4357636
 Teléfono 2:
 Teléfono 3:
 Fax :
 Celular : 3213349985
 Beeper :
 Código Beeper :
 Correo Electrónico : miguel-moreno10@hotmail.com

Estado : AUXILIAR

Oficios :

Nombre	Tipo Lista	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
SECUESTRES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	

Oficios Última Inscripción:

Licencias :

Fecha sociitud	Estado	Fecha Venc.	Tipo Licencia
01/04/2014	ACTIVA	01/04/2019	GENERAL
01/04/2014	ACTIVA	01/04/2015	SECUESTRE

Procesos :

Desde : 

Hasta : 

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Dos (02) de septiembre de dos mil catorce (2.014)

11001 40 03 043 2007-0275

Para resolver, previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien cautelado, por las partes, procédase a avaluar el mismo conforme lo prevé el artículo 516 del C.P.C.

De otra parte, como quiera que el término concedido a las partes mediante auto de fecha 22 de julio de 2.014, transcurriera en silencio, el Despacho de conformidad con el artículo 599 y 689 del C.P.C., aprueba las cuentas definitivas presentadas por el secuestre ISAIAS BENITEZ ORTIZ, y le señala como honorarios definitivos la suma de \$80.000.00.

Se designa como nuevo secuestre a la persona cuyos datos se encuentran en el documento anexo a la presente providencia, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez.

JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 139
Hoy 04 SEP 2014
Secretario

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia

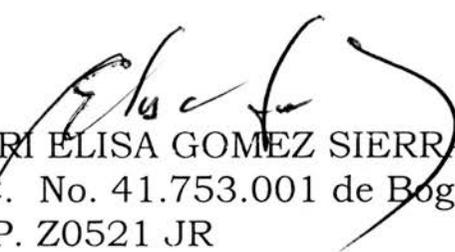
TELEGRAMAS
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR 2
28NOV14 10:07-201165
Luis R
172

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO MINIMA N° 2007 - 275
DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA
JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito reitero la petición al Señor Juez, para que se fije fecha y hora para el remate de los bienes embargados.

Del Señor Juez. Atentamente,


DORI ELISA GOMEZ SIERRA
C.C. No. 41.753.001 de Bogotá
EXP. Z0521 JR
14-X-14



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

02 DEC 2014

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., 02 DEC 2014

EXPEDIENTE No. 2007/275

Previo a resolver, acredítese por la memorialista la calidad de apoderada de la actora.

NOTIFIQUESE,


GLORIA JANNETH OSBINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN
SECRETARIA
Bogotá D.C., 26 ENE. 2015
Notificado por anotación en ESTADO No. 09 de
esta misma fecha.-
La Secretaria

179

ACTA DE ENTREGA

REF: PROCESO 11001400304320070027500 (ENVIADO EL JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE: INVERCOBROS
CONTRA: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Pa dar cumplimiento a la providencia de fecha 01.09.2014 notificada en estado del No. 139 del Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Descongestión se procede a la entrega real y material de la motocicleta cautelado dentro del proceso de la referencia por parte de Luis Isaias Benítez Ortiz identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.069.388 de Bogotá quién actuaba como secuestre anterior al nuevo secuestre Miguel Angel Moreno Talero identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.408.836 cuyas características son:

Motocicleta marca Auteco

Color negro

Placas No. BGL-80

Kilometraje: 36.876 (Kilometraje igual al que figura en el Acta de recibo por parte del secuestre anterior.)

No se entregan llaves debido a que se encuentran en poder del Apoderado de la parte actora de acuerdo con información suministrada por el mismo apoderado al señor Luis Isaias Benítez secuestre anterior.

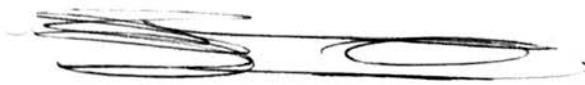
El estado de la motocicleta es regular. No se pudo comprobar su estado de funcionamiento debido a que no se cuenta con la llave.

El nuevo secuestre suministrará al Juzgado la dirección en que permanecerá la motocicleta.

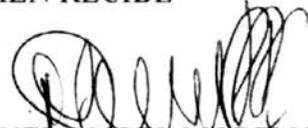
Para constancia se firma en Bogotá a los 12 días del mes de Noviembre de 2014.

QUIEN ENTREGA

QUIEN RECIBE



LUIS ISAIAS BENITEZ ORTIZ
C.C. 17.069.388 DE BOGOTA



MIGUEL ANGEL MORENO TALERO
C.C. 1.032.408.836

175

RECIBO DE CAJA

PROCESO No. 11001400304320070027500
DE: INVERCOBROS
CONTRA: EFRAIN CAICEDO MENDOZA
JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

RECIBÍ DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL MORENO TALERO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.032.408.836 DE BOGOTA LA SUMA DE CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE GARAJE PARA LA MOTOCICLETA MARCA AUTECO, COLOR NEGRO, PLACA BGL-80 DURANTE EL TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE EL 01-09-2013 Y EL 01-11-2014 A RAZON DE \$30.000.00 MENSUALES DE CONFORMIDAD CON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON EL ANTERIOR SECUESTRE ADJUNTO.

SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$420.000.00) MONEDA CORRIENTE.

ATENTAMENTE,


FREDDY ERNESTO MUÑOZ
C.C. 79.567.148 DE BOGOTA

MIGUEL ANGEL MORENO TALERO
CEL. 321 334 99 85
MIGUEL-MORENO10@HOTMAIL.COM

DepoEn
17/16

Señor

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Jara 4K

E. S. D

REF.	EJECUTIVO SINGULAR 11001 40 03 043 2007-0275, JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DE:	INVERCOBROS
CONTRA:	EFRAIN CAICEDO MENDOZA

MIGUEL ANGEL MORENO TALERO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de auxiliar de justicia – SECUESTRE posesionado en el proceso de la referencia; Respetuosamente **RINDO CUENTAS DE LO ACTUADO**, dentro del referido proceso:

Rendición de cuentas:

1. En razón de que los juzgados estaban en paro no me fue posible aceptar el cargo en su momento, sin embargo, recibo el 12 de noviembre de 2014, de manos del señor LUIS ISAIAS BENITEZ ORTIZ, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 17.069.388 de Bogotá D.C. (secuestre saliente), la siguiente motocicleta:
 - a. Motocicleta marca Auteco
 - b. Color: Negro
 - c. Kilometraje: 36.876.
 - d. No me entregan llaves, dado que se encuentran en poder de la parte actora del referido proceso. (esto según el acta de entrega).

GASTOS SUFRAGADOS POR EL SECUESTRE ENTRANTE:

GASTOS SUFRAGADOS POR EL SECUESTRE ENTRANTE (MIGUEL ANGEL MORENO TALERO)	
Pago de parqueadero	\$ 420.000.00
Pago de grupa para retirarlo del parqueadero	\$ 150.000.00
<u>Total adeudado</u>	<u>\$ 570.000.00</u>

Total de gastos sufragados por el secuestre entrante: QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. (\$ 570.000.00)

UBICACIÓN ACTUAL DE LA MOTOCICLETA:

MIGUEL ANGE MORENO TALERO
CEL. 3213349985
MIGUEL-MORENO10@HOTMAIL.COM

Despacho

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
Laura HF
19 JAN 15 11:18-203894

178

Señor

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION

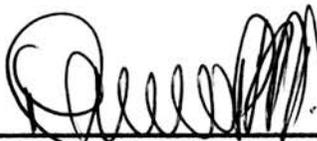
E. S. D

REF.	EJECUTIVO SINGULAR 11001 40 03 043 2007-0275, JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DE:	INVERCOBROS
CONTRA:	EFRAIN CAICEDO MENDOZA

MIGUEL ANGEL MORENO TALERO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de auxiliar de la Justicia -SECUESTRE- conforme al proveído de Designación obrante en Autos, respetuosamente informo al Despacho que **ACEPTO EL CARGO**, para el cual he sido nombrado.

Del señor Juez,

Cordialmente



MIGUEL ANGEL MORENO TALERO
C.C. No. 1.032.408.836 de Bogotá
SECUESTRE

179

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Veintidós (22) de enero de 2.015

11001 40 03 043 2007-0275

Para resolver, las manifestaciones hechas por el secuestre designado dentro del asunto de la referencia, en cuanto a su aceptación del cargo, agréguese a los autos y ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otra parte, por el prenotado auxiliar préstese caución por la suma de \$1.000.000.00, dentro de los cinco días siguientes al recibo dela correspondiente comunicación. Comuníquesele mediante telegrama.

Finalmente, el informe de gestión rendido por el secuestre se pone en conocimiento de las partes para los fines que estime pertinentes y se le conmina para que allegue al plenario los soportes del mismo.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSORINA GONZÁLEZ
Juez
(2)

A.R.S.

<p>JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO No </p> <p>Hoy <u>26 ENE. 2015</u></p> <p>Secretaría</p>
--

ACTA DE ENTREGA

REF: PROCESO 11001400304320070027500 (ENVIADO EL JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE: INVERCOBROS
CONTRA: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Pa dar cumplimiento a la providencia de fecha 01.09.2014 notificada en estado del No. 139 del Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Descongestión se procede a la entrega real y material de la motocicleta cautelado dentro del proceso de la referencia por parte de Luis Isaias Benítez Ortíz identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.069.388 de Bogotá quién actuaba como secuestre anterior al nuevo secuestre Miguel Angel Moreno Talero identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.408836 cuyas características son:

Motocicleta marca Auteco

Color negro

Placas No. BGL-80

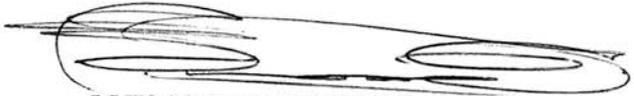
Kilometraje: 36.876 (Kilometraje igual al que figura en el Acta de recibo por parte del secuestre anterior.)

No se entregan llaves debido a que se encuentran en poder del Apoderado de la parte actora de acuerdo con información suministrada por el mismo apoderado al señor Luis Isaiás Benítez secuestre anterior. El estado de la motocicleta es regular. No se pudo comprobar su estado de funcionamiento debido a que no se cuenta con la llave.

El nuevo secuestre suministrará al Juzgado la dirección en que permanecerá la motocicleta.

Para constancia se firma en Bogotá a los 12 días del mes de Noviembre de 2014.

QUIEN ENTREGA



LUIS ISAIAS BENITEZ ORTIZ
C.C. 17.069.388 DE BOGOTA

QUIEN RECIBE



MIGUEL ANGEL MORENO TALERO
C.C. 1.032.408.836

1
letra
Estado 26/07/2015

Telegramas
2 Folios

101

26 JAN 15 10:24-285175
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

Bogotá, 15 de Septiembre de 2014

Señores

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3

BOGOTA

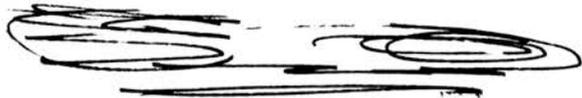
REF: PROCESO No. 11001400304320070027500 [ENVIADO AL JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION)

DE: INVERCOBROS

CONTRA: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Para dar cumplimiento a la providencia de fecha 01.09.2014 notificada en estado No. 139 del Juzgado Trece de Ejecucion Civil Municipal de Descongestion se procedió a la entrega al nuevo secuestre de la moto de las características que se detallan en el Acta de Entrega adjunta.

Atentamente,



LUIS ISAIAS BENITEZ ORTIZ

C.C. No. 17.069.388 de Bogotá:

Telefonos: 3124431184 _ 5266018

Anexo: Lo anunciado.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 11 FEB 2015 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 1°

SEÑOR SECUESTRE
MIGUEL ÁNGEL MORENO TALERO
Carrera 116 C No. 66-46
CIUDAD

TELEGRAMA No. 1354
FECHA DE ENVIO 31 MAR 2015

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-043-2007-00275-00 de INVERCOBRO Y CIA LTDA.
contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN, PRESTE CAUCIÓN POR UN MILLÓN PESOS (\$1.000.000.00) M/CTE. LO ANTERIOR SO PENAL DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.


DIANA PAOLA CÁRDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

CACC



FRANQUICIA

183

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 NO 51 - 17 GALERÍAS BOGOTÁ D.C. -PBX 3100602-3100603-
3480171-3104098-2581217-3126537

S. Sierra
W.A.

Señor
JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

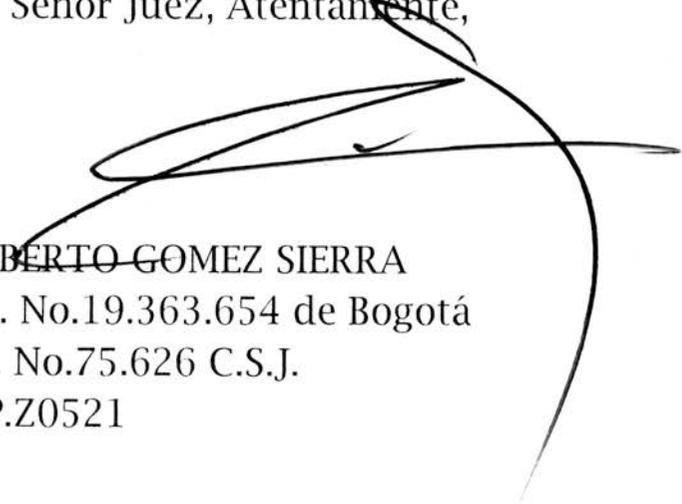
REF : EJECUTIVO No.2007-0275
DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el debido respeto, se requiera al secuestre para que en los términos del Art. 39 del C. de P. C., y en el término que señale el señor Juez, rinda cuentas sobre la administración de los bienes que están bajo su custodia y preste la caución que ordena la Ley.

Igualmente informe al despacho la dirección donde se encuentra el bien para proceder a la actualización del avalúo.

Del Señor Juez, Atentamente,


GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
T.P. No.75.626 C.S.J.
EXP.Z0521



República de Colombia
Banco Especial del Poder Público
Cartera de Protección Civil
Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **30 APR 2015**

Observaciones **30 APR 2015**

El (la) Secretario (a) 

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Cinco (05) de mayo de dos mil quince (2.015)

11001 40 03 043 2007-0275

Para resolver, adviértase por la parte actora que dentro del plenario obra el informe de gestión rendido por el secuestre (fls.176 y 177), en donde se indica la ubicación del bien dejado bajo su custodia, el cual fue puesto en conocimiento de las partes mediante auto de fecha veintidós (22) de enero de 2.015 (fl.179), en el que también se le ordenó prestar caución.

NOTIFÍQUESE

GLORIA LANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de
Bogotá

Bogotá, D.C Siete (07) de Mayo de 2015

Por anotación en estado N° 063 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Secretario

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS

MIGUEL ANGEL MORENO TALERO
CEL. 321 334 99 85
MIGUEL-MORENO10@HOTMAIL.COM

189
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Caicedo
01245 21-JUL-'15 9:48

Señor

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E. S. D

275

REF.	EJECUTIVO SINGULAR 11001 40 03 043 2007-0272, JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DE:	INVERCOBROS
CONTRA:	EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Letra.
MIGUEL ANGEL MORENO TALERO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de auxiliar de justicia – SECUESTRE posesionado en el proceso de la referencia; Respetuosamente **RINDO CUENTAS DE LO ACTUADO**, dentro del referido proceso:

Rendición de cuentas:

1. En razón de que los juzgados estaban en paro no me fue posible aceptar el cargo en su momento, sin embargo, recibo el 12 de noviembre de 2014, de manos del señor LUIS ISAIAS BENITEZ ORTIZ, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 17.069.388 de Bogotá D.C. (secuestre saliente), la siguiente motocicleta:
 - a. Motocicleta marca Auteco
 - b. Color: Negro
 - c. Kilometraje: 36.876.
 - d. No me entregan llaves, dado que se encuentran en poder de la parte actora del referido proceso. (esto según el acta de entrega).

GASTOS SUFRAGADOS POR EL SECUESTRE ENTRANTE:

GASTOS SUFRAGADOS POR EL SECUESTRE ENTRANTE (MIGUEL ANGEL MORENO TALERO)	
Pago de parqueadero	\$ 420.000.00
Pago de grupa para retirarlo del parqueadero	\$ 150.000.00
<u>Total adeudado</u>	<u>\$ 570.000.00</u>

Total de gastos sufragados por el secuestre entrante: QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. (\$ 570.000.00)

UBICACIÓN ACTUAL DE LA MOTOCICLETA:

MIGUEL ANGEL MORENO TALERO
CEL. 321 334 99 85
MIGUEL-MORENO10@HOTMAIL.COM

La citada motocicleta se encuentra en la Kra: 116 C No. 66 – 46 de la ciudad de Bogotá
D.C., parqueadero cubierto.

COSTO DE PARQUEADERO:

<u>COSTO DE PARQUEADERO</u>	
Costo del día	\$ 1.200.00
La motocicleta se encuentra desde el 12 de Noviembre de 2014, para un total de días al 22 de Julio de 2015 de 244 días	\$ 292.800.00
T	\$ 292.800.00

COSTO TOTAL ADEUDADO DE LA MOTOCICLETA SECUESTRADA:

<u>COSTO TOTAL ADEUDADO DE LA MOTOCICLETA SECUESTRADA:</u>	
Pago de parqueadero y grúa para poder retirar la motocicleta	\$ 570.000.00
costo de parqueadero a partir del 12 de noviembre de 2014 al 22 de Julio de 2015	\$ 292.800.00
Total	\$ 862.800.00

**SON OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$
862.800.00)**

Del Señor (a) Juez (a),

Atentamente,



MIGUEL ANGEL MORENO TALERO
C.C. No. 1.032.408.836 de Bogotá D.C.
SECUESTRE

186



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

22 JUL 2011

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C, Julio veintitrés de dos mil quince

EXPEDIENTE No. 2007/275

Previo a resolver, el auxiliar de la justicia debe prestar caución conforme a lo ordenado a folio 179 y con el informe de gestión presentar los soportes respectivos.

El despacho advierte lo dispuesto a folio 78 y 80 del Cdo. Uno respecto de la intervención "conjunta" del doctor Gilberto Gómez Sierra y la señora Dori Elisa Gómez Sierra, para que en lo sucesivo el doctor Gilberto Gómez se abstenga de intervenir como "interesado".

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANMETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 27 de Julio de 2015
Por anotación en estado N° 109 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 NO 51 - 17 GALERÍAS BOGOTÁ D.C. -PBX 3100602-3100603-
3480171-3104098-2581217-3126537

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Señor

JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 17815 5-AUG-'15 14:42
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No.2007-0275
DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el debido respeto, se requiera al secuestre para que en los términos del Art. 39 del C. de P. C., y en el término que señale el señor Juez, rinda cuentas sobre la administración de los bienes que están bajo su custodia y preste la caución que ordena la Ley.

Igualmente informe al despacho la dirección donde se encuentra el bien para proceder a la actualización del avalúo.

Del Señor Juez, Atentamente,



DORI ELISA GOMEZ SIERRA
C.C. No.41.753.001 de Bogotá
EXP.Z0521



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 17 ALC 2015 se resolvió el expediente el anterior escrito junto con 17 folios, sin necesidad de 17 folios, conforme lo dispuesto en el artículo 21 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados los fines legales pertinentes.

Secretario (a):

Retición Resuelta a folio 184 y 187.

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 NO 51 - 17 GALERÍAS BOGOTÁ D.C. -PBX 3100602-3100603-
3480171-3104098-2581217-3126537

189
Caicedo

Señor
JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No.2007-0275
DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el debido respeto, se requiera al secuestre para que en los términos del Art. 39 del C. de P. C., y en el término que se le señale, rinda cuentas sobre la administración de bien que están bajo su custodia y cumpla con lo ordenado en auto de fecha 22 de enero de 2015.

Mi petición obedece a que por lo regular los secuestres deben rendir cuentas cada 30 días, prestar la caución ordenada y agregar los soportes ordenados en el auto arriba citado.

Del Señor Juez, Atentamente,



DORI ELISA GOMEZ SIERRA
C.C. No.41.753.001de Bogotá
EXP.Z0521
18-11-2015

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



21155 25-NOV-15 11:19



Republica de Colombia.
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 12-7 NOV. 2015

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____


República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, Tres (03) de diciembre de dos mil quince (2.015)

EXPEDIENTE No. (43) 2007-0275

Para resolver, por secretaría requiérase al auxiliar de la justicia designado como secuestre dentro de las presentes diligencias para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación proceda a rendir informe de su gestión, advirtiéndole que en lo sucesivo dichos informes deben ser presentados mensualmente y para que preste la caución impuesta mediante auto de fecha veintidós (22) de enero de 2.015, so pena de dar aplicación a las sanciones a que hubiere lugar. Comuníquesele mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANETH OSPINA GONZALEZ

JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. 07 de diciembre de 2015.

Por anotación en estado N° 185 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

190

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles comerciales y de familia

Despacho
27 Nov
191

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Despacho

REF : EJECUTIVO N° 2007 – 275
DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA
JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito solicito al Señor Juez, con el debido respeto, se decreten las siguientes medidas cautelares a favor del demandante y en contra del demandado, de conformidad con el artículo 513 del C. de P. C., denuncio bienes bajo la gravedad del juramento.

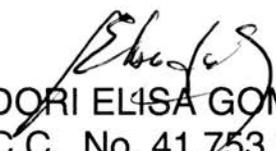
1. El embargo de los dineros que se encuentren o que se lleguen a depositar en las cuentas corrientes que el demandado tenga en los siguientes Bancos:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA)
BANCO DE BOGOTA
BANCO COLPATRIA
BANCO AV VILLAS
BANCO DE OCCIDENTE
BANCOLOMBIA
CITIBANK
BANCO DAVIVIENDA
BANCO CAJA SOCIAL
HELM BANK
BANCO POPULAR
BANCO FALABELLA
BANCO SUDAMERIS
BANCO CORPBANCA.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Del señor Juez Atentamente,

29400 2-DEC-15 14:17


DORI ELISA GOMEZ SIERRA
C.C. No. 41.753.001 de Bogotá
Exp. Z0521 JR
28-11-15 JR



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) juez hoy 3 DIC. 2015

Observaciones: Memorial al Despacho

(la) Secretario (a).

Y



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2.015)

11001 40 03 043 2007 0275

Para resolver, por secretaría requiérase al auxiliar de la justicia designado como secuestre dentro de las presentes diligencias para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación proceda a rendir informe de su gestión, advirtiéndole que en lo sucesivo dichos informes deben ser presentados mensualmente y para que preste la caución impuesta mediante auto de fecha veintidós (22) de enero de 2.015, so pena de dar aplicación a las sanciones a que hubiere lugar. Comuníquesele mediante telegrama.

Se DECRETA el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título, posean los demandados en las entidades financieras que menciona el interesado. De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondientes. Librese oficio al respectivo gerente. Límitese la medida \$5.477.481.60. M/CTE.

Adviértase que se deberán consignar las sumas de dinero ordenadas embargar y retener, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

(2)

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C Dieciséis (16) de diciembre de 2015

Por anotación en estado N° 191 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

192

193

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**



**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

H A C E C O N S T A R

Que debido a la asamblea **PERMANENTE CONVOCADA** por **ASONAL JUDICIAL-VOCERO JUDICIAL**, se dio inicio al cese de actividades desde el día **13 de Enero de 2016**, hasta el día **15 de Marzo de 2016**, tiempo en el cual no corrieron términos de ley.

Se expide a los 16 días del mes de Marzo de dos mil dieciséis en la ciudad de Bogotá.


**DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

Oficio No. 5201

Señor Gerente
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
CIUDAD

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400304320070027500 INICIADO POR INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830027826-5 contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 14 de Diciembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de \$5.477.481.60 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

“El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo” ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTINUEVE (29) de MARZO de DOS MIL DIECISEIS (2016)

OFICIO No 5338

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

Medida a cancelar por el Juzgado Dieciocho de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110014003057201101717 INICIADO POR BANCOLOMBIA S.A. contra SANDRA MILENA VASQUEZ ZAPATA CC 52158038, LUIS GUILLERMO HERNANDEZ PORRAS C.C. 4060924

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 21 de abril de 2014, se decretó la **TERMINACIÓN** del proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** y en consecuencia se ordenó el desembargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S - 40452059**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

La medida cautelar (embargo) le fue notificada mediante oficio No. **623/2012** de 2 de marzo de 2012 emitido por el Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,



SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Elaborador por Lizeth Zipa (RY)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

Oficio No. 5203

Señor Gerente
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA)
CIUDAD

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400304320070027500 INICIADO POR INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830027826-5 contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 14 de Diciembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de \$5.477.481.60 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

“El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo” ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.**

BOGOTÁ D.C. DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

OFICIO No. 4073

**SEÑORES:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
CIUDAD.**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-063-2010-01637-00 de CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CRISTALES ETAPA III Y IV NIT. 800.155.773-2 contra NOHORA EMILSE HERNANDEZ GONZALEZ C.C. 41.780.631 Y VIVIAN ANDREA CORREA HERNANDEZ.

De conformidad con el auto de fecha 6 de octubre de 2015 y en cumplimiento al auto de fecha 30 de abril de 2015 proferido por el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dispuso **OFICIA RLE** a fin de que se sirva corregir la anotación No. 16 del folio de matrícula inmobiliaria 50C-40001150, pues se indicó que la orden de embargo recae sobre la cuota parte que le corresponde a NOHORA EMILSE HERNANDEZ GONZALEZ, cuando en realidad es respecto de la cuota parte perteneciente a VIVIAN ANDREA CORREA HERNANDEZ, conforme se indicó en el oficio No. 11331 de fecha 15 de octubre de 2014.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

▲ BOGOTÁ D.C. VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

Oficio No. 5211

Señor Gerente
BANCO CAJA SOCIAL
CIUDAD

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400304320070027500 INICIADO POR INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830027826-5 contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 14 de Diciembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de \$5.477.481.60 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

“El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo” ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.**

BOGOTÁ D.C. DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

OFICIO No. 1751

SEÑORES:

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**JUZGADO _____ () DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CIUDAD.**

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003033200200840 INICIADO POR EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AQUARIUM NIT. 860.051.229-4 Representada legalmente por MARTHA LUZ FLOREZ TORRES C.C. 21.199.548 contra JULIAN CARDONA OCAMPO C.C. 17.648.865.

Comendidamente me permito informarle, que mediante auto de fecha 13 de julio de 2015, emitido por el Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, se terminó el proceso PRINCIPAL Y ACUMULADO, por **DESISTIMIENTO TACITO** y en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que adelanta BANCO REAL DE COLOMBIA contra **JULIAN CARDONA OCAMPO** en ese Despacho.

La medida se le comunico mediante oficio No 723 del 23 de abril de 2004, emitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

Señor Gerente
HELM BANK
CIUDAD

Oficio No. 5212

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400304320070027500 INICIADO POR INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830027826-5 contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 14 de Diciembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de \$5.477.481.60 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

“El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo” ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.**

BOGOTÁ D.C. DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

OFICIO No. 1751

SEÑORES:

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**JUZGADO _____ () DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CIUDAD.**

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003033200200840 INICIADO POR EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AQUARIUM NIT. 860.051.229-4 Representada legalmente por MARTHA LUZ FLOREZ TORRES C.C. 21.199.548 contra JULIAN CARDONA OCAMPO C.C. 17.648.865.

Comendidamente me permito informarle, que mediante auto de fecha 13 de julio de 2015, emitido por el Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, se terminó el proceso PRINCIPAL Y ACUMULADO, por **DESISTIMIENTO TACITO** y en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que adelanta BANCO REAL DE COLOMBIA contra **JULIAN CARDONA OCAMPO** en ese Despacho.

La medida se le comunico mediante oficio No 723 del 23 de abril de 2004, emitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue ~~emitido~~ emitido por el juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA.13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

Oficio No. 5213

Señor Gerente
BANCO POPULAR
CIUDAD

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400304320070027500 INICIADO POR INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830027826-5 contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 14 de Diciembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Trece** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de \$5.477.481.60 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

“El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo” ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

OFICIO No. 4672

Señor
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400301620110058600 INICIADO POR PEDRO AVILIO RINCON RINCON CC 79.163.754 contra MARTHA LILIANA LOPEZ CC 52.506.820

Comunico a usted que por auto de fecha 11 de diciembre de 2015, proferido por el Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal, se **ORDENÓ** oficiarle para que una vez tenga el informe de títulos respectivos, debe proceder a ENTREGAR a la parte demandante el valor que cubra la liquidación del crédito y costas aprobadas, descontando para el efecto las sumas entregadas dentro de presente trámite a la actora.

La liquidación del crédito se aprobó en la suma de \$1.696.359.45 y la liquidación de costas se aprobó por la suma de \$112.180.00. Se le pone de presente que dentro del proceso el apoderado de la parte demandante DR. JHON JAIRO ALAYON FAJARDO identificado con la cedula de la ciudadanía No 79.782.436 y T.P 109.648 del C.S.J, cuenta con la facultad expresa de recibir, mas no solicitar la entrega de títulos a su nombre ni de cobrarlos.

Los depósitos judiciales deberán ser entregados en los términos establecidos del Art. 46 del Acuerdo PSAA13 No. 9984 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.³

Entregados los títulos judiciales sírvase remitir copia de la orden de pago correspondiente a este Despacho para que obre dentro del proceso.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

³ "ARTÍCULO 46. Manejo de depósitos judiciales. Mientras la Oficina o el juzgado de ejecución asumen el manejo de los depósitos judiciales, las órdenes de entrega de un título de depósito judicial expedidas por un juez de ejecución, serán atendidas en forma inmediata por el Juez que conoció del proceso y a cuyas órdenes se encuentran los dineros respectivos. El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de Ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título.(...)" (subraya fuera del texto)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

Oficio No. 5214

Señor Gerente
BANCO FALABELLA
CIUDAD

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400304320070027500 INICIADO POR INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830027826-5 contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 14 de Diciembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Trece** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de \$5.477.481.60 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

“El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo” ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1º.

Oficio No. 5787

Bogotá D. C., 29 de Marzo de 2016

Señor (es)
MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL-FOSYGA
Representante Legal y/o quien haga sus veces
Carrera 7 No. 31 A -36
Ciudad.

REF: ACCION DE TUTELA No. 2016-0003
Accionante: LUIS ANTONIO LOPEZ CEPEDA C.C. 19.431.993
Accionado: SALUD TOTAL E.P.S
Vinculado: MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL-FOSYGA y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN

Comunico a usted que este Despacho Judicial, por auto de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), dispuso "Con el objeto de salvaguardar los derechos a la defensa y al debido proceso en el presente trámite, este despacho judicial ordena vincular a la presente acción de tutela al MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL-FOSYGA y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN. Por lo anterior, se dispone notificarle el presente auto por el medio más expedito dándoles traslado del escrito de tutela, con el fin que presenten las explicaciones del caso sobre los hechos atribuidos, pudiendo allegar las pruebas que estimen necesarias y en general para que hagan una exposición de los hechos que se plantean, así mismo, para que aporten a la presente actuación la documentación que crean pertinente en relación con lo señalado. Las personas naturales que respondan a la acción de tutela, deberán demostrar la representación legal del caso. La anterior información debe ser rendida del término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación. Adviértasele a las vinculadas que en el evento que el informe solicitado no fuera rendido dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos conforme lo previsto en el Art. 20 del D. 2591/91."

Se remite copia de la tutela y sus anexos.

Para efecto de pronunciamiento sobre los hechos materia de la presente acción, la respuesta de las partes accionadas y vinculadas deberá hacerse llegar mediante correo electrónico a la dirección j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (aquello sin perjuicio de la radicación física que pueda efectuarse), se les informa además que el número telefónico del Juzgado de conocimiento de la Tutela es el 243 87 95.

Acusar recibo de éste y al contestar favor citar nuestra referencia indicando el número y clase de proceso, nombres completos del accionante y accionado.

Cordialmente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Secretaría Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

María R. Zapata



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

Oficio No. 5215

Señor Gerente
BANCO SUDAMERIS
CIUDAD

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400304320070027500 INICIADO POR INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830027826-5 contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 14 de Diciembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Trece** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de \$5.477.481.60 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

“El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo” ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1º.

Oficio No. 5787

Bogotá D. C., 29 de Marzo de 2016

Señor (es)
MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL-FOSYGA
Representante Legal y/o quien haga sus veces
Carrera 7 No. 31 A -36
Ciudad.

REF: ACCION DE TUTELA No. 2016-0003
Accionante: LUIS ANTONIO LOPEZ CEPEDA C.C. 19.431.993
Accionado: SALUD TOTAL E.P.S
Vinculado: MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL-FOSYGA y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN

Comunico a usted que este Despacho Judicial, por auto de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), dispuso "Con el objeto de salvaguardar los derechos a la defensa y al debido proceso en el presente trámite, este despacho judicial ordena vincular a la presente acción de tutela al MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL-FOSYGA y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN. Por lo anterior, se dispone notificarle el presente auto por el medio más expedito dándoles traslado del escrito de tutela, con el fin que presenten las explicaciones del caso sobre los hechos atribuidos, pudiendo allegar las pruebas que estimen necesarias y en general para que hagan una exposición de los hechos que se plantean, así mismo, para que aporten a la presente actuación la documentación que crean pertinente en relación con lo señalado. Las personas naturales que respondan a la acción de tutela, deberán demostrar la representación legal del caso. La anterior información debe ser rendida del término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación. Adviértasele a las vinculadas que en el evento que el informe solicitado no fuera rendido dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos conforme lo previsto en el Art. 20 del D. 2591/91."

Se remite copia de la tutela y sus anexos.

Para efecto de pronunciamiento sobre los hechos materia de la presente acción, la respuesta de las partes accionadas y vinculadas deberá hacerse llegar mediante correo electrónico a la dirección j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (aquello sin perjuicio de la radicación física que pueda efectuarse), se les informa además que el número telefónico del Juzgado de conocimiento de la Tutela es el 243 87 95.

Acusar recibo de éste y al contestar favor citar nuestra referencia indicando el número y clase de proceso, nombres completos del accionante y accionado.

Cordialmente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Secretaría Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

María R. Zapata



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

Oficio No. 5216

Señor Gerente
BANCO CORPBANCA
CIUDAD

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400304320070027500 INICIADO POR INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830027826-5 contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 14 de Diciembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Trece** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de \$5.477.481.60 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

“El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo” ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

208



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1º.

Oficio No. 5787

Bogotá D. C., 29 de Marzo de 2016

Señor (es)
MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL-FOSYGA
Representante Legal y/o quien haga sus veces
Carrera 7 No. 31 A -36
Ciudad.

REF: ACCION DE TUTELA No. 2016-0003
Accionante: LUIS ANTONIO LOPEZ CEPEDA C.C. 19.431.993
Accionado: SALUD TOTAL E.P.S
Vinculado: MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL-FOSYGA y FONDO DE
PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN

Comunico a usted que este Despacho Judicial, por auto de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), dispuso "Con el objeto de salvaguardar los derechos a la defensa y al debido proceso en el presente trámite, este despacho judicial ordena vincular a la presente acción de tutela al MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL-FOSYGA y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN. Por lo anterior, se dispone notificarle el presente auto por el medio más expedito dándoles traslado del escrito de tutela, con el fin que presenten las explicaciones del caso sobre los hechos atribuidos, pudiendo allegar las pruebas que estimen necesarias y en general para que hagan una exposición de los hechos que se plantean, así mismo, para que aporten a la presente actuación la documentación que crean pertinente en relación con lo señalado. Las personas naturales que respondan a la acción de tutela, deberán demostrar la representación legal del caso. La anterior información debe ser rendida del término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación. Adviértasele a las vinculadas que en el evento que el informe solicitado no fuera rendido dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos conforme lo previsto en el Art. 20 del D. 2591/91."

Se remite copia de la tutela y sus anexos.

Para efecto de pronunciamiento sobre los hechos materia de la presente acción, la respuesta de las partes accionadas y vinculadas deberá hacerse llegar mediante correo electrónico a la dirección j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (aquello sin perjuicio de la radicación física que pueda efectuarse), se les informa además que el número telefónico del Juzgado de conocimiento de la Tutela es el 243 87 95.

Acusar recibo de éste y al contestar favor citar nuestra referencia indicando el número y clase de proceso, nombres completos del accionante y accionado.

Cordialmente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Secretaría Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

María R. Zapata



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

Oficio No. 5201

Señor Gerente
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
CIUDAD

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400304320070027500 INICIADO POR INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830027826-5 contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 14 de Diciembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Trece** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de \$5.477.481.60 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

“El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo” ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

Oficio No. 5203

Señor Gerente
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA)
CIUDAD

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400304320070027500 INICIADO POR INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830027826-5 contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 14 de Diciembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de \$5.477.481.60 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

“El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo” ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

Oficio No. 5204

Señor Gerente
BANCO DE BOGOTA
CIUDAD

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400304320070027500 INICIADO POR INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830027826-5 contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 14 de Diciembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de \$5.477.481.60 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

“El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo” ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

Oficio No. 5205

Señor Gerente
BANCO COLPATRIA
CIUDAD

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400304320070027500 INICIADO POR INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830027826-5 contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 14 de Diciembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Trece** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de \$5.477.481.60 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

“El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo” ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

Oficio No. 5206

Señor Gerente
BANCO AV VILLAS
CIUDAD

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400304320070027500 INICIADO POR INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830027826-5 contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 14 de Diciembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de \$5.477.481.60 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

“El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo” ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

Oficio No. 5207

Señor Gerente
BANCO DE OCCIDENTE
CIUDAD

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400304320070027500 INICIADO POR INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830027826-5 contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 14 de Diciembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Trece** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de \$5.477.481.60 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

“El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo” ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

214



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

Oficio No. 5208

Señor Gerente
BANCOLOMBIA
CIUDAD

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400304320070027500 INICIADO POR INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830027826-5 contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 14 de Diciembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de \$5.477.481.60 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

“El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo” ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

216



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)



Señor Gerente
CITIBANK
CIUDAD

Oficio No. 5209

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400304320070027500 INICIADO POR INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830027826-5 contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 14 de Diciembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Trece** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de \$5.477.481.60 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

“El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo” ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

Oficio No. 5210

Señor Gerente
BANCO DAVIVIENDA
CIUDAD

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400304320070027500 INICIADO POR INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830027826-5 contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 14 de Diciembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de \$5.477.481.60 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

“El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo” ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

Oficio No. 5211

Señor Gerente
BANCO CAJA SOCIAL
CIUDAD

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400304320070027500 INICIADO POR INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830027826-5 contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 14 de Diciembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Trece** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de \$5.477.481.60 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

“El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo” ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)



Señor Gerente
HELM BANK
CIUDAD

Oficio No. 5212

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400304320070027500 INICIADO POR INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830027826-5 contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 14 de Diciembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Trece** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de \$5.477.481.60 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

“El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo” ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)



Señor Gerente
BANCO POPULAR
CIUDAD

Oficio No. 5213

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400304320070027500 INICIADO POR INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830027826-5 contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 14 de Diciembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Trece** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de \$5.477.481.60 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

“El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo” ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

220



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)



Señor Gerente
BANCO FALABELLA
CIUDAD

Oficio No. 5214

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400304320070027500 INICIADO POR INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830027826-5 contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 14 de Diciembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Trece** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de \$5.477.481.60 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

“El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo” ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)



Señor Gerente
BANCO SUDAMERIS
CIUDAD

Oficio No. 5215

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400304320070027500 INICIADO POR INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830027826-5 contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 14 de Diciembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Trece** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de \$5.477.481.60 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

“El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo” ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

Oficio No. 5216

Señor Gerente
BANCO CORPBANCA
CIUDAD

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400304320070027500 INICIADO POR INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830027826-5 contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 14 de Diciembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado **Trece** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **EFRAIN CAICEDO MENDOZA CC 89.007.896**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de \$5.477.481.60 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

“El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo” ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MIGUEL ANGEL MORENO TALERO
CEL. 321 334 99 85
MIGUEL-MORENO10@HOTMAIL.COM

Señor

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

E. S. D

REF.	EJECUTIVO SINGULAR 11001 40 03 043 2007-0275 JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 2007-275
D	INVERCOBROS
CONTRA:	EFRAIN CAICEDO MENDOZA

MIGUEL ANGEL MORENO TALERO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de auxiliar de justicia - SECUESTRE posesionado en el proceso de la referencia; Respetuosamente **RINDO CUENTAS DE LO ACTUADO**, dentro del referido proceso:

Rendición de cuentas:

GASTOS SUFRAGADOS POR EL SECUESTRE ENTRANTE:

GASTOS SUFRAGADOS POR EL SECUESTRE ENTRANTE (MIGUEL ANGEL MORENO TALERO)	
Pago de parqueadero	\$ 420.000.00
Pago de grupa para retirarlo del parqueadero	\$ 150.000.00
<u>Total adeudado</u>	<u>\$ 570.000.00</u>

Total de gastos sufragados por el secuestre entrante: QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. (\$ 570.000.00)

UBICACIÓN ACTUAL DE LA MOTOCICLETA:

La citada motocicleta se encuentra en la Kra: 116 C No. 66 - 46 de la ciudad de Bogotá D.C., parqueadero cubierto.

COSTO DE PARQUEADERO:

MIGUEL ANGEL MORENO TALERO
CEL. 321 334 99 85
MIGUEL-MORENO10@HOTMAIL.COM

228

<u>COSTO DE PARQUEADERO</u>	
Costo del día	\$ 1.200.00
La motocicleta se encuentra desde el 12 de Noviembre de 2014, para un total de días al 4 de Abril de 2016 de 512 días	\$ 614.400.00
Total	\$ 614.400.00

COSTO TOTAL ADEUDADO DE LA MOTOCICLETA SECUESTRADA:

<u>COSTO TOTAL ADEUDADO DE LA MOTOCICLETA SECUESTRADA:</u>	
Pago de parqueadero y grúa para poder retirar la motocicleta	\$ 570.000.00
costo de parqueadero a partir del 12 de noviembre de 2014 al 4 de Abril de 2016	\$ 614.400.00
Total	\$ 1.184.400.00

Son un millón ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos mcte (\$ 1.184.400.00)

Del Señor (a) Juez (a),

Atentamente,



MIGUEL ANGEL MORENO TALERO
C.C. No. 1.032.408.836 de Bogotá D.C.
SECUESTRE



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor juez (a), hoy 07 ABR. 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____
CG

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2.016)

11001 40 03 043 2007-0275

Para resolver, el auxiliar de la justicia deberá aportar al plenario los soportes del informe que presenta a folios 224 a 225 de la presente encuadernación tal como se requirió mediante auto de fecha 23 de julio de 2.015.

No obstante, el mismo se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C Catorce (14) de abril de 2.016
Por anotación en estado N° 014 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am
Secretario

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS

227



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

Señor (a):
MIGUEL ANGEL MORENO TALERO
Carrera 116 C.No. 66 - 46
Ciudad

TELEGRAMA No. 2213

FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO No. 110014003043200700275-00 iniciado por **INVERCOBRO Y CIA LTDA.** contra **EFRAIN CAICEDO MENDOZA**

21 JUN. 2017

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2016 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENA APORTAR AL PLENARIO LOS SOPORTES DEL INFORME QUE PRESENTA A FOLIOS 224 A 225 DE LA PRESENTE ENCUADERNACIÓN, TAL COMO SE REQUIERO MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015:

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

228



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

Señor (a):
MIGUEL ANGEL MORENO TALERO
Carrera 116 C No. 66 - 46
Ciudad

TELEGRAMA No. 2212

FECHA DE ENVIO 21 JUN. 2017

REF: EJECUTIVO No. 110014003043200700275-00 iniciado por INVERCOBRO Y CIA LTDA. contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENÓ **REQUERIRLE** PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN PROCEDA A RENDIR INFORME DETALLADO Y SOPORTADO DE SU GESTIÓN, SO PENA DE DAR APLICACIÓN A LAS SANCIONES LEGALES A QUE HAY LUGAR.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA

J. 713 C.M.E.S
2007-00275-00
SECRETARIA - LETRA
Edificio Ailla. M4
Radicado No. 73-2017
Fecha Rad.2017-03-13 08:22:17.257



229

Señor

JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

linzu
52868 13-MAR-'17 8:21

R. : EJECUTIVO No.2007-0275
DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el debido respeto, que teniendo en cuenta que, el secuestre no rindió cuentas acerca del vehículo (moto) embargado y secuestrado y se prestó caución de que trata el Art.683 del C. de P.C.

Sírvase oficiar a la compañía de seguros garante de la custodia para que asuma su responsabilidad.

Del Señor Juez, atentamente


DORI ELISA GOMEZ SIERRA
C.C. No.41.753.001de Bogotá
EXP.Z0521
10-03-2016



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez ho

4 MAR. 2017

Observaciones:

(la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2.017)

11001 40 03 043 2007-0275

Para resolver, adviértase por la cesionaria que folios 224 y 225 de la presente encuadernación obra el informe de gestión rendido por el secuestre designado dentro del presente trámite, el cual fue puesto en conocimiento de las partes por auto del trece (13) de abril de 2.016 (fl.226).

De otra parte, deberá tenerse en cuenta que la garantía para formar parte de la lista de auxiliares de la justicia debe ser constituida en favor del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, la competencia para hacerla efectiva recae en dicha entidad.

No obstante lo anterior, por secretaría requiérase al auxiliar de la justicia para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación proceda a rendir informe detallado y soportado de su gestión, so pena de dar aplicación a las sanciones legales a que hay lugar. Comuníquesele por el medio más expedito en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. Dieciséis (16) de marzo de 2.017
Por anotación en estado N° 046 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Yelis Yael Tirado Maestre

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



231

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprim

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

1032408836

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres

MIGUEL ANGEL

Apellidos

MORENO TALERO

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

03/03/1988

Dirección Oficina

CARRERA 13 NO. 13-24 OFICINA 524

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3213349985

Celular

3213349985

Correo Electrónico

MIGUEL-MORENO10@HOTMAIL.COM

Estado

EXCLUIDO

INACTIVO

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2014	01/04/2015	Inactivo
Demás oficios	01/04/2013	01/04/2018	Inactivo

1 - 2 de 2 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoonlinea.gov.co>)
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
 iberIUS (<http://www.iberius.org>)
 e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
 Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

DIRECCIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTACTENOS

E-mail

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
900907396

Tipo de Documento
NIT

Nombres
ADMINISTRACIONES PACHECO SAS

Apellidos

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
10/11/2015

Dirección Oficina
CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
3168270915

Celular
3168270915

Correo Electrónico
ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM

Estado
AUXILIAR(ACTIVO)

*WUKE R
SACUESTRES*

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:
DD/MM/YYYY

Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTACTENOS

-mail
sirnasosporte@deaj.ramajudicial.gov.co

PERÍODO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA

233
Abien.
OF. EJEC. MPAL. RADICAC. 17

65236 18-OCT-'17 11:32

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

E.

S.

D.

REF. : EJECUTIVO SINGULAR No.2007-275

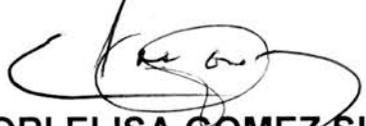
DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA

VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA

JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito solicito al Señor Juez, se requiera al perito nombrado por su despacho o en su defecto se nombre otro auxiliar para que cumpla con el cargo encomendado.

Del Señor Juez. Atentamente,



DORI ELISA GOMEZ SIERRA

C.C. No.41.753.001 de Bogotá

EXP.Z0521

17-10-2017



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: _____

(la) Secretario (a) _____

19102017

274

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA

Señor

JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF : EJECUTIVO No.2007-0275
D. : INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Ady... 17do
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
65237 18-OCT-'17 11:34

JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el debido respeto, se requiera al secuestre para que en los términos del Art. 39 del C. de P. C., y en el término que se le señale, rinda cuentas sobre la administración de bien que están bajo su custodia y cumpla con lo ordenado en auto de fecha 22 de enero de 2015 prestando la caución.

Mi petición obedece a que el 21 de junio de 2017 su señoría lo requirió mediante telegrama 2213 y en la fecha ha hecho caso omiso a lo ordenado por su despacho.

Del Señor Juez, Atentamente,



DORI ELISA GOMEZ SIERRA,
C.C. No.41.753.001de Bogotá
EXP.Z0521
17-10-2017

RECEIVED
SECRETARÍA



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: _____

(la) Secretario (a) _____

18/10/2017

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Octubre veintitrés de dos mil diecisiete

EXPEDIENTE No. 2007/275- 43

Para resolver, como quiera que el secuestre Miguel Angel Moreno Talero, una vez consultada la página de la Rama Judicial, aparece en estado **"inactivo"**, el despacho en aplicación del art. 50 del C.G.P. lo **releva** del cargo de secuestre dentro del presente proceso y **le ordena** hacer entrega del vehículo motocicleta bajo su custodia y administración en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente a la aceptación del cargo por el(a) **nuevo(a) secuestre** que se designada "ADMINISTRACIONES PACHECO SAS", miembro activo de la lista oficial (ver anexo), so pena de la imposición de la sanción prevista por la norma en cita.

En consecuencia, el secuestre remplazado deberá en el perentorio término de diez (10) días contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación, **rendir cuentas comprobadas y definitivas de su gestión** desde el 16 de julio de 2009, conforme lo prevé el art. 500 del C.G.P., so pena de las sanciones a que hay lugar.

Finalmente, respecto del perito evaluador, adviértase por la memorialista que el legislador al art. 444 del C.G.P. previó cómo se debe proceder para el avalúo de vehículos, por lo que se niega la solicitud de nombramiento de perito.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. Octubre 24 de 2017
Por anotación en estado N° 185 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Consultas

Detalle Auxiliar

Imprim

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900676184

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

21/11/2013

Dirección Oficina

CRA 8 NO 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3144338900

Celular

3144338900

Correo Electrónico

SECUESTREO1@HOTMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

[Consultar Nombramientos](#)

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
BerlUS (<http://www.iberius.org>)
e-justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasosporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

237

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

SEÑOR (A) SECUESTRE
MIGUEL ANGEL MORENO TALERO
Cra 13 No. 13-24 Oficina 524
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 3860

FECHA DE ENVIO

11 NOV. 2017

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-043-2007-00275-00 INICIADO POR INVERCOBROS S.A NIT 830027826-5 CONTRA EFRAIN CAICEDO C.C 89007896 JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN JUZGADO 43 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO RELEVARLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE JUSTICIA- SECUESTRE- DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ENTREGAR EL VEHÍCULO MOTOCICLETA BAJO SU CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN AL NUEVO SECUESTRE ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S UBICADO EN CRA 8 NO. 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA. EN EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO.

ASÍ MISMO DEBERÁ EN EL TÉRMINO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, RENDIR CUENTAS COMPROBADAS Y DEFINITIVAS DE SU GESTIÓN DESDE EL 16 DE JULIO DE 2009 COMO LO PREVÉ EL ART. 509 DEL C.G. DEL P. LO ANTERIOR SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGO



Señor
JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

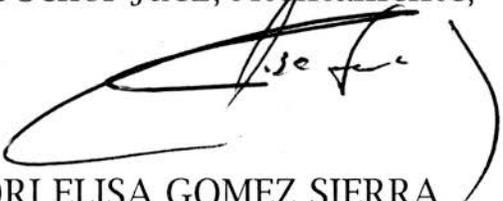
REF : EJECUTIVO No.2007-0275
DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el debido respeto, se requiera al secuestre para que se pronuncie sobre el telegrama No.3860 enviado por su despacho el 9 de noviembre de 2017.

Mi petición obedece a que por lo regular los secuestres deben rendir cuentas cada 30 días y más si hay bienes que están bajo su custodia.

Del Señor Juez, Atentamente,



DORI ELISA GOMEZ SIERRA
C.C. No.41.753.001de Bogotá
EXP.Z0251
05-02-2018

Ated
18/02
18/02
82559 6-FEB-'18 16:54
OF. EJEC. CIVIL M. PAL



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

07 FEB 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 043 2007 00275

En atención a la solicitud que antecede y como quiera que el auxiliar relevado no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de 23 de octubre de 2017, por Secretaría Requiérasele para que, en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, proceda a realizar la entrega del bien que le fue confiado y rinda las cuentas pertinentes de su gestión. Adjúntese copia de la citada providencia y del telegrama No. 3860 de 29 de noviembre de 2017.

Adviértasele que, conforme lo dispuesto en el artículo 50, parágrafo 2°, del Código General del proceso “siempre que un secuestre sea excluido de la lista se entenderá relevado del cargo en todos los procesos en que haya sido designado y deberá proceder inmediatamente a hacer entrega de los bienes que se le hayan confiado. El incumplimiento de este deber se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) en cada proceso”.

NOTIFÍQUESE


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 25 hoy 14 de febrero de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Bonafides Galvis
Secretario

shsr



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
MIGUEL ANGEL MORENO TALERO
CARRERA 13 NO. 13 – 24 OFICINA 524
Ciudad

TELEGRAMA No. 938

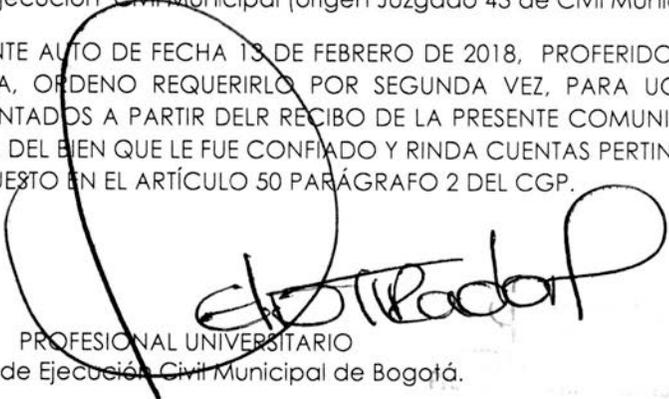
FECHA DE ENVIO

2.1 FEB 2018

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2007-00275-00 iniciado por INVERCOBROS SA contra EFREN CAICEDO Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 43 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO POR SEGUNDA VEZ, PARA UQE EN EL TERMINO DE CINCO (05) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, PROCEDA A REALIZAR LA ENTREGA DEL BIEN QUE LE FUE CONFIAO Y RINDA CUENTAS PERTINENTES DE SU GESTIÓN. SE ADVIERTO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 PARÁGRAFO 2 DEL CGP.

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RECIBO DE CAJA

PROCESO No. 11001400304320070027500
DE: INVERCOBROS
CONTRA: EFRAIN CAICEDO MENDOZA
JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

RECIBÍ DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL MORENO TALERO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.032.408.836 DE BOGOTA LA SUMA DE CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE GARAJE PARA LA MOTOCICLETA MARCA AUTEKO, COLOR NEGRO, PLACA BGL-80 DURANTE EL TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE EL 01-09-2013 Y EL 01-11-2014 A RAZON DE \$30.000.00 MENSUALES DE CONFORMIDAD CON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON EL ANTERIOR SECUESTRE ADJUNTO.

SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$420.000.00) MONEDA CORRIENTE.

ATENTAMENTE,

Freddy Muñoz M
FREDDY ERNESTO MUÑOZ
C.C. 79.567.148 DE BOGOTA

ACTA DE ENTREGA

REF: PROCESO 11001400304320070027500 (ENVIADO EL JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE: INVERCOBROS
CONTRA: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Pa dar cumplimiento a la providencia de fecha 01.09.2014 notificada en estado del No. 139 del Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Descongestión se procede a la entrega real y material de la motocicleta cautelado dentro del proceso de la referencia por parte de Luis Isaias Benítez Ortiz identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.069.388 de Bogotá quién actuaba como secuestre anterior al nuevo secuestre Miguel Angel Moreno Talero identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.408836 cuyas características son:

Motocicleta marca Auteco

Color negro

Placas No. BGL-80

Kilometraje: 36.876 (Kilometraje igual al que figura en el Acta de recibo por parte del secuestre anterior.)

No se entregan llaves debido a que se encuentran en poder del Apoderado de la parte actora de acuerdo con información suministrada por el mismo apoderado al señor Luis Isaiás Benítez secuestre anterior.

El estado de la motocicleta es regular. No se pudo comprobar su estado de funcionamiento debido a que no se cuenta con la llave.

El nuevo secuestre suministrará al Juzgado la dirección en que permanecerá la motocicleta.

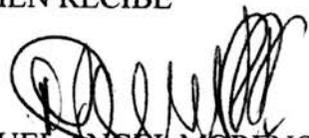
Para constancia se firma en Bogotá a los 12 días del mes de Noviembre de 2014.

QUIEN ENTREGA



LUIS ISAIAS BENITEZ ORTIZ
C.C. 17.069.388 DE BOGOTA

QUIEN RECIBE



MIGUEL ANGEL MORENO TALERO
C.C. 1.032.408.836

MIGUEL ANGEL MORENO TALERO
C.F. 321 334 99 85
MIGUEL-MORENO10@HOTMAIL.COM

3 f
Lolo

3399-2018 243

Señor

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

E. S. D

76386 28-MAY-'18 12:49

REF.	EJECUTIVO SINGULAR 11001 40 03 043 2007-0275, JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DE:	INVERCOBROS
CONTRA:	EFRAIN CAICEDO MENDOZA

MIGUEL ANGEL MORENO TALERO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de auxiliar de justicia - SECUESTRE posesionado en el proceso de la referencia; Respetuosamente **RINDO CUENTAS DE LO ACTUADO**, dentro del referido proceso:

Rendición de cuentas:

GASTOS SUFRAGADOS POR EL SECUESTRE ENTRANTE:

GASTOS SUFRAGADOS POR EL SECUESTRE ENTRANTE (MIGUEL ANGEL MORENO TALERO)	
Pago de parqueadero	\$ 420.000.00
Pago de grupa para retirarlo del parqueadero	\$ 150.000.00
Total adeudado	\$ 570.000.00

Total de gastos sufragados por el secuestre entrante: QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. (\$ 570.000.00)

UBICACIÓN ACTUAL DE LA MOTOCICLETA:

La citada motocicleta se encuentra en la Kra: 116 C No. 66 - 46 de la ciudad de Bogotá D.C., parqueadero cubierto.

COSTO DE PARQUEADERO:

<u>COSTO DE PARQUEADERO</u>	
Costo del día	\$ 1.200.00
La motocicleta se encuentra desde el 12 de Noviembre de 2014, para un total de días al 27 de mayo de 2018 de 1295 días	
Total	\$ 1.554.000.00

MIGUEL ANGEL MORENO TALERO
CEL. 321 334 99 85
MIGUEL-MORENO10@HOTMAIL.COM

244

COSTO TOTAL ADEUDADO DE LA MOTOCICLETA SECUESTRADA:

COSTO TOTAL ADEUDADO DE LA MOTOCICLETA SECUESTRADA:	
Pago de parqueadero y grúa para poder retirar la motocicleta	\$ 570.000.00
costo de parqueadero a partir del 12 de noviembre de 2014 al 27 de mayo de 2018	\$ 1.554.000.00
Total	\$ 2.124.000.00

Son dos millones ciento veinticuatro mil pesos mcte (\$ 2.124.000.00)

Por otro parte solicito que se requiera al secuestre entrante para que proceda a recibir la motocicleta en el parqueadero, para lo cual dispongo mi línea telefónica 3213349985 y mi correo electrónico: miguel-moreno10@hotmail.com para los fines pertinentes.

Anexos: recibo de caja pro valor de \$420.000.00, y acta de entrega.

Del Señor (a) Juez (a),

Atentamente,



MIGUEL ANGEL MORENO TALERO
C.C. No. 1.032.408.836 de Bogotá D.C.
SECUESTRE



562

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
900907396	NIT
Nombre	Apellidos
ADMINISTRACIONES PACHECO SAS	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
10/11/2015	CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3168270915
Celular	Correo Electrónico
3168270915	ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros			
		anterior	1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros			
		anterior	1 siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo
1 - 1 de 1 registros			
		anterior	1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: Fecha Fin:

Consultar Nombramientos



246

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
1032408836	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres	Apellidos
MIGUEL ANGEL	MORENO TALERO
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTÁ	BOGOTÁ
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
03/03/1968	CARRERA 13 NO. 13-24 OFICINA 524
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTÁ	3213349965
Celular	Correo Electrónico
3213349965	MIGUEL-MORENO10@HOTMAIL.COM
Estado	
EXCLUIDO	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2014	01/04/2015	Inactivo
Demás oficios	01/04/2013	01/04/2018	Inactivo

1 - 2 de 2 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio:	Fecha Fin:
<input type="text" value="DD/MM/YYYY"/>	<input type="text" value="DD/MM/YYYY"/>
<input type="button" value="Consultar Nombramientos"/>	

247

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2.018)

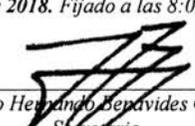
11001 40 03 043 2007 00275

Se agrega al expediente y corre traslado a las partes, por el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia, de la rendición de cuentas efectuada por el secuestre saliente.

En atención a las manifestaciones que antecede, Secretaría ofíciase al auxiliar de la justicia designado (Fl. 245, Cdno.2) para manifieste su aceptación del cargo y proceda a recibir el vehículo cautelado. Para tales efectos, podrá comunicarse con el secuestre relavado al teléfono 321334998, al correo electrónico miguel-moreno10@hotmail.com y los datos que obran a folio 246 de este expediente; lo anterior so pena de las sanciones previstas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 97 hoy 07 de junio de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Heriberto Benavides Galvis
Secretario

248



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S
CARRERA 15 N° 100-69 OFICINA 505 EDIFICIO VANGUARDIA 101
Ciudad

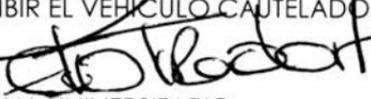
TELEGRAMA No. 2248

FECHA DE ENVIO

15 JUN. 2018

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2007-00275-00 iniciado por INVERCOBROS S.A contra EFRAIN CAICEDO Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 43 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2018 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE, SIRVASE ACEPTAR, PARA QUE PROCEDA A RECIBIR EL VEHICULO CAUTELADO. ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá


YESIS VAL...
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

247

Señor (a):
MIGUEL ANGEL MORENO TALERO
CELULAR 321 334 99 85
MIGUEL_MORENO10@HOTMAIL.COM
CARRERA 13 N° 13-24 OFICINA 524
Ciudad

TELEGRAMA No. 2249

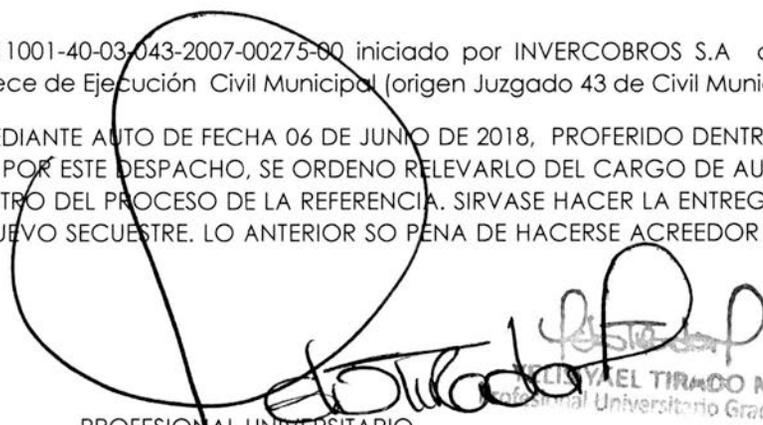
17 5 JUN. 2018

FECHA DE ENVIO

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2007-00275-00 iniciado por INVERCOBROS S.A contra EFRAIN CAICEDO Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 43 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO RELEVARLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE- DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE HACER LA ENTREGA DEL VEHICULO CAUTELADO AL NUEVO SECUESTRE. LO ANTERIOR SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

WILLY EL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 15 de junio de 2018 11:13 a.m.
Para: 'MIGUEL_MORENO10@HOTMAIL.COM'
Asunto: PROCESO 43-2007-275 JDO 11 EJCM
Datos adjuntos: PROCESO 43-2007-275 JDO 11 EJCM .pdf



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio me permito notificarlo del **AUTO** de Fecha 06 de JUNIO de 2018 dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** No. 11001-40-030-043-2007-000275-00 del **JUZGADO TRECE CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA** interpuesta por **INVERCOBROS S.A** contra **EFRAIN CAICEDO. POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.**

ADJUNTO : TLG No. 2249.

Cordialmente,

Cindy Andrea Cubillos Baez
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 5
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE – BOGOTÁ
TELÉFONO 2438796

251

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@outlook.com
Para: MIGUEL_MORENO10@HOTMAIL.COM
Enviado el: viernes, 15 de junio de 2018 11:13 a.m.
Asunto: Entregado: PROCESO 43-2007-275 JDO 11 EJCM

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

MIGUEL MORENO10@HOTMAIL.COM (MIGUEL MORENO10@HOTMAIL.COM)

Asunto: P/ PROCESO 43-2007-275 JDO 11 EJCM



PROCESO
43-2007-275 JD...



ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.
NIT. 900.907.396-1
AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores:

JUZGADO 013 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1.

E. S. D.

ASUNTO: ACEPTACION DEL CARGO

REF: 110014003043-2007-00275-00

13:00
F-14-33
4148-2018
Dupuy
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ

36456 27-JUN-'18 9:03

*En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), **acepto el cargo dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 49 y 50 del C.G. del P.***

*Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciono al **parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.***

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

Santiago Matiz C.

SANTIAGO MATIZ CONTRERAS.

REPRESENTANTE LEGAL.

CARRERA 15 N° 100 - 69 Ofc 505.

CELULAR: 3168270915

Correo: admonpachecosas@gmail.com



2

En la fecha

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUDICIAL DE LOS MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

27 JUN 2018

se agrega al

expediente el anterior en virtud de haberse presentado un recurso de amparo de hecho en el proceso de ejecución de sentencia de condena de multa por mora para los fines legales pertinentes

[Handwritten signature]

13ECM
4449-2018
OF. FISCAL. BOGOTÁ D.C.
Jef. ZF Ury
61952 9-JUL-2019 11:41

Señor
JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
E. S. D

REF.	EJECUTIVO SINGULAR 11001 40 03 043 2007-0275, JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DE:	INVERCOBROS
CONTRA:	EFRAIN CAICEDO MENDOZA

MIGUEL ANGEL MORENO TALERO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de auxiliar de justicia - SECUESTRE posesionado en el proceso de la referencia; Respetuosamente **RINDO CUENTAS DE LO ACTUADO**, dentro del referido proceso:

Rendición de cuentas:

GASTOS SUFRAGADOS POR EL SECUESTRE ENTRANTE:

GASTOS SUFRAGADOS POR EL SECUESTRE ENTRANTE (MIGUEL ANGEL MORENO TALERO)	
Pago de parqueadero	\$ 420.000.00
Pago de grupa para retirarlo del parqueadero	\$ 150.000.00
Total adeudado	\$ 570.000.00

Total de gastos sufragados por el secuestre entrante: QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. (\$ 570.000.00)

UBICACIÓN ACTUAL DE LA MOTOCICLETA:

La citada motocicleta se encuentra en la Kra: 116 C No. 66 - 46 de la ciudad de Bogotá D.C., parqueadero cubierto.

COSTO DE PARQUEADERO:

COSTO DE PARQUEADERO	
Costo del día	\$ 1.200.00
La motocicleta se encuentra desde el 12 de Noviembre de 2014, para un total de días al 27 de mayo de 2018 de 1295 días	
Total	\$ 1.554.000.00

852

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia
Carrera 23 No. 51-17 Bogotá, D.C. Teléfonos Nos. 310 06
02 310 06 03 Celular 312 514 11 75

13 ECM
J301-2018
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Letra 17 Ley
99398 13-AUG-18 11:48

Señor
JUEZ 02 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

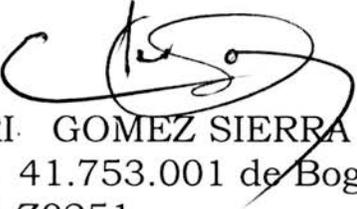
REF: EJECUTIVO SINGULAR No.2007-0275
DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA

JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesada en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor juez, fijar fecha para el remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

Mi petición obedece a que por auto de fecha 6 de septiembre de 2012 el avalúo no fue objetado y el vehículo (motocicleta) materia de la subasta ha sufrido una devaluación ciento por ciento al punto de ser chatarrizado, tan es así que de la rendición de cuentas por el secuestre no compadece ni la más mínima inversión.

Del señor Juez. Atentamente,


DORI GOMEZ SIERRA
C.C. 41.753.001 de Bogotá
EXP. Z0251
08-08-2018

colores



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 AGO 2018

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 043 2007 00275

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 2.00 p.m. del día 10 del mes de septiembre del año en curso para llevar a cabo el remate de la motocicleta distinguida con placas BGL 80, legalmente embargado (Fl.9, Cdno.2), secuestrado (Fl.43, ibidem) y avaluado (Fl.124, ejúsdem) dentro de este proceso de la referencia.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, con los respectivos depósitos, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, que es el 40%, en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte que la publicación debe realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; deberá ser elaborada en los términos del artículo 450 del C.G del P. y especificar que los sobres contentivos de las ofertas podrán allegarse bien sea dentro de los 5 días anteriores a la fecha de la diligencia o durante el desarrollo de la misma.

También deberá arrimar, siquiera, copia informal de la página del periódico en la que conste la divulgación efectuada y, además, el certificado de tradición del vehículo objeto de subasta judicial, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No
145 hoy 21 de agosto de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.*



Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

10/09/18
27 fues.
SIN CT.
5944-2018
Jbels

261

27473 5SEP'18 PM 4:44
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

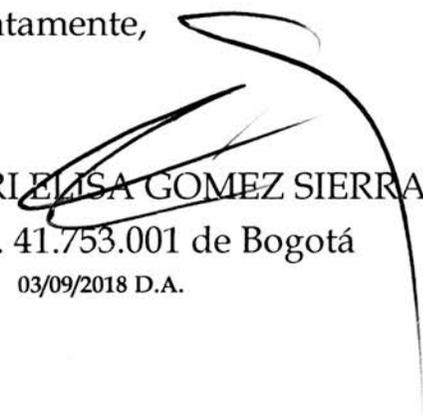
E. S. D.

REF : EJECUTIVO N° 2007 - ~~25~~ ²⁷⁵
DE : INVERCOBROS & CIA LTDA.
VRS : EFRAÍN CAICEDO MENDOZA
ORIGEN: 43 CIVIL MUNICIPAL

Como interesado dentro del proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto, manifiesto al señor Juez, que allego publicación en el periódico el espectador, del aviso de la diligencia de remate programada para el día 10 de Septiembre de 2018.

Del Señor Juez,

Atentamente,


DORIELISA GOMEZ SIERRA
C. C. 41.753.001 de Bogotá
EXP. 03/09/2018 D.A.



Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-043-2007-00275-00 de INVERCOBROS & CIA LTDA. – Cesionaria DORI ELISA GÓMEZ SIERRA contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA.

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), fecha fijada previamente mediante auto del diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la práctica del remate de la motocicleta distinguida con placa BGL 80, debidamente embargada, secuestrada y avaluada. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., advierte el despacho que no se puede llevar a cabo la diligencia programada como quiera que en la publicación allegada se indicó de manera errónea el avalúo del bien a rematar. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

El Secretario;


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia
Carrera 23 No. 51-17 Bogotá, D.C. Teléfonos Nos. 310 06
02 310 06 03 Celular 312 514 11 75

B

Señor
JUEZ 02 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No.2007-0275
DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA

JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesada en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor juez, fijar fecha para el remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

Del señor Juez. Atentamente,

DORI ELISA GOMEZ SIERRA
C.C. 41.753.001 de Bogotá
EXP.Z0221
12-09-2018

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

02601 14-SEP-'18 15:10

S
J
LR
600008



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EMPRESA AL DESPACHO

18 SEP 2018

05

Al despacho del Señor (a) juez/ny

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 043 2007 00275

En atención a la solicitud que antecede, **se señala la hora de las 2.00 p.m. del 22 de octubre de 2018, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE**, de la motocicleta distinguida con placas BGL-80 legalmente embargada (Fl. 9, Cdno. 2), secuestrada (Fl. 43, Ibidem) y evaluada (Fl. 124, Cdno. 1) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, con los respectivos depósitos, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, que es el 40%, en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte que la publicación debe realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; deberá ser elaborada en los términos del artículo 450 del C.G del P. y **especificar que los sobres contentivos de las ofertas podrán allegarse bien sea dentro de los 5 días anteriores a la fecha de la diligencia o durante el desarrollo de la misma.**

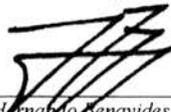
También deberá arrimar, siquiera, copia informal de la página del periódico en la que conste la divulgación efectuada y, además, el certificado de tradición del vehículo objeto de subasta judicial, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS CAÍTAN PRADA
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No
167 hoy 20 de septiembre de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.*



Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

lcm

265.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Carrera 12 N° 14-22, Piso 1



CONSTANCIA SECRETARIAL

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-043-2007-00275-00 de INVERCOBROS contra EFRAIN CAICEDO.

En Bogotá D.C., al veintidós (22) día del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo audiencia de remate del bien mueble (vehículo) debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegaron las publicaciones ni certificado de tradición correspondiente.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

2

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia
Carrera 23 No. 51-17 Bogotá, D.C. Teléfonos Nos. 310 06
02 310 06 03 Celular 312 514 11 75 EJEC.CIVIL MPAL.

(13)

15452 16-JAN-19 12:19

Zafraok.
1 folio
letra
494-2019

Señor
JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No.2007-0275
DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA

JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesada en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor juez, fijar fecha para el remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

Del señor Juez. Atentamente,



DORI ELISA GOMEZ SIERRA
C.C. 41.753.001 de Bogotá
EXP.Z0521
30-11-2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Barranquilla, Sucre D.C.
AL DESPACHO

18 ENE 2019

63

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

267

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2.019)



Ref. No. 11001 40 03 **043 2007 00275 00**

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 2:00 p.m. del 18 de febrero de 2019, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE, de la motocicleta distinguida con placas BGL-80 legalmente embargada (Fl. 9, Cdno. 2), secuestrada (Fl. 43, Ibídem) y evaluada (Fl. 124, Cdno. 1) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, con los respectivos depósitos, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, que es el 40%, en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte que la publicación debe realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; deberá ser elaborada en los términos del artículo 450 del C.G del P. y especificar que los sobres contentivos de las ofertas podrán allegarse bien sea dentro de los 5 días anteriores a la fecha de la diligencia o durante el desarrollo de la misma.

También deberá arrimar, siquiera, copia informal de la página del periódico en la que conste la divulgación efectuada y, además, el certificado de tradición del vehículo objeto de subasta judicial, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada.

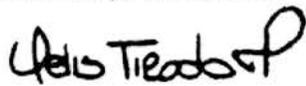
NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.010
hoy 25 de enero de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.*



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

lcms





Libertad y Orden
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-043-20007-00275-00 INVERCOBROS S.A contra EFRAIN CAICEDO

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo audiencia de remate del bien mueble (vehículo) debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegaron las publicaciones ni el certificado de tradición y libertad correspondiente.

**YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 1**

269

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia
Carrera 23 No. 51-17 Bogotá, D.C. Teléfonos Nos. 310 06
02 310 06 03 Celular 312 514 11 75

10
Lehita

Abp
OF. EJEC. CIVIL M. PRL
2153.82.13
26504 26-FEB-'19 12:54

Señor
JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No.2007-0275
DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA

JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesada en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor juez, me autorice presentar nuevamente el avalúo de la motocicleta materia de subasta, teniendo en cuenta que el presentado data del año 2008, por razón del tiempo, estado de conservación y modelo, estos rodantes están totalmente desvalorizados y fuera del comercio.

Del señor Juez. Atentamente,


DORI ELISA GOMEZ SIERRA
C.C. 41.753.001 de Bogotá
EXP.Z0521
04-02-2019



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 MAR 2019

06

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

270

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 043 2007 00275 00

En atención a la solicitud que antecede, se pone de presente a la memorialista lo dispuesto en el Inciso 2º del artículo 457 del C.G.P. que prevé: *“Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código”.*

Por lo anterior, como quiera que en el presente caso no se han declarado desiertas, al menos, dos diligencias de remate, el Despacho no accederá a la actualización del avalúo de la motocicleta distinguida con placas BGL-80.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTA D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.038
hoy 06 de marzo de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.*

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

271

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia
Carrera 23 No. 51-17 Bogotá, D.C. Teléfonos Nos. 310 06
02 310 06 03 Celular 312 514 11 75

Adm. 480
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
28558 11-MAR-19 15:06
len
2615. 189. 13

Señor

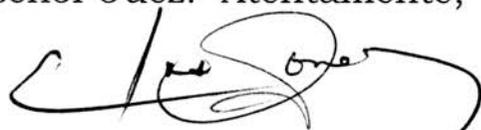
JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No.2007-0275
DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA

JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesada en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor juez, fijar fecha para que tenga lugar el remate del bien embargado, avaluado y secuestrado en este asunto.

Del señor Juez. Atentamente,



DORI ELISA GOMEZ SIERRA
C.C. 41.753.001 de Bogotá
EXP.Z0521
07-03-2019



República de Guatemala
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Sección Civil
Municipalidad de Escuintla D.C.
CALLE 104 AL DESPACHO

13 MAR 2019

63

El Secretario del Poder Judicial
El Secretario del Poder Judicial
El Secretario del Poder Judicial



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

272

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003043 2007 00275 00

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las **2:00 p.m. del día 06 del mes de mayo del año en curso para llevar a cabo el remate de la motocicleta distinguida con placas BGL 80**, legalmente embargado (Fl.9, Cdno.2), secuestrado (Fl.43, ibídem) y avaluado (Fl.124, ejúsdem) dentro de este proceso de la referencia.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, con los respectivos depósitos, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, que es el 40%, en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte que la publicación debe realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; deberá ser elaborada en los términos del artículo 450 del C.G del P. **y especificar que los sobres contentivos de las ofertas podrán allegarse bien sea dentro de los 5 días anteriores a la fecha de la diligencia o durante el desarrollo de la misma.**

También deberá arrimar, siquiera, copia informal de la página del periódico en la que conste la divulgación efectuada y, además, el certificado de tradición del vehículo objeto de subasta judicial, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 054 de hoy, 29 de marzo de 2019, fijado a las 8:00 a.m.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-043-2007-00275-00 INVERCOBROS Y CIA LTDA contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA.

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo audiencia de remate del bien mueble (motocicleta) debidamente embargada, secuestrada y avaluada, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegaron las publicaciones ni el certificado de tradición correspondiente.

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

274

GILBERTO GOMEZ SIERRA

Asunto civiles, comerciales y de familia

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO No: 2007 - 275

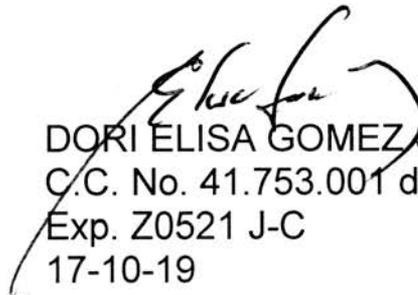
DEMANDANTE: INVERCOBROS Y CIA LTDA

DEMANDADO: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito solicito muy respetuosamente al señor Juez, se ordene fijar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

Del Señor Juez, Atentamente,


DORI ELISA GOMEZ SIERRA
C.C. No. 41.753.001 de Bogotá
Exp. Z0521 J-C
17-10-19

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
30773 22-OCT-19 16:55

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	<u>2</u>
U	<u>Jfr</u>
RADICADO	
1129-144-13	



Consejo Superior
de la Judicatura

08

24 OCT 2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 **043 2007 00275 00**

Con el fin de fijar fecha para llevar a cabo el remate, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del rodante distinguido con placas BGL 80, en los términos del artículo 444 del C.G.P., como quiera que el aprobado data de hace más de dos años; hecho que, eventualmente, podría hacer más gravosa la situación de los demandados.

NOTIFÍQUESE,

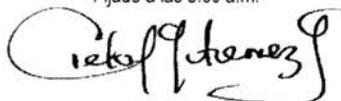

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 7 de noviembre de 2019

Por anotación en estado N° 198 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señor

**JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-275
DE: INVERCOBROS Y CIA LTDA
VRS: EFRAIN CAICEDO MENDOZA**

JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Mediante el presente escrito, como interesado en remanentes, al señor Juez, me permito presentar, el avalúo actualizado del vehículo automotor motocicleta de propiedad del demandante EFRAÍN CAICEDO MENDOZA con las siguientes características:

PLACA: BGL80
MARCA: AUTECO BAJAJ
COLOR: NEGRO
CARROCERIA: TURISMO
SERIE: *****
CHASIS: MD2DUBAZ57FEO3048

CLASE: MOTOCICLETA
MODELO: 2007
SERVICIO: PARTICULAR
LINEA: BOXER TEC
CAPACIDAD: 2 pasajeros

AVALÚO: \$830.000
OCHOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS

El anterior precio se da teniendo como base, el modelo, marca, estado actual en muy regular estado de conservación, verificando el mercado de usado y consultando almacenes que distribuyen este tipo de motocicletas clasificados de revista motor la que observada, nada sale del mercado de usado. Ni ventas de segunda.

ART 444 DEL C.G.P

Anexo el certificado de tradición actualizado, consulta y verificación de precios revista motor y otros clasificados de la página web

Del Señor Juez, Atentamente



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P 75626 C.S DE LA J.

Carrera 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá D.C. – pbx. 3100602-3100603
Celular 3125141175
www.invercobros.com –Email invercobros@hotmail.com

RV: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-275

278

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/05/2021 8:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (519 KB)

PROCESO EJECUTIVO No. 2007-275.pdf;

De: Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Enviado: [redacted] rnes, 21 de mayo de 2021 7:53 a. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-275

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-275

DE: INVERCOBROS Y CIA LTDA

VRS: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
<i>4525 245-13</i>	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

23605 21-MAY-'21 13:40

vie



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 25 MAY 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____



COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIPsJJCSENPUzk4RS4u>

Para dirigirse al Link escanee éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.



JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

1 JUN 2021

Ref. No. 11001 40 03 043 2007 00275 00

1. Si bien sería el caso tener en cuenta la actualización del avalúo de la motocicleta de placas BGL80 en concordancia con el auto diado 06 de noviembre de 2019 (Fl.275, Cdno.2), también lo es que conforme al Inciso 2º del artículo 457 del C.G.P. que prevé: *“Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código”* y, por tanto, como quiera que en el presente caso no se han declarado desiertas al menos dos diligencias de remate, el Despacho no accederá a la actualización del avalúo de la motocicleta distinguida con placas BGL-80, tal como quedó advertido en proveído de fecha 05 de marzo de 2019 (Fl.270, Cdno.2).

En ese sentido, en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 42, Numeral 12 del C.G.P. **se deja sin valor ni efecto la decisión a folio 275 de la presente encuadernación.**

2. A su turno, **se señala la hora de las 08:00 A.M. del 27 de JULIO de 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial)**, del vehículo distinguido con placas BGL80 legalmente embargado (Fl.9, Cdno.2), secuestrado (Fl.43, Cdno.2) y avaluado (Fl.124, Cdno.2) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado arrímese certificado de tradición del vehículo objeto de subasta judicial expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE



OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 71

Fijado hoy 5 JUN 2021 a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17